



**LOS CAMINOS DEL
PROGRAMA NACIONAL
DE EDUCACIÓN EN
DERECHOS HUMANOS
(2010-2012)**



LOS CAMINOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS*

*** Nota de Edición.-** Esta obra, es producto del Convenio de colaboración SEP-UNAM: 26527-1237 con fecha 1º de julio de 2010, suscrito por las autoridades de la Secretaría de Educación Pública y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la UNAM. En este marco y conforme al objeto del convenio, anteceden tres ediciones limitadas: la primera, el 19 de julio de 2011 cuando se aprueba en el pleno de la CPGMDH el Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos (ProNalEDH 2010-2012); la segunda, el 28 de marzo de 2012 en un pleno de la CPGMDH donde se conoce la aprobación de la Consejería Jurídica de la Presidencia y, la tercera, el 24 de octubre de 2012, cuando se dan a conocer los compromisos del gobierno federal para suscribir las bases de coordinación entre la SEP, SEGOB y la SFP. PUBLICACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SEP-UNAM: 26527-1237, 1º DE JULIO, 2010.

LOS CAMINOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Coordinación: Subcomisión de Educación en Derechos Humanos de la Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos

Dra. Gloria Ramírez Hernández

Coordinación de Sociedad Civil (Organizaciones Sociales e Instituciones de Educación Superior)

Coordinadora de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM

Mtro. Rafael Freyre Martínez

Coordinación de la Administración Pública Federal

Director General de Planeación y Programación de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública

D.R.© Secretaría de Educación Pública
Avenida Arcos de Belén Núm. 79, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06070
México D.F.

D.R.© Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510
México D.F.

ISBN: 978-607-02-5109-2. Primera edición 27 de diciembre de 2013.

Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM

Dirección: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. FCPyS de la Universidad Nacional Autónoma de México. UNAM.

Edificio E. Tercer Piso.

Ciudad Universitaria. Delegación Coyoacán. C.P. 04510, México, D.F.

Tel/Fax : (52 55) 5622 9457, ext. 68. (52 55) 5622 2970, exts. 202, 221

Correos electrónicos: portalcatedra2@gmail.com - catedradh@yahoo.fr

Sitio WEB: <http://catedradh.unesco.unam.mx>

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta, del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de lo así previsto por la Ley Federal de Derechos de Autor y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

Impreso y hecho en México

DIRECTORIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Alonso Lujambio Irazábal. *Secretario de Educación Pública*

Francisco Ciscomani Frenaner. *Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas*

Rafael Freyre Martínez. *Director General de Planeación y Programación de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas*

Rafael Santoyo Sánchez. *Director de Estudios e Informes Sectoriales*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

José Narro Robles. Rector

Eduardo Bárzana García. Secretario General

Leopoldo Silva Gutiérrez. Secretario Administrativo

Luis Raúl González Pérez. Abogado General

Javier Martínez Ramírez. Director General de Publicaciones y Fomento Editorial

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Fernando Castañeda Sabido. Director

Claudia Bodek Stavenhagen. Secretaria General

José Luis Castañón Zurita. Secretario Administrativo

María Eugenia Campos Cázares. Jefa del Departamento de Publicaciones

Gloria Ramírez. Coordinadora de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM

LOS CAMINOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	10
JUSTIFICACIÓN	17
1. MARCO NORMATIVO	19
1.1 Marco Normativo Nacional	19
1.2 Políticas Públicas	47
1.3 Marco Normativo Internacional.....	51
1.4 Marco Normativo Regional	60
2. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	62
3. CONCEPTOS	63
4. DIAGNÓSTICOS Y CONSULTAS	65
4.1 Diagnóstico de las Secretarías de educación o equivalentes en las Entidades Federativas.....	65
4.1.1 Diagnósticos de las Instituciones de Educación Superior	71
4.2 Diagnósticos de la Administración Pública Federal	73
4.3 Diagnósticos de los Organismos Públicos de Derechos Humanos	74
4.4 Diagnósticos de las Organizaciones Civiles	75
4.5 Diagnósticos de los Sindicatos	76
4.6 Diagnóstico de los Medios de Comunicación.....	76
5. PLAN OPERATIVO	78
5.1 Objetivo general	80
5.2 Objetivos específicos, Estrategias, Líneas de Acción, Indicadores y Metas.....	81
5.3 Metas e indicadores	87
6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: FASES DEL PROGRAMA	88
7. COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	89
7.1 Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento.....	89
7.2 Propuestas para la evaluación permanente del Programa	91
8. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE CONSULTA	92
9. ANEXOS	102
9.1 Alineación del ProNaledh	102
9.2 Convergencia con otros programas nacionales.....	104
9.3 Alineación con mecanismos internacionales	109
9.4 Resumen de recomendaciones de 2000 a 2012.....	110
9.5 Siglas y Acrónimos.....	111
9.6 Coordinación general y grupos de trabajo	113

9.7 Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos aprobado en la sesión del 19 de julio de 2011 Coordinación general y grupos de trabajo.....	117
9.8 Bases de colaboración conforme a las cuales la “SEGOB”, la “SEP” y la “SFP”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán colaborar y llevar a cabo acciones que contribuyan a respetar, impulsar, proteger, y concientizar sobre los derechos humanos, con sujeción al reconocimiento constitucional de los mismos y en los compromisos internacionales contraídos y ratificados por el Gobierno Mexicano, a fin de propiciar el andamiaje que permita consolidar una política de Estado en materia de educación en derechos humanos.	131
9.9. Avances del ProNaIEDH 2010-2012.....	141

La educación para los derechos humanos y para la democracia es en sí un derecho fundamental y una condición esencial del pleno desarrollo de la justicia social, la paz y el desarrollo.

El ejercicio de este derecho contribuirá a preservar la democracia y asegurar su desarrollo en el más amplio sentido.

Plan Mundial de Derechos Humanos y Democracia.

UNESCO, Montreal, Canadá, 1993.

PRESENTACIÓN

El *Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012*, señala la importancia de: *asegurar el respeto a los derechos humanos constituye una tarea que no solamente implica la restitución en el goce de tales derechos sino desarrollar esquemas mediante los cuales sea posible prevenir su violación*. Lo anterior es, precisamente, uno de los objetivos de la educación en derechos humanos. Esta importante tarea se incrementa cuando la práctica educativa se concibe de manera integral, con el objeto de fortalecer una cultura de los derechos humanos desde sus dimensiones de indivisibilidad, progresividad, interdependencia e integralidad en la sociedad contemporánea articulada con la gobernabilidad democrática, el desarrollo y la paz.

El 10 de junio de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de derechos humanos que eleva a rango constitucional la obligación del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así mismo, adiciona el artículo 3º constitucional que considera como parte de los propósitos de la educación, el fomentar el respeto a los derechos humanos.

La propuesta de la reforma es impulsada entre otros actores, por la sociedad civil, universidades, el Senado de la República y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, quienes subrayan la importancia de incluir en el texto constitucional a los derechos humanos como uno de los ejes fundamentales del Estado de Derecho.

La incorporación de la enseñanza de los derechos humanos en la educación se presenta como una alternativa viable para consolidar el sistema democrático, concientizando a la sociedad sobre una cultura de respeto de los derechos humanos. Esta tarea requiere del conocimiento sobre la naturaleza, evolución y marco jurídico que ampara los derechos humanos, así como de los instrumentos y mecanismos para su ejercicio y aplicación en el ámbito nacional e internacional.

Cabe señalar que, la adición propuesta al artículo 3º constitucional, integra también el reconocimiento de la educación en derechos humanos en dicho ordenamiento:

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

Adicionalmente, en el artículo 1º constitucional, se ordena que: *todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

Cabe señalar, que en este mismo artículo se reconoce que: *...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Se puede afirmar que con estas reformas, se confirma que en este siglo XXI, los derechos humanos comprenden, sin lugar a dudas, la ética social de nuestro tiempo.

En este marco, el Gobierno Mexicano promulga como un compromiso de política pública, el *Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012* (PNDH) y el *Programa Sectorial de Educación 2007-2012* (PROSEDU).

Asimismo, se firman y ratifican diversos mecanismos en materia de educación en derechos humanos y, en particular, se asume el compromiso del *Decenio de la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004)* a través de la *Resolución 49/184 de la Asamblea General de las Naciones Unidas*, que comprende la elaboración de Planes Nacionales y proclama el *Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos*, el 10 de diciembre de 2004.

El PND, en su Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, comprende la Estrategia 1.7 Derechos Humanos, donde se sostiene que: *México participa en el objetivo universal de difundir y proteger el pleno goce de los derechos humanos. Por eso, ha promovido la creación de organismos que se encargan de velar por ellos, tanto en el orden federal como en los estados de la República. Sin embargo, es claro que el verdadero avance en materia de derechos humanos supone un proceso social complejo. Ello requiere, en consecuencia, tomar medidas contundentes para avanzar con celeridad hacia los estándares internacionales en la materia.*

Por su parte, el PROSEDU 2007-2012, plantea una educación integral que articula temas emergentes, así como apoya la reflexión y actuación de los estudiantes. Para ello, se incluye en los planes y programas de estudios, contenidos y prácticas de aprendizaje que propician una sensibilidad ciudadana y una conciencia cívica responsable, basada en los valores de los derechos humanos. Adicionalmente, señala que: *El México del nuevo milenio, demanda que el sistema educativo nacional forme a sus futuros ciudadanos como personas, como seres humanos conscientes, libres e irremplazables, con identidad, razón y dignidad, con derechos y deberes, creadores de valores y de ideales.*

En este contexto, el diseño del proyecto del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos (ProNaledh) cobra relevancia, tanto en la educación formal, como no formal e informal, e involucra a diversos actores educativos e instituciones públicas y privadas: en primer lugar, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) que encabeza la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y preside la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos (CPGMDH); en segundo lugar, el sistema educativo representado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), como órgano rector de la Política Educativa y, en tercer lugar, la Secretaría de la Función Pública (SFP) como órgano responsable de la Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (APF).

Asimismo, a este esfuerzo se suman los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) de México, que comprenden el sistema Ombudsman mexicano, los cuales cuentan en su normativa con la función de promover una cultura de derechos humanos.

Este programa por su carácter federal comprende a las dependencias y entidades de la APF y es un referente para los poderes legislativo y judicial; así como para los niveles estatal y municipal. También implica un carácter de corresponsabilidad al conjunto de la sociedad mexicana, las organizaciones civiles (OSC) u Organizaciones No Gubernamentales (ONG), los medios de comunicación, los sindicatos y la comunidad educativa en general.

En el marco de la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos de la CPGMDH de la SEGOB, el diseño del proyecto del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos (ProNaledh), es resultado de una amplia sinergia entre dependencias gubernamentales, sociedad civil, Instituciones de Educación Superior (IES) y comunidad educativa en general, así como de una extensa consulta con responsabilidad compartida y participación ciudadana.

Cabe subrayar, que el Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la CPGMDH, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2003, señala entre otras, facultades de dicha comisión, la de coordinar las acciones a nivel nacional de las distintas dependencias y entidades de la APF, en materia de política de derechos humanos, a nivel federal, estatal y municipal, con el fin de fortalecer la promoción y defensa de estos derechos.

La CPGMDH está integrada por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), que la preside, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), a cargo de la Vicepresidencia y los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría de Salud (SS) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Los miembros de la comisión son los titulares de las dependencias de la APF. La sociedad civil participa con voz pero no con voto en el seno de esta Comisión.

La Comisión tiene entre sus funciones la de establecer los mecanismos y procedimientos necesarios que fortalezcan la promoción y defensa de los derechos humanos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la APF, así como impulsar que las mismas, en el ámbito de sus atribuciones, adopten las medidas necesarias para la protección plena de los derechos humanos.

De acuerdo a su ley, para su funcionamiento y vinculación con la sociedad civil, se formaron 12 Subcomisiones, entre las cuales se encuentra la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos (SubcomisiónEDH).

Subcomisión de Educación en Derechos Humanos

La SubcomisiónEDH, tiene como objetivo desarrollar e implementar propuestas de política pública destinadas al fortalecimiento de la educación con enfoque de derechos humanos. Este cuerpo colegiado es coordinado por la SEP, como representante de la APF y por la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM (CUDH-UNAM) como representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior (IES) que participan. Por acuerdo de esta Subcomisión, la SFP forma parte también del grupo coordinador, dada su responsabilidad en materia de formación de recursos humanos en la función pública.

Compromiso para la creación del ProNalEDH

La SubcomisiónEDH en uso de sus atribuciones y por medio de los coordinadores, suscribieron el Compromiso para la elaboración del Proyecto de Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos 2010-2012¹, en los siguientes términos:

La Subcomisión de Educación en Derechos Humanos, procederá a elaborar, el anteproyecto del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos 2010-2012, como elemento fundamental para adoptar una perspectiva de derechos humanos en la educación de nuestro país, atendiendo al mandato del artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación; al Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012 y a los diversos instrumentos internacionales en los que México es parte, así como, a las recomendaciones realizadas a México. Así se confirma, el deber de educar en derechos humanos, bajo un esquema incluyente, comprensivo con respeto en todo momento de las características de indivisibilidad, interdependencia, integralidad y universalidad de los derechos humanos, estableciendo metas de corto, mediano y largo plazos, que impacten en la educación en todos los ámbitos y en todas las modalidades de la educación formal, no formal e informal.

El 10 de diciembre de 2009, en ocasión del LXI aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, en la SEGOB, con la presencia del Secretario de Gobernación, Lic. Fernando Gómez Mont, el titular de la SEP, Mtro. Alonso Lujambio, ratificó el compromiso de esta Secretaría para la formulación del ProNalEDH.

Desarrollos y alcances de los trabajos del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos

Esta iniciativa es fruto de sinergias entre las instituciones que conforman la Administración Pública Federal (APF), instituciones académicas, Organizaciones civiles, Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH), Sindicatos, Medios de comunicación y comunidad educativa en general en el marco de la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos (CPGMDH) de la Secretaría de Gobernación.

La elaboración del ProNalEDH contó con la coordinación de la CUDH-UNAM y de la SEP y con una amplia participación de diferentes sectores de la sociedad; cabe destacar la colaboración de 100 organizaciones de la sociedad civil, 28 OPDH, la Administración Pública Federal a través de todas las Secretarías de Estado y diversas instituciones especializadas, 29 instituciones de educación superior y 11 sindicatos e investigadores en educación.

Con objeto de construir los cimientos de una política pública en materia de educación en derechos humanos, se realizaron como se verá más adelante, más de 50 reuniones con distintos grupos de trabajo que incluyeron 2 Encuentros nacionales, 12 talleres, sesiones de debate sobre la metodología, análisis de los resultados de los diagnósticos-consultas y preparación de la planeación estratégica, 7 sesiones de la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos de la CPGMDH, entre otras.

¹ Ver: http://132.247.1.49/pronalehdh/images/stories/AcuerdoSEP_SEGOB_CUHD271109.pdf

El ProNaledH considera los compromisos internacionales plasmados en los tratados en materia de derechos humanos, así como las recomendaciones de los mecanismos internacionales y el marco normativo nacional en la materia, para establecer las bases de una política de educación en derechos humanos que comprenda todos los ámbitos y modalidades de la educación formal, no formal e informal.

El 21 de junio de 2011 fue aprobado el *Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos (ProNaledH) 2010-2012*² en la reunión ordinaria de la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos de la CPGMDH de la SEGOB y su aprobación en el pleno de la CPGMDH de la SEGOB se realizó el 19 de julio de 2011.

Después de la aprobación del ProNaledH en la CPGMDH de la SEGOB, se envió el Programa a la Consejería Jurídica de Presidencia de la República donde se decidió que para constituir una política en materia de educación en derechos humanos a largo plazo, el instrumento más idóneo en este momento, serían las Bases de Colaboración Interinstitucional entre la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de la Función Pública, instrumento que tendrá un carácter permanente y que establece compromisos para las tres Secretarías. Lo anterior se informó el 28 de marzo 2012 en el pleno de la CPGMDH.

En el marco de la sesión de la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos del 17 de septiembre de 2012, se presentó un balance de los logros y resultados de la Instrumentación del ProNaledH 2010-2012 y se informó que, producto del trabajo, en fecha próxima las Secretaría de Gobernación, Educación Pública y de la Función Pública, suscribirían un instrumento para el establecimiento tripartito y con la participación de la sociedad civil para propiciar el andamiaje que permita consolidar una política de Estado, en materia de Educación en Derechos Humanos, logro que, más allá de un programa que tendría término con la gestión gubernamental sexenal, contaba con la ventaja de poder trascender dicho término y mantener continuidad.

El 24 de octubre de 2012, con la presencia de tres Subsecretarios de la SEGOB, SEP y la SFP, respectivamente, se firmaron las *Bases de Colaboración Interinstitucional*³ entre las tres Secretarías que tienen por objeto contribuir a respetar, impulsar, proteger y concientizar sobre los derechos humanos con sujeción al reconocimiento constitucional de los mismos y en los compromisos internacionales contraídos y ratificados por el Gobierno Mexicano, a fin de propiciar el andamiaje que permita consolidar una política de Estado en materia de educación en derechos humanos.

Por todo lo anterior, es indispensable impulsar la continuidad de estos esfuerzos construidos desde la sociedad civil para elaborar una política pública en materia de educación en derechos humanos, especialmente a la luz de la reforma constitucional de junio de 2011 que incorpora en el artículo tercero la obligación de educar en derechos humanos.

El diseño del ProNaledH ha sido resultado de una amplia sinergia entre actores e instituciones, se planteó en tres fases, que comprenden respectivamente los años 2010, 2011 y 2012, desde una perspectiva secuencial y escalonada que buscó crear las bases de un programa de largo aliento, con horizonte a corto y mediano plazo, que trascienda la perspectiva sexenal y

² Ver el Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos 2010-2012 al final de esta obra

³ Ver las mismas más adelante en esta misma obra

fundamente y construya los cimientos de una política de Estado en materia de educación en derechos humanos.

Elaboración de Programas Estatales de Educación en Derechos Humanos

Con objeto de impulsar los trabajos en la construcción de Programas estatales en materia de educación en derechos humanos que sean también articuladores y propositivos, al cierre del año 2012, se han sostenido reuniones de trabajo para acercar a las instancias públicas, privadas, de sociedad civil, sector educativo, medios de comunicación, sindicatos, actrices y actores de la entidad federativa vinculados a la educación en derechos humanos.

Las entidades que han dado avances y sostenido su interés en desarrollar un Programa Estatal de Educación en Derechos Humanos son: Sinaloa, Nuevo León, Oaxaca, Hidalgo, Chiapas y Tabasco.

En el estado de Sinaloa, en la Universidad de Occidente (UdeO), se presentó el PronalEDH a nivel federal, con la presencia de autoridades y docentes de esta universidad, de la SEGOB y de la CUDH-UNAM, y se realizó también, la instalación de un Seminario para el diseño del proyecto del Programa Estatal de Educación en Derechos Humanos, con el apoyo de la Vicerrectoría y de la Dirección de Desarrollo Académico, así como del Seminario de Formación y Actualización en Derechos Humanos fundado en colaboración con la CUDH-UNAM, el cual cumple este año, una década de trabajos ininterrumpidos en materia de derechos humanos.

Cabe señalar que, la Universidad de la Occidente con sede en el estado de Sinaloa, ha sido pionera de la inclusión de estos derechos en la currícula universitaria y en instalar una política permanente de formación docente en derechos humanos, dado que la materia de *Formación en derechos humanos* es obligatoria en las 17 carreras que se imparten en las diversas sedes de la UdeO en dicha entidad federativa. El compromiso de esta Universidad en el tema de derechos humanos se ha consolidado también, a través de diversas actividades y proyectos de investigación en la materia, así como en su interés por trabajar sobre la prevención de la violencia de género y en la prevención a otros tipos de violencia.

En el estado de Nuevo León participan como instancias promotoras e impulsoras en de esta iniciativa, la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León (CDHENL), para tal efecto se presentó el PronalEDH a nivel federal y se han tenido seminarios de trabajo sobre la educación en derechos humanos, así mismo, se firmó el Acta de instalación de una mesa de trabajo en la materia a nivel estatal, coordinada académicamente por la Facultad de filosofía y Letras (FFyL) de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en donde la CUDH-UNAM también fundó otro seminario con el Colegio de Sociología de dicha Facultad en 2007.

En la UANL destaca el trabajo en derechos de los pueblos indígenas y derechos de las mujeres a través de un Centro de estudios de género que tiene más de una década de fundación.

En el estado de Oaxaca, a través de la *Coordinación para para la Atención de los Derechos Humanos*, como instancia especializada en el tema dentro del Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento con las obligaciones en materia de derechos humanos, el 10 de diciembre de 2012, en presencia del Gobernador, Lic Gabino Cué, se asumió el compromiso de realizar el Programa Estatal de Educación en Derechos Humanos en seguimiento a los compromisos de este estado de incluir el tema de los derechos humanos como una política transversal dentro del

Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 para regir el ejercicio de la función pública bajo esta perspectiva y del *Convenio Marco de Colaboración en Materia de Derechos Humanos* entre los distintos gobiernos de las entidades federativas y la Secretaría de Gobernación, con la finalidad de establecer una política de Estado en materia de derechos humanos, así como el anexo de ejecución número 13/09 que suscribió el Gobierno estatal, para la realización de un *diagnóstico y programa de derechos humanos del Estado de Oaxaca*.

Cabe señalar que también la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, a través de la Coordinación de estudios de posgrado e investigación jurídica, participa también en los trabajos de la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos.

En el Estado de Hidalgo se iniciaron los trabajos para el diseño del Programa Estatal en Educación en Derechos Humanos a través de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo (CDHEH), y por último, en el estado de Tabasco, a través de la Universidad Autónoma Juárez de Tabasco (UJAT) y en particular del Seminario de Derechos Humanos de esta universidad, adscrito a la CUDH-UNAM -fundado en 2007-, se ha participado activamente en los trabajos de la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos.

El objetivo es que a partir del modelo del ProNaledh, se trabaje en cada una de las entidades federativas para generar Programas Estatales de Educación en Derechos Humanos que permitan incorporar los contenidos y pedagogía de la educación en derechos humanos para la implementación de una política estatal en la materia.

Ante un cambio de gobierno, en 2013, con la finalidad de generar una edición que recupere la experiencia de prácticamente más de una década de trabajo en el seno de la SubcomisiónEDH (2001-2012), entre instancias gubernamentales, sociedad civil e Instituciones de Educación Superior para consolidar una política pública en materia de educación en derechos humanos, se publica esta edición de *Los Caminos del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos 2013*.

El presente libro recoge los caminos, veredas, puentes y esfuerzos realizados en el seno de la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos para la elaboración, diseño e implementación del ProNaledh, asimismo, incluye el Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos en su versión ejecutiva (2010-2012) y las Bases de coordinación institucional, con objeto de que continúe, perdure y se consolide este esfuerzo en los años futuros, al tiempo que atraviere todos los tipos y modalidades educativas en los ámbitos, formal, no formal e informal. En resumen, que deje de ser un acto coyuntural, para establecer una auténtica política pública de Estado en materia de Cultura de Paz y Educación en Derechos Humanos.

JUSTIFICACIÓN

En los más de sesenta años transcurridos desde que el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama solemnemente la Declaración Universal de Derechos Humanos el saber de los derechos humanos se ha transformado de manera profunda e incuestionable en relación a su protección y garantía por el derecho interno e internacional, así como en relación a su vigencia y respeto efectivo en el mundo. Esta evolución, sin embargo, no ha impedido la creciente violación de los mismos, sobre todo en sectores, grupos y pueblos excluidos del llamado proyecto de la modernidad⁴.

La complejidad del contexto social que se vive actualmente, presenta grandes transformaciones de la ciencia y avances en tecnología, la ingeniería médica, las migraciones y desplazamientos de la población, el calentamiento global, el aumento de la pobreza extrema, la aparición de nuevas formas de esclavitud y de violencia -con inesperadas y aberrantes expresiones de barbarie-; el aumento de la violencia de género, y particularmente de los casos de feminicidio, que a pesar de avances en las leyes y políticas de prevención, no se ha logrado detener; la militarización que se instala en las ciudades para combatir el narcotráfico con costos elevados de víctimas civiles, los conflictos interétnicos, las violaciones a los derechos humanos en aumento, en particular en grupos, sectores en riesgo o pueblos indígenas, incluso en los establecimientos escolares, son, entre otros, grandes problemas y desafíos que enfrenta el mundo en la actualidad, los cuales interpelan a la educación en su conjunto y en particular, a los docentes y las autoridades.

Ante este escenario, surge la necesidad de construir una política de educación en derechos humanos, que involucre a todos los actores y agentes sociales, económicos y educativos, quienes demandan no solamente nuevos derechos, mecanismos y normas innovadoras, sino particularmente, herramientas para construir un pacto social de convivencia armónica y paz, fundado en el respeto a todos los derechos humanos para todas y todos los habitantes del planeta.

En este sentido, se requiere de una política pública en materia de educación en derechos humanos y paz, ausente hasta ahora, que vincule como un mismo objetivo el derecho a la educación y la educación en derecho humanos e incluya, en el sistema educativo formal, no formal e informal, el enfoque de derechos humanos y una cultura de paz.

Asimismo, urge atender las obligaciones contraídas en los tratados y convenios internacionales que el Estado mexicano ha ratificado y en los que se ha comprometido a desarrollar una educación en derechos humanos. Es de llamar la atención que, no obstante que estos instrumentos de política internacional tienen un carácter vinculante y forman parte del orden jurídico mexicano, no hayan sido atendidos a cabalidad por los organismos y dependencias de la Administración Pública Federal en sus respectivas áreas de competencia.

⁴ Gloria Ramírez. La educación superior en derechos humanos, una contribución a la democracia. Ed. UNAM, 2007, p.35

Cabe señalar que “la implementación de una política pública con enfoque de derechos humanos, representa la posibilidad de que los sujetos sociales se trasformen en sujetos de derechos; mediante su empoderamiento, sus reivindicaciones se convierten en obligaciones que el Estado y sus instituciones deben cumplir”⁵.

En este marco, es necesario integrar el enfoque de los derechos humanos tanto en la estructura escolar, como en el aula y en planes y programas de estudio de la educación básica, media superior y superior; es decir, en todos los tipos, niveles y modalidades de educación formal, no formal e informal y brindar las herramientas necesarias para la defensa, el respeto y la práctica cotidiana de los derechos humanos.

Asimismo, es indispensable privilegiar la formación de formadores e impartir educación en derechos humanos a directivos, asesores/as técnicos/as pedagógicos y docentes en servicio, con los elementos teórico-conceptuales, mecanismos prácticos y herramientas metodológicas y didácticas en el marco de una política de profesionalización del profesorado y de una estrategia de difusión adecuada.

Con el propósito de fomentar la educación en derechos humanos, es necesario desarrollar desde una perspectiva multidisciplinaria e interdisciplinaria, investigaciones y estudios en la materia. Esta tarea corresponde principalmente a las Instituciones de Educación Superior (IES), normales, institutos de enseñanza y centros de investigación especializados. Estas instituciones pueden desarrollar metodologías de evaluación e implementar líneas de investigación en educación en derechos humanos que permitan conocer el impacto de las acciones a nivel local, estatal y federal, ayudando así a generar nuevas propuestas en la materia.

El ProNalEDH se funda por una parte, en una serie de diagnósticos realizados durante el año 2010 a diversos actores e instituciones de la comunidad educativa a nivel nacional, como se muestra más adelante, donde se percibe y fundamenta, la urgencia en construir una política de Estado en la materia que responda a las demandas y expectativas de la población, especialmente de los grupos y poblaciones en situación de alta vulnerabilidad, de los niños, las niñas, los adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y pueblos indígenas.

Por otra parte se considera, como lo hemos mencionado, tanto los compromisos internacionales, como las recomendaciones que se han dirigido al Gobierno Mexicano en materia de educación, como se verá más adelante.

⁵ Rosylaura Castellanos, “Aproximaciones a la política pública con enfoque de derechos humanos en la educación indígena” en: *Trasformación posible de la educación para la niñez indígena*. SEP, 2010, p. 104.

1. MARCO NORMATIVO

1.1 Marco Normativo Nacional

El ProNaledh, tiene su fundamento jurídico en el marco normativo nacional, en particular, en las siguientes disposiciones:

1.1.1 Constitución Política

El texto vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y,

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;...

1.1.2 Ley de Planeación ⁶

La Ley de Planeación en sus artículos 16 fracción IV, 29 y 32 establece la obligación que tienen las dependencias del ejecutivo de elaborar y someter a la consideración del C. Presidente de la República sus programas sectoriales o especiales, según sea el caso.

1.1.3 Ley General de Educación ⁷

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como promover el desarrollo de una cultura por la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones y propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

1.1.4. Otras disposiciones complementarias:

En el marco de la legislación nacional, se encuentran otras leyes que vinculan la educación en derechos humanos, entre las que destaca la **Declaración Universitaria a favor de una Cultura de los Derechos Humanos⁸**, así como las siguientes disposiciones:

⁶ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf>

⁷ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf>

⁸ http://portal.sre.gob.mx/pcdh/libreria/libro8/29_anexo.pdf

1.1.4.1 Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación⁹

La presente ley instauro, en materia de educación, la prohibición de conductas discriminatorias en las que se incluye el impedimento del acceso a la educación pública y privada. Se debe contemplar la inclusión de contenidos, métodos e instrumentos pedagógicos que promuevan la igualdad principalmente para las poblaciones de mujeres, niños y niñas, adultos mayores, personas con discapacidad y comunidades indígenas; todo a través de la impartición de capacitación a las y los servidores públicos y la implementación de campañas de sensibilización y concientización dirigidas a la sociedad para el conocimiento de sus derechos.

Estas disposiciones relacionadas con la educación en derechos humanos está contemplada en los artículos: 1; 9 fracciones I, II, V, XVIII, XXVII, XXVIII, XXIX; 10 fracciones I y II; 11 fracciones II, III, V, VI; 12 apartado b; 13 fracciones III y IV; 14 fracciones I, II, III y IV.

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Artículo 9.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:

I. Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación;

V. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional;

XVIII. Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por las leyes nacionales e instrumentos jurídicos internacionales aplicables;

XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o la exclusión;

XXVIII. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, y

XXIX. En general cualquier otra conducta discriminatoria en términos del artículo 4 de esta Ley.

Artículo 10.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres:

I. Incentivar la educación mixta, fomentando la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares;

II. Ofrecer información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado sobre salud reproductiva y métodos anticonceptivos;

⁹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>

Artículo 11.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños:

II. Impartir educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar, la paternidad responsable y el respeto a los derechos humanos;

III. Promover el acceso a centros de desarrollo infantil, incluyendo a menores con discapacidad;

V. Preferir, en igualdad de circunstancias, a las personas que tengan a su cargo menores de edad en el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios;

VI. Alentar la producción y difusión de libros para niños y niñas;

Artículo 12.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas mayores de 60 años:

b) De capacitación para el trabajo y de fomento a la creación de empleos, y

Artículo 13.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad:

III. Promover el otorgamiento, en los niveles de educación obligatoria, de las ayudas técnicas necesarias para cada discapacidad;

IV. Crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento a la integración laboral;

Artículo 14.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena:

I. Establecer programas educativos bilingües y que promuevan el intercambio cultural;

II. Crear un sistema de becas que fomente la alfabetización, la conclusión de la educación en todos los niveles y la capacitación para el empleo;

III. Crear programas permanentes de capacitación y actualización para los funcionarios públicos sobre la diversidad cultural;

IV. Empezar campañas permanentes de información en los medios de comunicación que promuevan el respeto a las culturas indígenas en el marco de los derechos humanos y las garantías individuales;

1.1.4.2 Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹⁰

Esta ley promueve la equidad de género y la igualdad entre mujeres y hombres en las diversas dependencias de la APF, y uno de los componentes predominantes es el referente a la educación en derechos humanos, específicamente a través de la capacitación a las y los servidores públicos en materia de equidad de género y prevención de la violencia; campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad sobre esta problemática, construcción y promoción de materiales y actividades que fomenten la eliminación de actitudes sexistas, estereotipadas y discriminatorias dirigidas a las mujeres.

Se establece como obligaciones de los gobiernos federal, estatales y municipales la prevención y atención de estas prácticas de violación de los derechos humanos a través de la educación, instaurados en los artículos: 8 fracción II; 14 fracciones III y IV; 15 fracciones II y III; 17 fracciones I y III; 30 fracción VII; 38 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XII y XIII; 41 fracciones V, VI, VIII, X, XV; 49 fracciones VII, XI, XII, XIII, XIV; 50 fracciones III, VI, V, IX; 56 y fracciones VII y VIII.

Existen dependencias específicas que deben promover los objetivos de la ley, en materia de educación en derechos humanos el artículo 42 fracciones X, XII, XIII corresponde a la SEGOB; 43 fracción II corresponde a SEDESOL; 44 fracciones I, III, VII corresponde a la SSP; 45 fracciones I a XV corresponde a la SEP; 46 fracciones III, VI, XI corresponde a la SS y 47 fracciones VII, VIII y IV corresponde a la Procuraduría General de la República (PGR).

Artículo 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

Artículo 14. Las entidades federativas y el Distrito Federal, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración:

III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y

IV. Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

Artículo 15.- Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberán:

II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;

III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.

¹⁰ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Artículo 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;

III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

Artículo 30.- Son órdenes de protección preventivas las siguientes:

VII. Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

Artículo 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;

II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;

VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;

IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y

XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la Federación:

V. Educar en los derechos humanos a las mujeres en su lengua materna;

VI. Asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación;

VIII. Coordinar la creación de Programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para agresores de mujeres;

X. Realizar a través del Instituto Nacional de las Mujeres y con el apoyo de las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten;

XV. Promover y realizar investigaciones con perspectiva de género sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

Artículo 42. Corresponde a la Secretaría de Gobernación:

X. Vigilar que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad de las mujeres;

XII. Realizar un Diagnóstico Nacional y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

XIII. Difundir a través de diversos medios, los resultados del Sistema y del Programa a los que se refiere esta ley;

Artículo 43.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

II. Coadyuvar en la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres;

Artículo 44.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

I. Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres;

III. Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

VII. Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres;

Artículo 45.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

I. Definir en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos humanos;

II. Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad;

III. Garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;

IV. Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación: a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles. A través de la obtención de becas y otras subvenciones;

V. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;

VI. Capacitar al personal docente en derechos humanos de las mujeres y las niñas;

VII. Incorporar en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;

VIII. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;

IX. Establecer como un requisito de contratación a todo el personal de no contar con algún antecedente de violencia contra las mujeres;

X. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

XI. Proporcionar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las niñas y las mujeres y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XII. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;

XIV. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;

XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia,

Artículo 46.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

III. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de la NOM 190-SSA1-1999: Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar;

VI. Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

XI. Capacitar al personal del sector salud, con la finalidad de que detecten la violencia contra las mujeres;

Artículo 47.- Corresponde a la Procuraduría General de la República:

VII. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y garantizar la seguridad de quienes denuncian;

IV. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas;

VIII. Promover la formación y especialización de Agentes de la Policía Federal Investigadora, Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres;

Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

VII. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia, de acuerdo con el Programa;

XI. Promover programas de información a la población en la materia;

XII. Impulsar programas reeducativos integrales de los agresores;

XIII. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido de esta ley;

XIX. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas;

Artículo 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia, y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

Artículo 56.- Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral,

VII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

1.1.4.3 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres¹¹ Las disposiciones de esta ley se enfocan en garantizar la igualdad entre mujeres y hombres a través de campañas de información y concientización dirigidas a la sociedad, así como acciones de capacitación a personal del servicio público para eliminar la inequidad, respaldados en sus artículos: 16 fracción

¹¹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

IV; 25 fracciones VI y VII; 34 fracciones II, IV y VI; 36 fracciones II y VI; 38 fracciones III, VI y VII; 40 fracciones II, III, V, X; 42 fracción II y 48 fracciones III y IV.

Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere.

Artículo 25.- A la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres corresponderá:

VII. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

VI. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la Administración Pública Federal para formar y capacitar a su personal en materia igualdad entre mujeres y hombres;

Artículo 34.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades y organismos públicos desarrollarán las siguientes acciones:

II. Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas;

IV. Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral;

VI. Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres;

Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;

VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y

Artículo 38.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

III. Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad;

VI. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud, y

VII. Promover campañas nacionales de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

II. Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo;

III. Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

V. Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo;

X. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 42.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres, y

Artículo 48.- La Observancia en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres consistirá en:

III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;

IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres.

En materia de formación de las y los servidores públicos tenemos:

a) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal¹²

Artículo 19.- El titular de cada Secretaría de Estado y Departamento Administrativo expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXIX. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano;

XXXI. Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;

Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

¹² www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf

II B.- Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción anterior.

III.- Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el Gobierno mexicano forme parte;

Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente;

XIII.- Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;

Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VI.- Dirigir la educación pública naval;

XVII.- Programar, fomentar, desarrollar y ejecutar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, los trabajos de investigación científica y tecnológica en las ciencias marítimas, creando los institutos de investigación necesarios;

Artículo 30 bis.- A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIII. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

XIV. Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticas sobre el fenómeno delictivo;

XV. Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

XVII. Organizar, dirigir y administrar el servicio civil de carrera de la policía a su cargo

Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;

Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXV.- Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, y,

Artículo 36.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXVI.- Promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes...

Artículo 37.- A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la Administración Pública Federal;

VI bis. Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en los términos de la Ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcances de sus normas;

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;

a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.

b) La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del Artículo 123 Constitucional.

c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.

d) La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

e) La enseñanza superior y profesional.

f) La enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general;

II.- Organizar y desarrollar la educación artística que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

III.- Crear y mantener las escuelas oficiales en el Distrito Federal, excluidas las que dependen de otras dependencias;

IV.- Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por la Ley estén adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal;

V.- Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir

las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;

VI.- Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el Artículo 3o. Constitucional;

VII.- Organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bibliotecas generales o especializadas que sostenga la propia Secretaría o que formen parte de sus dependencias;

VIII.- Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica, y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas el desarrollo de la investigación científica y tecnológica;

IX.- Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico;

X.- Fomentar las relaciones de orden cultural con los países extranjeros, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XI.- Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro del maestro, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado; atendiendo a las directrices que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal;

XII.- Organizar, controlar y mantener al corriente el registro de la propiedad literaria y artística;

XIII.- Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;

XIV.- Estimular el desarrollo del teatro en el país y organizar concursos para autores, actores y escenógrafos y en general promover su mejoramiento;

XV.- Revalidar estudios y títulos, y conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten;

XVI.- Vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones;

XVII.- Organizar misiones culturales;

XVIII.- Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;

XIX.- Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;

XX.- Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;

XXI.- Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación, atendiendo las disposiciones legales en la materia;

XXII.- Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones cinematográficas de interés cultural;

XXIII.- Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal;

XXIV.- Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física;

XXV.- Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXVII.- Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito. A este fin organizará, igualmente, sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios;

XXVIII.- Orientar las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realice el sector público federal;

XXIX.- Establecer los criterios educativos y culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;

XXX.- Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centro de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran, y

XXX bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional cuando se trate de cuestiones educativas; dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependen de otras Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos; y

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XVIII.- Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios de higiene establecidos por la Federación en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;

XIX.- Organizar congresos sanitarios y asistenciales;

Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VI.- Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;

Artículo 43.- A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

VII.- Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública Federal, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

b) Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos¹³

Como parte del establecimiento del código de ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las acciones enmarcadas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pretenden garantizar los principios de legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad del servicio público. Las disposiciones referentes al reconocimiento de la educación y los derechos humanos son instauradas en los artículos: 3 fracción VIII; 8 fracción XIX; 36 fracción X; 48, 49 y 50.

Artículo 3.- En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

VIII.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

XIX.- Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos. En el cumplimiento de esta obligación, además, el servidor público deberá permitir, sin demora, el acceso a los recintos o instalaciones, expedientes o documentación que la institución de referencia considere necesario revisar para el eficaz desempeño de sus atribuciones y corroborar, también, el contenido de los informes y datos que se le hubiesen proporcionado;

Artículo 36.- Tienen obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial, ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, bajo protesta de decir verdad, en los términos que la Ley señala:

X.- En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: Todos los servidores públicos desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Presidente de la Comisión;

Artículo 48.- Para asegurar el cabal cumplimiento de los principios y obligaciones que la Ley impone a los servidores públicos, será responsabilidad de las dependencias y entidades, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, establecer acciones permanentes para delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar éstos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dicho diagnóstico deberá actualizarse conforme a los resultados que arroje la evaluación a que se refiere el artículo 50 de la Ley.

Artículo 49.- La Secretaría, con sujeción a lo previsto en el artículo 48 de la Ley, emitirá un Código de Ética que contendrá reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

¹³ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

Artículo 50.- Las dependencias y entidades deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan establecido conforme a este Capítulo, y realizar, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca.

Artículo 51.- Las dependencias y entidades deberán promover la participación de los sectores social y privado, así como en su caso, de los gobiernos estatales y municipales correspondientes, en la elaboración del diagnóstico a que se refiere el artículo 48 de la Ley, así como en la evaluación de las acciones que las mismas determinen, a efecto de garantizar la prevención de conductas indebidas de los servidores públicos.

c) Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal¹⁴

Esta ley tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada (Art. 1). A través del cual se llevan diversos mecanismos que garantizan la igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público de igual forma comprende la capacitación, actualización especialización y profesionalización de los servidores públicos, todo ello encaminados al beneficio de la sociedad al formar a servidores públicos con perfiles y capacidades que satisfagan las necesidades de ésta, promovidos en sus artículos 2, 10 fracciones V y VII; 11 fracción V; 13 fracción IV incisos b, e y g; 6; 44; 45; 46 fracciones I a III; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 55 fracción I; 65; 69 fracciones XI y XII; 72; 73 y 75 fracciones IV y VI.

Artículo 2.- El Sistema de Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

Artículo 10.- Los servidores públicos de carrera tendrán los siguientes derechos:

V. Recibir capacitación y actualización con carácter profesional para el mejor desempeño de sus funciones;

VII. Ser evaluado nuevamente previa capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en la presente Ley;

Artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos de carrera:

V. Participar en los programas de capacitación obligatoria que comprende la actualización, especialización y educación formal, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;

Artículo 13.- El Sistema comprende los Subsistemas de Planeación de Recursos Humanos; Ingreso; Desarrollo Profesional; Capacitación y Certificación de Capacidades; Evaluación del Desempeño; Separación y Control y Evaluación, que se precisan a continuación:

IV. Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades. Establecerá los modelos de profesionalización para los servidores públicos, que les permitan adquirir:

b) La especialización, actualización y educación formal en el cargo desempeñado;

e) Las habilidades necesarias para certificar las capacidades profesionales adquiridas.

¹⁴ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

f). Las condiciones objetivas para propiciar igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres.

Artículo 16.- El Registro sistematizará la información relativa a la planeación de recursos humanos, ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades, evaluación del desempeño y separación de los miembros del Sistema.

Los datos del Registro respecto al proceso de capacitación y desarrollo deberán actualizarse de manera permanente. Esta información permitirá identificar al servidor público como candidato para ocupar vacantes de distinto perfil.

Artículo 44.- La Capacitación y la Certificación de Capacidades son los procesos mediante los cuales los servidores públicos de carrera son inducidos, preparados, actualizados y certificados para desempeñar un cargo en la Administración Pública. La Secretaría emitirá las normas que regularán este proceso en las dependencias.

Artículo 45.- Los Comités, con base en la detección de las necesidades de cada dependencia establecerán programas de capacitación para el puesto y en desarrollo administrativo y calidad, para los servidores públicos. Dichos programas podrán ser desarrollados por una o más dependencias en coordinación con la Secretaría y deberán contribuir a la mejoría en la calidad de los bienes o servicios que se presten. Los Comités deberán registrar sus planes anuales de capacitación ante la Secretaría, misma que podrá recomendar ajustes de acuerdo a las necesidades del Sistema. El Reglamento establecerá los requisitos de calidad exigidos para impartir la capacitación y actualización.

Artículo 46.- La capacitación tendrá los siguientes objetivos:

I. Desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente desempeño de los servidores públicos de carrera en sus cargos;

II. Preparar a los servidores públicos para funciones de mayor responsabilidad o de naturaleza diversa, y

III. Certificar a los servidores profesionales de carrera en las capacidades profesionales adquiridas.

Artículo 47.- El programa de capacitación tiene como propósito que los servidores públicos de carrera dominen los conocimientos y competencias necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 48.- Los servidores públicos de carrera podrán solicitar su ingreso en distintos programas de capacitación con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones dentro del Sistema o entidades públicas o privadas con las que se celebren convenios, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera.

Artículo 49.- Las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, podrán celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados para que impartan cualquier modalidad de capacitación que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de los servidores profesionales de carrera.

Artículo 50.- Los Comités en coordinación con la Secretaría, determinarán mediante la forma y términos en que se otorgará el apoyo institucional necesario para que los servidores profesionales de carrera tengan acceso o continúen con su educación formal, con base en sus evaluaciones y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 51.- Al Servidor Público de Carrera que haya obtenido una beca para realizar estudios de capacitación especial o educación formal, se le otorgarán las facilidades necesarias para su aprovechamiento.

Si la beca es otorgada por la propia dependencia, el Servidor Público de Carrera quedará obligado a prestar sus servicios en ella por un periodo igual al de la duración de la beca o de los estudios financiados. En caso de separación, antes de cumplir con este periodo, deberá reintegrar en forma proporcional a los servicios prestados, los gastos erogados por ese concepto a la dependencia.

Artículo 52.- Los servidores profesionales de carrera deberán ser sometidos a una evaluación para certificar sus capacidades profesionales en los términos que determine la Secretaría por lo menos cada cinco años. Las evaluaciones deberán acreditar que el servidor público ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil y aptitudes requeridos para el desempeño de su cargo.

Esta certificación será requisito indispensable para la permanencia de un Servidor Público de Carrera en el Sistema y en su cargo.

Artículo 53.- Cuando el resultado de la evaluación de capacitación de un Servidor Público de Carrera no sea aprobatorio deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un periodo menor a 60 días naturales y superior a los 120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

La dependencia a la que pertenezca el servidor público deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación.

De no aprobar la evaluación, se procederá a la separación del Servidor Público de Carrera de la Administración Pública Federal y por consiguiente, causará baja del Registro.

Artículo 55.- La Evaluación del Desempeño tiene como principales objetivos los siguientes:

I. Valorar el comportamiento de los servidores públicos de carrera en el cumplimiento de sus funciones, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la capacitación lograda y las aportaciones realizadas;

Artículo 65.- La evaluación de resultados de los programas de capacitación que se impartan se realizará con base en las valoraciones del desempeño de los servidores públicos que participaron, buscando el desarrollo de la capacitación en la proporción que se identifiquen deficiencias.

Artículo 69.- La Secretaría contará con las siguientes facultades:

XI. Promover y aprobar los programas de capacitación y actualización, así como la planeación de cursos de especialización en los casos que señale el Reglamento;

XII. Establecer los mecanismos que considere necesarios para captar la opinión de la ciudadanía respecto al funcionamiento del Sistema y del mejoramiento de los servicios que brindan las dependencias a partir de su implantación, así como asesorarse por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, empresas especializadas o colegios de profesionales;

Artículo 70.- El Consejo es un órgano de apoyo para el Sistema. Estará integrado por el titular de la Secretaría, por los responsables de cada Subsistema, por los presidentes de los comités técnicos de cada dependencia y por representantes de la Secretaría de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y Previsión Social, contará además con un representante de los sectores social, privado y académico, a invitación de los demás integrantes.

Son atribuciones del Consejo:

V. Recomendar programas de capacitación y actualización, así como el desarrollo de cursos de especialización;

Artículo 72.- En cada dependencia se instalará un Comité que será el cuerpo técnico especializado encargado de la implantación, operación y evaluación del Sistema al interior de la misma. Asimismo, será responsable de la planeación, formulación de estrategias y análisis prospectivo, para el mejoramiento de los recursos humanos de las dependencias y la prestación de un mejor servicio público a la sociedad; se podrá asesorar de especialistas de instituciones de educación superior y de empresas y asociaciones civiles especializadas, nacionales e internacionales y de colegios de profesionales.

Artículo 73.- Los Comités son responsables de planear, organizar e impartir la inducción general y la inducción al puesto. Para ello, podrán coordinar la realización de cursos con instituciones de educación media superior, técnica y superior.

Artículo 75.- En cada dependencia, los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

IV. Proponer a la Secretaría políticas y programas específicos de ingreso, desarrollo, capacitación, evaluación y separación del personal de su dependencia, acorde con los procesos que establece la presente Ley;

VI. Elaborar los programas de capacitación, especialización para el cargo y de desarrollo administrativo, producto de las evaluaciones del desempeño y de acuerdo a la detección de las necesidades de la institución;

d) Ley de la Policía Federal ¹⁵

Esta ley es el marco regulador de responsabilidades, obligaciones y limitaciones a las cuales se sujeta el personal policiaco. El ejercicio de sus funciones y acciones en materia de prevención y combate de los delitos debe llevarse a cabo con legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y el respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En relación a la educación en derechos humanos se establecen los artículos: 3; 5; 8 fracción XLIII; 10 fracción V; 16 fracciones II, III y XII; 18; 19 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XV, XXXIII y 26 fracciones IV, V, VI, VII y XII.

Artículo 3. Serán principios rectores en el ejercicio de las funciones y acciones que en materia de prevención y combate de los delitos le competen a la Policía Federal, los de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y el respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. La investigación para la prevención de los delitos, en términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el conjunto sistematizado de acciones y procedimientos encaminados a la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de la información, con el propósito exclusivo de evitar la comisión de delitos, con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a las garantías individuales y los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

¹⁵ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPF.pdf>

XLIII. Desarrollar, mantener y supervisar fuentes de información en la sociedad, que permitan obtener datos sobre actividades relacionadas con fenómenos delictivos;

Artículo 10. Son atribuciones del Comisionado General de la Policía Federal:

V. Promover la realización de cursos, seminarios o eventos con instituciones nacionales y extranjeras similares a la Policía Federal;

Artículo 16. La carrera policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se registrará por las normas siguientes:

II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro de Control de Confianza, conforme al protocolo aprobado por el Centro Nacional de Acreditación y Control de Confianza;

III. Ninguna persona podrá ingresar a la Policía Federal si no ha sido debidamente certificada e inscrita en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;

XII. Los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia y promoción de integrantes serán establecidos en las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

Artículo 18. La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Policía Federal, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Artículo 19. Son deberes de los integrantes:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, podrá denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XXXIII. Deberá hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites y alcances que se marcan en las disposiciones legales aplicables y los procedimientos previamente establecidos, y

Artículo 26. Son atribuciones del Consejo Federal:

IV. Elaborar los planes y programas de Profesionalización que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización;

V. Establecer los procedimientos aplicables a la Profesionalización;

VI. Celebrar los convenios necesarios para la instrumentación de la Profesionalización;

VII. Instruir el desarrollo de los programas de investigación académica en materia policial;

XII. Analizar la formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, las sanciones aplicadas y los méritos de los integrantes a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos para ser promovidos;

e) Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública ¹⁶

Esta ley tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia (Art. 1). Esta normatividad relacionada a la educación en derechos humanos está encaminada al establecimiento de medidas profesionales y disciplinadas que apoyen los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto de los derechos humanos con los que el personal de Seguridad Pública deben actuar en el desempeño de sus funciones, por ello lo referente a esta materia se instaura en los siguientes artículos: 6; 7 fracción VI y XII; 14 fracción XII; 16; 18 fracciones III y IV; 19 fracción V; 20 fracciones I, II, II incisos a, b, c,d; IV, V, VI, VII, VIII; 25 fracciones IV, IX, XVI; 29 fracciones II, XII; 31 fracción VII; 33 fracciones VII, IX; 39 apartado A fracción II b1, 2,3,4, apartado B fracciones IV, III; 40 fracción I; 47 fracciones III, IV, V, VII, VIII, XI; 48 fracción I; 51 fracción II.

Artículo 6.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

XII. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces;

¹⁶ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

Artículo 14.- El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

XII. Expedir políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre Seguridad Pública generen las Instituciones de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 16.- (...) En las Comisiones podrán participar expertos de instituciones académicas, de investigación y agrupaciones del sector social y privado relacionados con su objeto.

Artículo 18.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Sistema:

III. Formular propuestas para el Programa Rector de Profesionalización;

IV. Coordinar la realización de estudios especializados sobre las materias de Seguridad Pública y formular recomendaciones a las instancias de coordinación previstas en el presente ordenamiento;

Artículo 19.- El Centro Nacional de Información será el responsable de la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

V. Colaborar con el Instituto Nacional de Información de Estadística y Geografía, en la integración de la estadística nacional en materia de seguridad pública, de conformidad con la Ley de la materia,

Artículo 20.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá, como principales atribuciones:

I. Proponer al Consejo Nacional lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;

II. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

III. Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las Instituciones de Seguridad Pública, en los tres órdenes de gobierno para:

a) Prevenir la violencia infantil y juvenil;

b) Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;

c) Prevenir la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol, y

d) Garantizar la atención integral a las víctimas.

IV. Realizar, por sí o por terceros, estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública nacional;

V. Realizar, por sí o por terceros, encuestas victimológicas, de fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención del delito;

VI. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las

dependencias y entidades federales, así como colaborar con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en esta misma materia;

VII. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social del delito;

VIII. Coordinarse con otras instancias competentes en la materia para el ejercicio de sus funciones;

Artículo 25.- Son funciones de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia:

IV. Formular, de conformidad con los criterios del Consejo Nacional, el Programa Rector de Profesionalización de las Instituciones de Procuración de Justicia;

IX. Promover la capacitación, actualización y especialización conjunta de los miembros de las Instituciones de Procuración de Justicia, conforme al Programa Rector de Profesionalización;

XVI Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos y garantías reconocidas en la legislación vigente;

Artículo 29.- Son funciones de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública:

II. Promover la capacitación, actualización y especialización de los miembros de las Instituciones Policiales, conforme al Programa Rector de Profesionalización;

XII Promover el establecimiento de un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre emergencias, faltas y delitos;

Artículo 31.- Son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:

VII. Promover el intercambio, registro, sistematización y consulta de la información de seguridad pública en las bases de datos criminalísticos y de personal;

Artículo 33.- La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, tendrá las siguientes funciones mínimas:

VII. Colaborar con las instituciones públicas y privadas, en la ejecución de programas tendientes a prevenir el delito;

IX. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre la materia de Seguridad Pública Municipal, y

Artículo 39.- La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde a la Federación, por conducto de las autoridades competentes:

II. Respecto del Desarrollo Policial:

b) En materia de Profesionalización, proponer al Consejo Nacional:

1.- El Programa Rector que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento, actualización e investigación académica, así como integrar las que formulen las instancias del Sistema;

2.- Los procedimientos aplicables a la Profesionalización;

3.- Los criterios para el establecimiento de las Academias e Institutos, y

4.- El desarrollo de programas de investigación y formación académica.

B. Corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:

IV. Constituir y operar las Comisiones y las Academias a que se refiere esta Ley;

III. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

Artículo 47.- La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

III. Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia ministerial, pericial y policial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IV. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización;

V. Promover y prestar servicios educativos a sus respectivas Instituciones;

VII. Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector;

VIII. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de Profesionalización;

XI. Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos y proponer los cursos correspondientes;

Artículo 48.- En materia de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales, la Secretaría tendrá la facultad de proponer a las Instancias de Coordinación de esta ley lo siguiente:

I. Los contenidos básicos de los programas para la formación, capacitación y profesionalización de los mandos de las Instituciones policiales;

Artículo 51.- El Servicio de Carrera se organizará de conformidad con las bases siguientes:

II. Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en tareas de Procuración de Justicia;

f) Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República¹⁷

Artículo 5.- Corresponde a la Procuraduría General de la República:

¹⁷ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPGR.pdf>

V. Velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos en la esfera de su competencia. En el ejercicio de esta atribución la Procuraduría General de la República deberá:

a) Fomentar entre sus servidores públicos una cultura de respeto a las garantías individuales y los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte;

b) Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de organismos internacionales de protección de derechos humanos cuya competencia haya sido reconocida por el Estado mexicano, conforme a las normas aplicables, y

Proporcionar información a la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuando la solicite en ejercicio de sus funciones, siempre que no ponga en riesgo investigaciones en curso o la seguridad de personas;

IX. Establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades. En todo caso se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo las averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales y demás normas aplicables;

XIV. Diseñar, instrumentar, operar y administrar un sistema informático de registro y análisis de perfiles genéticos de personas, vestigios biológicos, huellas y otros elementos relacionados con hechos delictuosos, que se obtengan de conformidad con las disposiciones aplicables, así como establecer criterios generales para el acceso al sistema y su uso;

Artículo 13.- El personal de la Procuraduría General de la República se organizará como sigue:

II. El personal de base deberá aprobar las evaluaciones de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que establece esta ley y estará sujeto al sistema de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables. En caso de que resulten no aptos, se darán por terminados los efectos del nombramiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y

III. Las funciones del personal distinto del ministerial, policial y pericial, así como del señalado en la fracción anterior, son de confianza para todos los efectos legales. Dicho personal estará sujeto a la evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales y al sistema de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables; en ningún caso será considerado miembro de los servicios de carrera, y los efectos de su nombramiento podrán darse por terminados en cualquier momento.

La Procuraduría General de la República contará con un sistema de profesionalización en el que deberá participar todo el personal de la misma, cuyas características estarán contenidas en el reglamento de esta ley y demás normas aplicables.

Artículo 33.- El Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial comprende lo relativo al agente del Ministerio Público de la Federación, agente de la Policía Federal Ministerial y perito profesional y técnico, y se sujetará a las bases siguientes:

El contenido teórico y práctico de los programas de capacitación, actualización y especialización Federal Ministerial y los peritos logren la profesionalización y ejerzan sus atribuciones con base en los referidos principios y objetivos, y promoverán el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño del servicio;

III. Se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina e imparcialidad y de respeto a los derechos humanos y tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en el desempeño de sus funciones, así como fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia.

Artículo 49.- Los servidores públicos de la Procuraduría General de la República deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y demás normas aplicables.

Artículo 63.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, los agentes de la Policía Federal Ministerial y, en lo conducente de los oficiales ministeriales y peritos, para salvaguardar la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones.

g) Ley Orgánica de la Armada de México ¹⁸

Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:

XII. Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socio-culturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo;

Artículo 51.- La capacitación y desarrollo del personal tiene por objeto instruirlo con conocimientos y habilidades para el cumplimiento de sus funciones dentro de la Armada de México, en los términos del Plan General de Educación Naval.

Dicho Plan, establecerá los requerimientos para cumplir los objetivos de:

- I. Capacitación;
- II. Adiestramiento;
- III. Formación, y
- IV. Especialización.

Estos objetivos, se llevarán a cabo en las unidades y en los establecimientos de la Armada, así como en otros centros educativos nacionales o extranjeros.

Artículo 53.- El personal seleccionado para efectuar cursos en establecimientos educativos de la Armada de México, deberá firmar un contrato en el que se establezca la obligación de servir en la misma por un término igual al de la duración de sus estudios.

¹⁸ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/249.pdf>

h) Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos ¹⁹

Artículo 17. El Secretario de la Defensa Nacional, de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente de la República, es el responsable de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a las Fuerzas Armadas de tierra y aire.

Artículo 122. Los establecimientos de Educación Militar, tendrán por objeto la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, para la integración de sus cuadros, e inculcarles la conciencia de servicio, amor a la Patria, la superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones, los conocimientos que se les hubieren transmitido.

Artículo 158. Los Cursos de Capacitación para los militares Auxiliares, se les impartirán a su ingreso a los Servicios del Ejército y Fuerza Aérea, conforme a lo que establezca el Plan General de Educación Militar.

i) Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos ²⁰

Artículo 4.- La Educación Militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos.

III. Vincular permanentemente la educación y adiestramiento de los militares;

V. Fomentar el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto de los mismos, y

VI. Fortalecer el conocimiento enfocado a la preservación de la salud y la protección al medio ambiente.

Artículo 6.- La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tiene las finalidades siguientes:

I. Impartir al personal militar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos a nivel de educación medio superior y superior para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

II. Realizar investigaciones científicas en lo general, relacionadas con el avance de la ciencia y el arte militar;

III. Formar profesores para las diversas asignaturas que imparten las Instituciones de Educación Militar, y

IV. Difundir y enriquecer la cultura del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Artículo 11.- Los objetivos del Sistema Educativo Militar son los siguientes:

I. Mejorar los niveles de eficiencia terminal, la calidad educativa y el aprovechamiento académico, optimizando los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros disponibles;

¹⁹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/169.pdf>

²⁰ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LEMEFAM.pdf>

- II. Fortalecer mediante un proceso continuo y permanente el desarrollo profesional del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en un marco de calidad educativa;
- III. Proporcionar a los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos los servicios educativos que corresponden a su jerarquía y especialidad;
- IV. Impartir los conocimientos y desarrollar las habilidades necesarias para fortalecer las capacidades de planeo y ejecución de operaciones militares combinadas y conjuntas;
- V. Desarrollar y fortalecer el conocimiento mediante la práctica de los valores y las virtudes, como parte fundamental de la formación militar;
- VI. Impulsar, organizar y normar las actividades de investigación sobre el arte y ciencia de la guerra, así como aspectos técnicos y científicos de los servicios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- VII. Elevar el nivel cultural y académico de los recursos humanos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y
- VIII. Proporcionar en forma oportuna y secuencial la formación orientada a la función específica que habrá de cumplir el personal militar.

1.2 Políticas Públicas

Para el PND, un componente fundamental de las políticas públicas es la perspectiva de los derechos humanos, lo cual se traduce en el Programa Nacional de Derechos Humanos y en el establecimiento de canales adecuados para la participación de la sociedad en las políticas que le conciernen.

1.2.1 Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

El PND 2007-2012 en su Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, comprende:

Estrategia 1.7 Derechos Humanos. México participa en el objetivo universal de difundir y proteger el pleno goce de los derechos humanos. Por eso ha promovido la creación de organismos que se encargan de velar por ellos, tanto en el orden federal como en los estados de la República. Sin embargo, es claro que el verdadero avance en materia de derechos humanos supone un proceso social complejo.

Asimismo, señala en el Objetivo 12.2: Asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos y pugnar por su promoción y defensa.

Estrategia 12.2 Establecer un programa en la APF para fortalecer el respeto a los derechos humanos en toda la Administración Pública, a través de acciones preventivas de capacitación y concientización de las y los servidores públicos, así como el establecimiento de medidas punitivas en contra de quienes incurran en prácticas violatorias a los derechos humanos.

1.2.2 Programa Nacional Derechos Humanos 2007-2012

Este programa descansa en cuatro grandes objetivos, entre los cuales tenemos:

Objetivo 3. Consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos.

Este objetivo presenta tres estrategias, entre las cuales destacan:

Estrategia 3.1 *Promover el respeto y ejercicio y aplicación de los derechos humanos mediante la educación.*

Estrategia 3.3 *Capacitar y sensibilizar a las y los servidores públicos de la APF sobre el contenido y alcance de los derechos humanos.*

En este marco, cabe señalar que tanto la SEP como SFP cuentan con 11 líneas de acción, cada una.

Este programa descansa en cuatro grandes objetivos, entre los cuales destaca:

Objetivo 3. Consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos.

Este objetivo tiene tres grandes estrategias, entre las cuales se tiene:

Estrategia 3.1 Promover el respeto y ejercicio y aplicación de los derechos humanos mediante la educación.

Esta estrategia tiene once líneas de acción, a las cuales tiene que dar seguimiento la Secretaría de Educación Pública.

Línea de acción 1.

Incorporar contenidos y prácticas asociadas a los derechos humanos en los planes y programas de estudio de la educación formal en todos sus niveles y en la educación no formal en todas sus modalidades.

Línea de acción 2.

Proporcionar en los espacios educativos y de consulta, el abasto necesario de libros y de materiales de enseñanza y aprendizaje diseñados para contribuir en la educación, promoción y defensa de los derechos humanos.

Línea de acción 3.

Impulsar la realización de actividades académicas que fortalezcan el desarrollo de una conciencia ciudadana a favor del respeto y defensa de los derechos humanos, que incluyan la participación activa de alumnos, docentes y de la sociedad.

Línea de acción 4.

Estimular la colaboración internacional y la participación de los organismos empresariales y de la sociedad civil, en la elaboración de los programas educativos de derechos humanos.

Línea de acción 5.

Facilitar el intercambio de experiencias entre las instituciones educativas en todos los niveles y con la sociedad, para impulsar el conocimiento de los derechos humanos al interior de sus comunidades.

Línea de acción 6.

Impulsar proyectos de evaluación de los derechos humanos en todos los niveles de educación.

Línea de acción 7.

Consolidar el cumplimiento de los compromisos internacionales en México en materia de educación, para la promoción y defensa de los derechos humanos (SRE).

Línea de acción 8.

Promover una cultura de prevención del delito que incida en las causas del problema con una visión integral y bajo una estricta observancia de los derechos humanos. (SSP, PGR).

Línea de acción 9.

Promover el respeto de seguridad, audiencia, de petición y de defensa en los trámites y procedimientos administrativos. (APF, SEGOB, CPGMDH).

Línea de acción 10.

Concertar con las empresas la promoción de programas de sensibilización que fomenten la cultura del conocimiento de los derechos humanos, con el propósito de evitar las prácticas discriminatorias en los centros de trabajo. (SEGOB, STPS, Inmujeres).

Línea de acción 11.

Promover la colaboración con organismos internacionales especializados, primordialmente la OACNUDH, así como con organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil para promover la educación en derechos humanos. (APF)

La estrategia siguiente presenta once líneas de acción, cuyo seguimiento corresponde a la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Estrategia 3.3 Capacitar y sensibilizar a las y los servidores públicos de la APF sobre el contenido y alcance de los derechos humanos.

Línea de Acción 1.

Diseñar y aplicar programas permanentes de capacitación básica en derechos humanos a los(as) servidores(as) públicos(as) de la APF, en el ámbito de sus atribuciones (APF, SFP).

Línea de Acción 2.

Diseñar, aplicar y ampliar los programas permanentes de capacitación especializada en las necesidades de los grupos vulnerables y personas en situación de discriminación para el respeto y garantía de los derechos humanos, a las y los servidores públicos de la Administración Pública Federal (APF), en el ámbito de sus atribuciones. APF, Secretaría de Gobernación (SEGOB), Secretaría de la Función Pública (SFP).

Línea de Acción 3.

Capacitar al personal del sistema penitenciario federal, al personal autorizado para efectuar detenciones y a los que laboren en lugares de detención, en la observancia, respeto y aplicación del Protocolo de Estambul, Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, con el fin de prevenir y erradicar la tortura (SSP, PGR, SEGOB, INAMI, SEDENA, SS).

Establecer un proceso de formación y actualización profesional a las y los servidores públicos que estén a cargo de la aplicación e implementación de la Ley Federal para Prevenir y

Sancionar la Trata de Personas, que garantice el cumplimiento de los derechos humanos a favor de las víctimas de los delitos que en éste ordenamiento se establecen (SEGOB, PGR, SSP, INAMI, APF).

Línea de Acción 5.

Fortalecer los procesos formativos y de actualización profesional de los defensores de oficio y procuradores, conjugando esfuerzos con los Poderes Judicial y Legislativo, así como de los tres órdenes de gobierno, a efecto de que sean provistos de los elementos e instrumentos necesarios que contribuyan a la defensa de los derechos humanos (APF).

Línea de Acción 6.

Implementar programas de capacitación y sensibilización, para la observancia de los derechos humanos, y sobre la problemática de la violencia contra las mujeres, en el desempeño de sus funciones por parte del Ministerio Público Federal, policía y el personal médico (PGR, INMUJERES).

Línea de Acción 7.

Capacitar y sensibilizar a los servidores/as públicos sobre la perspectiva de género y de los derechos a la salud de las mujeres, niñas y niños (SS, Inmujeres, SEGOB, SRE, SFP, APF).

Línea de Acción 8.

Implementar un proceso de formación y actualización en materia de derechos humanos, al personal encargado de la impartición de la justicia laboral, con especial atención al de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en el ámbito Federal, y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; así como, promover la colaboración en esta materia, con las autoridades correspondientes de las Entidades Federativas (STPS, SEGOB).

Línea de Acción 9.

Sensibilizar y capacitar al personal de salud respecto de los derechos de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, indígenas, personas discriminadas por preferencia u orientación sexual, personas con VIH/SIDA y personas con discapacidad (SS, PGR, SSP, CONAPRED, INAMI).

Línea de Acción 10.

Elaborar programas para impartir capacitación sistemática y constante sobre los derechos humanos, incluidos los derechos de la infancia a todas las personas que trabajan para y con la infancia, (jueces, abogados, fuerzas del orden, funcionarios públicos, funcionarios de la administración local, maestros, trabajadores sociales y personal sanitario) (SFP, SNDIF).

Línea de Acción 11.

Impulsar y establecer mecanismos de colaboración, para el desarrollo de programas de capacitación para promover una cultura de los derechos humanos y el conocimiento del derecho internacional en esta materia y con perspectiva de género, dirigida a las y los servidores públicos del Poder Legislativo Federal, del Poder Judicial Federal, y de los Estados y Municipios. (APF, SEGOB, SRE, Inmujeres).

Programas Nacionales y educación en derechos humanos

México cuenta con políticas públicas que se ven reflejadas en diversos programas, entre los cuales tenemos los programas nacionales, especializados en diversos temas, que comprenden, según su campo de acción, actividades en educación en derechos humanos y temas afines:

1. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres ²¹
2. Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 ²²
3. Programa Nacional de la Juventud 2008-2012²³
4. Programa Nacional para Prevenir y Eliminar La Discriminación²⁴
5. Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012 ²⁵
6. Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012²⁶
7. Programa de Derechos Humanos del Sector Ambiental²⁷
8. Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012²⁸

El ProNaledh busca articularse y sumar esfuerzos con éstos y otros programas, así como favorecer la creación de sinergias a favor de una cultura de derechos humanos.

1.3 Marco Normativo Internacional

Como establece el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y los mecanismos y recomendaciones, es indispensable tomar medidas contundentes para avanzar con celeridad hacia los estándares internacionales en la materia.

1.3.1. Declaración Universal de Derechos Humanos²⁹.

El Preámbulo de la Declaración establece que la enseñanza y la educación son el medio por el cual debe promoverse, tanto entre los individuos como en las instituciones, el respeto de los derechos y libertades en ella consignados. En este contexto, el derecho a la educación tiene por finalidad: a) el pleno desarrollo de la personalidad humana; b) el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; c) favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones, los grupos étnicos y religiosos, y d) promover el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para mantener la paz (Art. 26.2). Estos aspectos constituyen el contenido material de la educación y serán permanentemente reiterados en otros instrumentos internacionales, con algunas adiciones.

²¹ <http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1845/7/PROGRAMAIGUALDAD.pdf>

²² http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_details&gid=97&Itemid=65

²³ http://www.imjuventud.gob.mx/contenidos/programas/pronajuve_2012.pdf

²⁴ <http://www.dvvimss.org.mx/pdf/programanacionalconapred.pdf>

²⁵ <http://www.conadis.salud.gob.mx/interior/programas/pronaddis1.html>

²⁶ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5174064&fecha=06/01/2011

²⁷ http://www.semarnat.gob.mx/programassubsidios/sectoriales/Paginas/derechos_humanos.aspx

²⁸ <http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Peciti.pdf>

²⁹ <http://www.unhcr.ch/udhr/lang/spn.htm>

1.3.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁰.

Entre los instrumentos internacionales de derechos humanos que tienen origen en las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se refiere de manera directa al derecho a la educación y a la orientación que ésta debe tener en relación con los derechos humanos y otros temas afines. En tal sentido señala:

Artículo 13 “1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”.

1.3.2.1. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Adoptado en ocasión del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual ofrecerá un mecanismo a las víctimas de violaciones de estos derechos para acceder a recursos efectivos, cuando nuestro país lo ratifique.

1.3.3. Convención sobre los Derechos del Niño³¹.

Esta Convención adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas señala que la educación de los niños y las niñas debe estar encaminada a: (i) desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental hasta el máximo de sus potencialidades; (ii) inculcar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; (iii) preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, tolerancia, igualdad de sexos y amistad entre los pueblos, los grupos étnicos, nacionales y religiosos; (iv) inculcar al niño el respeto por el medio ambiente (Art. 29.1).

1.3.4. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³²:

Sin referirse de manera directa a la educación en derechos humanos, en su artículo 5, dispone que los Estados deben tomar medidas de carácter educativo para garantizar su cumplimiento.

Artículo 5 Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

³⁰ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

³¹ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

³² <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos”.

1.3.5. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³³.

Con el fin de prevenir la discriminación racial los Estados se comprometen a tomar medidas de carácter educativo.

Artículo 7 “Los Estados Partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención”.

Otras disposiciones internacionales:

a) El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT, sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes³⁴.

Este Convenio, establece derechos mínimos que deben ser respetados y puestos en práctica por los Estados que lo han ratificado. Los preceptos en materia de educación se encuentran en los artículos siguientes: 7.2, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

Parte I. Política General

Artículo 7.2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

Parte VI. Educación y Medios de Comunicación

Artículo 26. Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

Artículo 27

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

³³ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>

³⁴ <http://www.indemaya.gob.mx/descargas/archivos/convenio-pueblos-indigenas.pdf>

2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

Artículo 28

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con son esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.

Artículo 29. Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirle conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

Artículo 30

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.

2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

Artículo 31. Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

b) Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza. (UNESCO 1960)³⁵:

Establece que los Estados Partes convienen que: **Artículo 5, párrafo 1.** La educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana, debe reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y debe apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

³⁵ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ensenanza.htm>

c) Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³⁶

Señala que el Estado debe velar porque se incluya una educación e información completa sobre la prohibición de la tortura en los cursos de formación profesional de los funcionarios civiles y militares, encargados de hacer cumplir la ley, el personal médico, los funcionarios públicos y las personas que intervienen en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona privada de la libertad (Artículo 10.1).

d) Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales,³⁷

El inciso segundo del artículo quinto expresa que el Estado, todas las autoridades competentes y el cuerpo docente tienen la responsabilidad de brindar material educativo que combata el racismo, en especial programas y libros que resalten nociones científicas y éticas sobre la unidad y la diversidad humana.

e) Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)³⁸:

Afirma que los sistemas de educación deben dedicar especial atención a enseñar los valores fundamentales, fomentar el respeto por la identidad propia, por los derechos humanos y las libertades fundamentales. De igual forma debe promover el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física, alentar a los jóvenes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos, así como las diferencias culturales o de otra índole (Directriz 21). Adicionalmente, debe informarse a los jóvenes y sus familias sobre el sistema de valores universales, incluidos en los instrumentos de Naciones Unidas.

f) Derecho Internacional Humanitario³⁹:

Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 (que entraron en vigor para Colombia en mayo de 1961 y que fueron aprobados por el Congreso mediante la Ley 5ª de 1960), en sus artículos 47, 48, 127 y 144, respectivamente, obligan a los Estados a incorporar la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en los programas de formación militar y de ser posible civil. Este mismo compromiso internacional de los Estados fue reiterado en el Art. 83 del Protocolo I de 1977 y en el Art. 19 del Protocolo II de 1977, adicionales a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. De esta manera, los 192 Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949 se han obligado a garantizar que las normas del Derecho Internacional Humanitario sean conocidas por el conjunto de la población y que sus comandantes militares, en especial quienes queden a cargo de la protección y la asistencia a las víctimas de las guerras y los conflictos armados, conozcan y apliquen las normas del DIH.

³⁶ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>

³⁷ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/raza.htm>

³⁸ http://www2.ohchr.org/spanish/law/directrices_riad.htm

³⁹ http://www.reei.org/reei18/doc/Cronica_CASTROdel_Claribel.pdf

g) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁴⁰:

Esta Declaración afirma la importancia de la educación como un elemento de cohesión para el fortalecimiento de la cultura y las tradiciones de los pueblos indígenas, asimismo insta a los gobiernos a que la educación sea impartida en sus propios idiomas; el tema de la educación se aborda en los artículos 14, 15, 17 y 21.

1.3.1 Programas internacionales

1.3.1.1 Declaración y Programa de Acción de Viena⁴¹:

Esta Declaración en su apartado D se refiere a la educación en materia de derechos humanos en los párrafos 78 a 82.

Esta Declaración asigna un apartado completo para tratar la educación en materia de derechos humanos (apartado D), que indica:

78. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz.

79. (...) La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica.

80. La educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos acerca de los derechos humanos con objeto de afianzar la voluntad de lograr su aplicación a nivel universal.

81. Habida cuenta del Plan de Acción Mundial para la Educación en Pro de los Derechos Humanos y la Democracia⁴² y de otros instrumentos de derechos humanos, la Conferencia recomienda que los estados elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer.

82. Los gobiernos deben emprender y apoyar actividades de educación en materia de derechos humanos y difundir efectivamente información pública sobre esta cuestión”.

En términos operativos, el Plan de Acción de Viena fija cinco objetivos para el decenio, que abarcan la evaluación de necesidades y el diseño de estrategias para la inclusión de la educación en derechos humanos en todos los ámbitos educativos, formales e informales; la creación de programas para la educación en derechos humanos en el ámbito internacional, nacional y local; el desarrollo de materiales didácticos; el fortalecimiento de los medios de

⁴⁰ http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

⁴¹ <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G93/142/36/PDF/G9314236.pdf?OpenElement>

⁴² Adoptado por el Congreso Internacional sobre la Educación en Pro de los Derechos Humanos y la Democracia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en marzo de 1993. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/31/pr/pr29.pdf> 12/04/2010.

difusión en la educación de los derechos humanos y la difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Párrafo 10).

1.3.1.2 Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos⁴³:

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (1994), proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004) con el objetivo de generar un conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en esta materia.

La Declaración y el Programa de Acción de Viena o adoptados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, consideran que: la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz.

La Conferencia encomió a los Estados a tratar de eliminar el analfabetismo y a orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, instó a todos los Estados e instituciones a incluir los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica⁴⁴.

Los objetivos del Decenio son los siguientes:

- a. La evaluación de las necesidades y la formulación de estrategias eficaces para el fomento de la educación en la esfera de los derechos humanos en todos los niveles de enseñanza, en la capacitación profesional y en la enseñanza académica y no académica;
- b. El establecimiento y fortalecimiento de programas y capacidades para la educación en la esfera de los derechos humanos en los planos internacional, regional, nacional y local;
- c. El desarrollo coordinado de los materiales didácticos para la enseñanza de los derechos humanos;
- d. El fortalecimiento de la función y la capacidad de los medios de difusión en el fomento de la educación en la esfera de los derechos humanos;
- e. La difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el mayor número posible de idiomas y en otras formas apropiadas para los diversos niveles de instrucción y para las personas discapacitadas.

Otros instrumentos internacionales comprometen a los Estados en la formación y capacitación de los servidores públicos en relación con los derechos humanos, entre los que se cuenta:

Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos.⁴⁵

⁴³ <http://www.felgtb.org/files/docs/67db580a7035.pdf> 12/04/2010.

⁴⁴ Página de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/education/training/decenio.htm> 14/07/10.

⁴⁵ Página de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/284/14/PDF/N9728414.pdf?OpenElement> 14/07/10.

Según las Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos⁴⁶, a los fines del Decenio, la educación en la esfera de los derechos humanos puede definirse como el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, y cuya finalidad es:

- a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;
- c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;
- d) Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre;
- e) Intensificar las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (véase A/51/506/Add.1, apéndice, párr. 2).

Además, los planes nacionales contribuyen a:

- a) Establecer o fortalecer instituciones y organizaciones nacionales y locales en pro de los derechos humanos;
- b) Adoptar medidas para establecer programas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en atención a las recomendaciones formuladas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;
- c) Evitar las violaciones de los derechos humanos, que tienen consecuencias ruinosas desde los puntos de vista humano, social, cultural, ambiental y económico;
- d) Identificar a los miembros de la sociedad que actualmente se ven privados del goce pleno de sus derechos humanos y velar porque se adopten medidas eficaces para remediar su situación;
- e) Crear un entorno que propicie una respuesta amplia a los rápidos cambios sociales y económicos que, de otra manera, podrían provocar caos y desajustes;
- f) Promover la diversidad de las fuentes, los enfoques, las metodologías y las instituciones respecto de la educación en la esfera de los derechos humanos;
- g) Ampliar las oportunidades de cooperación en las actividades de educación en la esfera de los derechos humanos entre los organismos gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los grupos de profesionales y otras instituciones de la sociedad civil;
- h) Subrayar la importancia de los derechos humanos en el proceso de desarrollo nacional;
- i) Prestar asistencia a los gobiernos para que cumplan los compromisos que han contraído anteriormente respecto de la educación en la esfera de los derechos humanos con arreglo a instrumentos y programas internacionales, como la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) y el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004).

⁴⁶ Página de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/284/14/PDF/N9728414.pdf?OpenElement> 14/07/10.

1.3.1.3 Plan de acción de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995 a 2004: educación en la esfera de los derechos humanos. Lecciones para la vida⁴⁷.

Los gobiernos deberán desempeñar una función activa en la aplicación del programa del Decenio mediante la elaboración de planes de acción nacionales para la educación en la esfera de los derechos humanos, la introducción o fortalecimiento de planes de estudios nacionales en materia de derechos humanos en sus sistemas educativos, la organización de campañas nacionales de información sobre derechos humanos y la apertura al público de centros de recursos, información y capacitación en materia de derechos humanos, así como mediante el acrecentado apoyo de donantes para los fondos voluntarios pertinentes y los programas nacionales e internacionales de educación en la esfera de los derechos humanos.

Los componentes de los planes serán:

1. Evaluación de necesidades y planeación de estrategias;
2. Fortalecimiento de la capacidad y de los programas internacionales;
3. Fortalecimiento de la capacidad y de los programas regionales;
4. Fortalecimiento de la capacidad y de los programas nacionales;
5. Fortalecimiento de la capacidad y de los programas locales;
6. Preparación coordinada de materiales para la educación en la esfera de los derechos humanos;
7. Fortalecimiento de la función de los medios de difusión;
8. Difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

1.3.1.4 Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el Programa Mundial para la educación en derechos humanos con el fin de fomentar la ejecución de programas de educación en materia de derechos humanos en todos los ámbitos. En su primera etapa (2005-2009) se centró en integrar la educación en derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria, aprobado mediante el plan de acción en julio de 2005.

Se presenta el Plan de acción para una segunda etapa 2010-2014⁴⁸ para la implementación del Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos en la enseñanza superior y en los programas de formación en derechos humanos para docentes y educadores, servidores públicos, fuerzas del orden y personal militar.

1.3.1.5. La Declaración sobre el Derecho y el Deber de Promover y Proteger los Derechos Humanos⁴⁹:

Artículo 15 - Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del

⁴⁷ <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/008/05/PDF/N9700805.pdf?OpenElement>

⁴⁸ http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/15session/A.HRC.15.28_sp.pdf

⁴⁹ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2013.pdf>

cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y servidores públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos.

Artículo 16 - Los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones pertinentes tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación en esas esferas con el objeto de fortalecer, entre otras cosas, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes mentalidades de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades.

1.3.2 Otras disposiciones internacionales sobre derechos humanos en materia de servidores públicos

a) **Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Cumplir la Ley**⁵⁰: Determinan que en la capacitación de tales funcionarios se debe prestar atención a la cuestión de los derechos humanos (Principio. 20).

b) **Las Directrices sobre la Función de los Fiscales**⁵¹ Aquí se establece que estos funcionarios deben tener una formación tanto en derechos humanos como acerca de las libertades fundamentales y sobre la protección que la normatividad brinda a los sospechosos y a las víctimas (Directriz 2.b).

1.4 Marco Normativo Regional

1.4.1 Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre⁵².

En su artículo XII, la Declaración Americana alude al derecho a la educación con base en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

1.4.2 Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵³:

En el ámbito interamericano el Protocolo de San Salvador, es el primer instrumento jurídico del sistema interamericano que se refiere de manera directa al derecho a la educación y a la orientación que ésta debe tener; además, agrega a los temas ya mencionados en los instrumentos de las Naciones Unidas, el pluralismo ideológico, la justicia y la paz.

Artículo 13, 1. Toda persona tiene derecho a la educación (...) Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer

⁵⁰ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2008.pdf>

⁵¹ [http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/14-A-5.pd 12/04/2010](http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/14-A-5.pd%2012/04/2010)

⁵² <http://www.cidh.org/Basicos/Basicos1.htm>

⁵³ http://mexbritbusiness_esp.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/stories/docs/19.pdf

la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.

1.4.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Convención Belem do Pará⁵⁴:

Establece que se debe fomentar la educación y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre la violencia contra la mujer, así como alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices de difusión que contribuyan a realizar el respeto por la dignidad de la mujer (literales e y g, Art. 8).

1.4.4 La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad⁵⁵:

Afirma el compromiso de los Estados a trabajar prioritariamente en la sensibilización de la población para eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra la igualdad, propiciando el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad (Art. III, 2. c.).

1.4.5 La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura⁵⁶:

Establece que el Estado debe tomar medidas para que en el adiestramiento del personal de la policía y otros funcionarios responsables de las personas privadas de la libertad se ponga énfasis en la prohibición del empleo de la tortura (Artículo 7).

⁵⁴ http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf 11/04/2010.

⁵⁵ http://www.dgri.sep.gob.mx:7026/formatos/4_oea_11.pdf

⁵⁶ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2006/CDProcesal/pdf/OE9.pdf>

2. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS ⁵⁷

- A. La educación en derechos humanos forma parte del derecho a la educación que comprende un proceso de aprendizaje y la producción de conocimientos sobre el saber de los derechos humanos desde una perspectiva interdisciplinaria.
- B. Un enfoque integral e indivisible de todos los derechos, así como la articulación e interdependencia entre los derechos humanos, la democracia, el desarrollo y la paz.
- C. La dimensión de la historicidad, como un proceso permanente de revisión histórica y prospectiva desde una perspectiva contextual/política de nuestra realidad social.
- D. Un compromiso ético desde el papel que nos toque jugar en la sociedad, como ciudadanos(as), profesionistas, jóvenes y niños(as), amas de casa, etc., personas comprometidas en la lucha y el compromiso ético por la consolidación de una sociedad democrática más justa y con equidad.
- E. Un enfoque contra toda exclusión que reivindica la igualdad y la perspectiva de género en la educación en planes y programas de estudio, en todos sus niveles como en todas sus modalidades, así como en la gestión, en el aula y en la vida cotidiana de los establecimientos escolares.
- F. Una propuesta dialógica que excluye la violencia y favorece la negociación, los consensos y toda forma pacífica y democrática de resolución de los conflictos.
- G. La consideración de que el educando y el educador se inscriben en un proceso permanente de educación en derechos humanos y en una relación dialéctica, en la que ambos tienen mucho que aprender para convertirse en agentes de transformación social y sujetos de formación de una cultura ciudadana.
- H. La educación en derechos humanos comprende no sólo el reconocimiento de individuos y pueblos como sujetos de derechos, sino también la enseñanza de las herramientas para su efectivo goce y participación en una sociedad democrática.
- I. La educación en derechos humanos es un elemento esencial de la política educativa y, por lo tanto, debe ser materia de rendición de cuentas y de transparencia, lo que implica una agenda de obligaciones y responsabilidades de las instituciones del Estado.
- J. El derecho a participar es un derecho fundamental y complejo que está entrelazado inextricablemente con los principios democráticos fundamentales.
- K. El reconocimiento a la diversidad que favorezca transitar de la multiculturalidad a la interculturalidad a través de procesos educativos conocimientos, valoración y aprecio de la diversidad cultural, étnica, sexual y lingüística.
- L. La perspectiva de la educación ambiental para la sustentabilidad que comprende el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes, valores y conductas favorables para la convivencia social y con la naturaleza que conduzcan a la sustentabilidad política, económica y ecológica.
- M. El principio de participación ciudadana que comprende la exigibilidad, la transparencia, la rendición de cuentas y el empoderamiento de una auténtica educación en derechos humanos.

⁵⁷ Gloria Ramírez. Principios en constante desarrollo de una pedagogía ciudadana. Ver: Metodología de la educación en derechos humanos. Cuaderno de trabajo. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM.

3. CONCEPTOS

Los mecanismos internacionales así como textos de la Organización de las Naciones Unidas y de la UNESCO, ofrecen precedentes para la definición de la educación en derechos humanos. En el Plan Mundial para los Derechos Humanos y la Democracia, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Montreal, Canadá en 1993, se señala que *la educación para los derechos humanos y para la democracia es en sí un derecho fundamental y una condición esencial del pleno desarrollo de la justicia social, la paz y el desarrollo. El ejercicio de ese derecho contribuirá a preservar la democracia y asegurar su desarrollo en el más amplio sentido.*

La Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación, la Paz Internacional y la Educación Relativa a los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, la señala como un proceso que busca el bien común, a partir del desarrollo del ser humano. La palabra educación designa el proceso global de la sociedad a través del cual las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar, conscientemente, en el interior de la comunidad nacional e internacional, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos.⁵⁸

Según la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el concepto de educación en derechos humanos puede definirse como el conjunto de actividades, capacidades, difusión e información orientada a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos, modelando actitudes y cuya finalidad es:

- a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Desarrollar plenamente la personalidad y el sentido de la dignidad del ser humano;
- c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;
- d) Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre;
- e) Intensificar las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.⁵⁹ La educación centra su atención en el pleno desarrollo de la persona, en particular en lo que se refiere al respeto de sus derechos y libertades fundamentales, por ello requiere la construcción de nuevas relaciones humanas y de estilos de vida que propicien la libertad, la autonomía y el respeto a la dignidad.⁶⁰

⁵⁸ Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacional y la Educación relativa a los Derechos Humanos y Libertades fundamentales. Aprobada en la Conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, la Cultura en su 18º reunión el 19 de noviembre de 1974.

⁵⁹ Asamblea General de la ONU, A/52/469/Add1, 20. Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales: Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos 1995-2004 y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos.

⁶⁰ Análisis de las recomendaciones internacionales en materia de educación en derechos humanos y su observancia en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el periodo 2002-2007. Eloy Antonio Jiménez. FLACSO 2008.

La educación en derechos humanos se considera parte del derecho a la educación, por ello, centra su atención en el pleno desarrollo de la persona, en particular en lo que se refiere al respeto de sus derechos y libertades fundamentales; implica la construcción de nuevas relaciones humanas tendientes a la libertad, la autonomía y el respeto de la dignidad humana.

Existen también diversas definiciones de especialistas y educadores, entre las cuales se señalan las siguientes:

Xesús Jares, educador gallego, concibe a la educación para los derechos humanos como *un proceso educativo continuo y permanente, asentado en el concepto amplio y consensuado de derechos humanos -como tal, ligada al desarrollo, la paz y la democracia-, y en la perspectiva positiva del conflicto, que pretende desarrollar la noción de una cultura de los derechos que tiene como finalidad la defensa de la dignidad humana, de la libertad, de la igualdad, de la solidaridad, de la justicia, de la democracia y de la paz. Como componente de la educación para la paz, la educación para los derechos humanos es una forma particular de educación en valores. En efecto, toda educación lleva consigo, consciente o inconscientemente, la transmisión de un determinado código de valores. Educar para los derechos humanos supone educar desde y para unos determinados valores, tales como la justicia, la cooperación, la solidaridad, el compromiso, la autonomía personal y colectiva, el respeto; al mismo tiempo que se cuestionan aquéllos que les son antitéticos, como son la discriminación, la intolerancia, el etnocentrismo, la violencia ciega, la indiferencia e insolidaridad y el conformismo.*⁶¹

José Tuvilla, especialista español en la materia, menciona que: *La educación en derechos humanos, (...) se basa fundamentalmente en una pedagogía de la responsabilidad y de la participación (...) que combinando la información, la formación y la acción, pretende el adecuado desarrollo intelectual y afectivo de las personas a través de métodos que contribuyen a fomentar cualidades, actitudes y capacidades que lleven a: 1/ Adquirir una comprensión crítica de los problemas mundiales; 2/ Resolver conflictos de manera pacífica; y 3/ Desarrollar el sentido de la responsabilidad social y de la solidaridad con los grupos más desfavorecidos.*⁶²

Gloria Ramírez por su parte, considera a la la educación en derechos humanos como: *la práctica educativa que se basa en el reconocimiento, la defensa, respeto y la promoción de los derechos humanos, que tiene por objeto desarrollar en los individuos y los pueblos sus máximas capacidades como sujetos de derechos y brindarles las herramientas y elementos para hacerlos efectivos. Se trata de una formación que reconoce las dimensiones histórica, política y social de la educación, que se funda en los valores, principios, mecanismos e instituciones relativos a los derechos humanos en su integralidad y en su relación de interdependencia e indivisibilidad con la democracia, el desarrollo y la paz.*⁶³

⁶¹ Xesús R. Jares. Educación y Derechos Humanos. Editorial Popular, 1999.

⁶² Tuvilla Rayo, José, "Cómo educar en los Derechos Humanos en los centros educativos: apuntes para un currículo integrado" en *I Congreso Internacional de Psicopedagogía: ámbitos de intervención del Psicopedagogo. Universidad de Granada. Actas del congreso celebrado en Melilla del 3 al 6 de Mayo de 2006*, pp 4-5. URL: <http://josetuvillarayo.webcindario.com/downloads/tuwillamelilla.pdf> consultado el 24 de mayo de 2013.

⁶³ Gloria Ramírez. La educación ciudadana ante los retos de la democracia. Ed. UNESCO, México 2006, p. 49

4. DIAGNÓSTICOS Y CONSULTAS

Como parte del diagnóstico de la situación de educación en derechos humanos a nivel nacional, se elaboraron y aplicaron siete cuestionarios y consultas, a cada uno de los siguientes ámbitos de acción:

- Administración Pública Federal
- Secretarías de Educación o equivalentes en las Entidades Federativas
- Organizaciones de la Sociedad Civil
- Organismos Públicos de Derechos Humanos
- Medios de Comunicación
- Sindicatos
- Instituciones de Educación Superior
- Expertos e investigadores

Para realizar dicho diagnóstico se contó con un programa interactivo denominado *Web Cuestionarios* donde se recogieron los resultados y se sistematizaron,⁶⁴ para su posterior análisis.

En el caso de la APF contestaron 30 cuestionarios-consulta de las 35 instituciones convocadas, de los OPDH 28 organismos de los 33 que existen en el país; también participaron 29 universidades y, por último, de las 258 OSC que recibieron el cuestionario, 100 lo contestaron, entre las cuales existen varias redes.

4.1 Diagnóstico de las Secretarías de educación o equivalentes en las Entidades Federativas

Las políticas educativas han tenido avances cualitativos muy importantes al reconocer que el derecho a la educación no se satisface solamente con el acceso y la permanencia en las escuelas; se cumple, efectivamente, cuando los alumnos logran aprendizajes significativos útiles para su vida diaria, es decir, cuando se ofrece una educación de buena calidad y con pertinencia cultural y laboral para toda la población.

Por lo que se refiere a la educación en los derechos humanos, la SEP no ha implementado una política institucional integral, que le permita, por un lado, cumplir apropiadamente con los objetivos educativos establecidos en el PNDH 2008-2012, y por el otro, atender las obligaciones contraídas en los tratados y convenios internacionales que el Estado mexicano ha ratificado y en los cuales se ha comprometido a desarrollar una educación en derechos humanos.

Es de llamar la atención, como ya se comentó, que, no obstante que estos instrumentos de política internacional tienen un carácter vinculante y forman parte del orden jurídico mexicano,

⁶⁴ Véase: <http://catedradh.unesco.unam.mx/pronaledh/>

no sean atendidos a cabalidad por los organismos y dependencias de la APF en sus respectivas áreas de competencia.

Derivado de estos compromisos, los Comités Internacionales encargados de velar por su cumplimiento, han formulado observaciones o recomendaciones generales y específicas que México inevitablemente debe satisfacer.

La educación en derechos humanos debe tener carácter nacional, alcanzar los ámbitos federal, estatal y municipal, llegar a la población escolar de todos los tipos y niveles educativos, particularmente de quienes se encuentran en situación vulnerable.

Por lo anteriormente expuesto, en el marco de la Décima Tercer Sesión de la Comisión de Trabajo de las Autoridades Educativas Responsables de la Planeación y Evaluación, celebrada el primero de marzo del año 2010, se acordó llevar a cabo un taller para dar inicio al proceso de Planeación e integración del ProNaledH.

Como resultado del taller se acordó que la Dirección General de Planeación y Programación elaborara una propuesta de guión metodológico para perfilar un diagnóstico estatal.

Para tal fin, se elaboró un cuestionario-consulta para la elaboración del diagnóstico sobre la educación en derechos humanos en las entidades federativas, con el objetivo central de alentar la participación, pero también de procurar la inclusión de las propuestas con un instrumento adecuado para encauzarlas, de tal manera que se pudieran registrar las ideas centrales, así como prever su clasificación y sistematización.

Las respuestas al cuestionario dan cuenta de la visión que se tiene, desde la perspectiva de cada entidad federativa, sobre los siguientes temas:

- a) La normatividad en derechos humanos y educación
- b) Aspectos curriculares
- c) Capacitación y formación docente en derechos humanos
- d) Investigación en educación en derechos humanos
- e) Difusión (eventos diversos, mesas redondas, coloquios, folletos, publicaciones, conferencias)
- f) Prioridades de formación
- g) Sugerencias

El presente documento contiene reflexiones e hipótesis que buscan orientar la interpretación y la definición de temas, contenidos y énfasis necesarios derivados de las respuestas obtenidas para adelantar un diagnóstico sobre la educación en derechos humanos en las entidades federativas.

A continuación se reseñan las respuestas recibidas sobre cada uno de los puntos antes mencionados, así como las propuestas respectivas:

El marco de una política en derechos humanos, debe partir de considerar el papel que representan los derechos y las libertades fundamentales en la tarea de construir una democracia auténtica, donde la actuación del gobierno y la conducta ciudadana sean, tanto el reflejo de un sistema normativo, como la expresión de un sistema social en el que se recrea una cultura respetuosa y observadora de la dignidad de la persona humana, cuyo escenario establece el sentido democrático de las relaciones sociales.

Es interesante constatar que en las entidades federativas se tiene un avance considerable respecto al marco normativo en materia de derechos humanos. Es así que el 89% de las entidades que respondieron el cuestionario afirman que en sus localidades existe normatividad en derechos humanos. Este dato permite inferir que en los Estados hay –o, debería haber–, un clima de respeto y aprecio por los derechos humanos, derivado de las leyes que rigen en cada Estado y que en las comunidades y los municipios se le dé la importancia que tiene la legalidad para una buena convivencia.

Por lo que se refiere a la existencia de normatividad en materia de educación en derechos humanos, en el 79% de los casos se afirma que existe una perspectiva de educación basada en los derechos humanos; es decir, que hay políticas, programas, objetivos y prácticas escolares orientadas a educar en esta materia en las entidades. Si bien, la respuesta es muy alta, ésto se debe a que el Programa Integral de Formación Cívica y Ética es considerado por las entidades federativas como un componente curricular directamente relacionado con educación en derechos humanos; dicho de otra manera, se piensa que el Programa de Formación Cívica y Ética cubre los fines y objetivos de una educación en derechos humanos.

Es probable que la idea de alinear la educación cívica y ética a la educación en derechos humanos se debe, entre otras razones, a que la UNESCO en numerosos textos y/o mecanismos internacionales y conferencias diversas, reconoce también el papel del civismo y de la educación en derechos humanos y en democracia como contenidos indispensables de los programas de estudio formales y no formales en esta materia.

No obstante, la educación en derechos humanos desde una perspectiva integral, comprende contenidos, principios y actividades que trasciende la materia de civismo y atraviesan todas las asignaturas y sus contenidos y se traducen en actitudes, valores, comportamientos y el reconocimiento en la norma y en la vida cotidiana. Por lo cual es importante ampliar el enfoque de los derechos humanos en la educación.

Los datos anotados en el rubro de normatividad sugieren que los procesos de fortalecimiento de OPDH y la creciente participación de la sociedad civil en los Estados, ha favorecido la tendencia de fortalecer el Estado de derecho y a la educación en derechos humanos, con puntos más altos en la adopción de normas legales y más bajos en consolidar políticas públicas en esta materia.

El 72% de los casos, contestó que la educación en derechos humanos está considerada en planes estatales vinculados con la reducción de la pobreza y atención a grupos vulnerables; igualmente se afirma que, estos planes, contienen objetivos a favor de la equidad de género, contra la discriminación, la homofobia y otras formas de intolerancia.

En consecuencia, con la cifra anteriormente mencionada y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 48 de la Ley General de Educación, en el 68% de los casos, se afirma que la enseñanza de los derechos humanos forma parte de los planes y programas de estudio de las instituciones educativas de las entidades.

De conformidad con las respuestas obtenidas y teniendo en mente las tareas que habrán de emprenderse en el marco del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos 2010-2012, será necesario profundizar en la reflexión sobre el proceso de adopción, asimilación e integración al sistema educativo de la perspectiva de educación en derechos humanos, toda vez que para operar un cambio de tal naturaleza no basta con una decisión política, que se pueda instrumentar con facilidad luego de tomar decisiones. Tampoco se trata de un problema meramente técnico de planeación que se resuelve con lineamientos y disposiciones normativas.

A tal propósito se debe dar un tratamiento estructural, plantearse desde la base e instrumentarse por medio de una estrategia de corte trasversal que alcance todos los tipos, niveles y modalidades educativas, pero de acuerdo a los objetivos y las características de cada una de ellas.

El 68% de las respuestas relacionaron la educación en derechos humanos con las asignaturas del Programa Integral de Educación Cívica y Ética; 11% la vinculó con cultura de la legalidad y, el resto, se refieren a temas como, adolescentes en situación de riesgo, talleres de sexualidad, equidad de género, educación y cultura ambiental.

Estas asignaturas se imparten de una a cuatro horas por semana, dependiendo de la entidad, principalmente en el nivel de secundaria, con 53%, seguido de la primaria, con 47% y, en preescolar, con el 16%. Dichas asignaturas tienen carácter obligatorio en el 53% de los casos.

Con base en la respuesta obtenida, se confirma que la formación cívica y ética se homologa con educación en derechos humanos.

A la pregunta: ¿Existe una política de capacitación y formación sobre educación en derechos humanos para los profesores y demás personal de la escuela? Las respuestas más significativas, en materia de formación de maestros y otros agentes educativos, fueron las siguientes:

El 42% dijo que existe una política de capacitación y formación en derechos humanos para los profesores y demás personal en las escuelas; el 37% dijo que no y el 21% no contestó.

El 42% de los consultados contestó que la educación en derechos humanos no está incluida en la formación inicial de los profesores; el 26% afirmó que sí y el 32% restante no contestaron. El 42% afirmó que los profesores han sido actualizados en este tema; el 21% que no y el 37% no contestaron. Lo anterior nos debe llevar a la realización de evaluaciones en la materia y hace evidente que se requieren acciones de formación docente en derechos humanos

En lo que se refiere a la formación de directivos de escuelas y otros agentes educativos, el 32% dijo que no han sido formados en esta materia; el 37% afirmó que sí y el 32% no contestaron.

El 47% dijo que la capacitación en derechos humanos para el personal no docente de la Secretaría o equivalente en cada entidad, es voluntaria; el 5% que es obligatoria; el 42% no contestó; y 5% afirmó que esta capacitación no existe.

El 67% de los Estados afirmó que no se han emprendido investigaciones sobre enseñanza y aprendizaje de los derechos humanos; el 28% no contestó; el seis% dice que no existe; y sólo el seis% contestó afirmativamente. Únicamente en el seis% de los casos se ha realizado algún estudio o investigación que permita conocer la situación de educación en derechos humanos en el Estado.

En cuanto a difusión, el 95% de los estados afirmó que se han organizado eventos como diplomados, seminarios, cursos o ciclos de conferencias para difundir los principios y valores de los derechos humanos. En el 74% de los casos, se afirmó que se han elaborado libros, folletos, trípticos u otros materiales para educar en derechos humanos.

Diagnóstico de las áreas centrales (SEP)

La manera en que se concibe la educación en derechos humanos en las áreas centrales de la Secretaría de Educación Pública, se traduce en un eje principal que es el de empatar todos los lineamientos, acuerdos y declaraciones internacionales con un marco jurídico nacional, el cual prevea sanciones reales y no sólo recomendaciones. Por lo que es necesario un marco más estricto para la correcta aplicación en lo que se refiere a derechos humanos.

Las principales sugerencias de los encuestados son:

Los retos:

- Fomentar una cultura de respeto y ejercicio responsable de los derechos humanos.
- Armonizar las normas internas del sector educativo con el marco jurídico internacional.
- Diseñar una política nacional que abarque todos los niveles de la educación y toda la población, con especial énfasis en los grupos vulnerables.
- Fomentar el aprendizaje de los valores de los derechos humanos
- Integrar teoría y práctica en la enseñanza de los derechos humanos

Estos elementos sustentan la pertinencia del ProNaledh y su vinculación con la realidad del país.

Las buenas prácticas:

- Valorar los programas de educación en derechos humanos que ya se están implementando en algunos planteles educativos del país.
- Retomar las prácticas y metodologías propuestas por organismos de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, y ajustarlas a la realidad del sector educativo nacional.
- Aprovechar la experiencia de los programas de formación cívica y ética.
- Sin duda es importante retomar estas propuestas dado que manifiestan el deseo de conocer buenas prácticas para multiplicarlas y tener certidumbre en cuando a su metodología y alcances.

Las perspectivas para el futuro:

- Tender hacia una sociedad con una permanente y sana convivencia que permita un mejor desarrollo humano.
- Avanzar hacia el pleno derecho a la educación laica, pública y gratuita.
- Impulsar que todos los docentes del país estén capacitados en la materia.
- Lograr que la educación en derechos humanos sea una perspectiva transversal generalizada en el Sistema Educativo Nacional.
- Fortalecer el tejido social partiendo de las experiencias de vida difíciles que experimentan las y los jóvenes.

Para garantizar el éxito y permanencia de una política de educación en derechos humanos, deben establecerse metas a corto, mediano y largo plazo, así como acciones preventivas y correctivas ya que el deterioro en muchos de los temas ya es una realidad tanto a nivel nacional como mundial.

Para ahondar en el conocimiento del tema, se les cuestionó sobre los siguientes aspectos: ¿Con qué elementos se debe contar y qué considera que se debe cuidar en la operación del programa para enfrentar los obstáculos que se presenten en las siguientes áreas?

Administrativa y financiera:

- Procurar un presupuesto para educación con perspectiva de derechos humanos.
- Promover la creatividad para realizar programas no costosos pero efectivos, en donde se puedan combinar recursos de las diversas instituciones de la APF
- Definir claramente los objetivos y metas de las acciones a corto y mediano plazo en las que se ejercerán recursos.

Instituciones que se deben involucrar:

- APF, de manera particular la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; organizaciones de la sociedad civil y sector privado, todo el sistema educativo nacional, instituciones académicas, medios de comunicación; poderes ejecutivo y legislativos federal y estatales; organismos públicos de defensa de los derechos humanos.

Se debe cuidar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que se establezcan en todas las instituciones involucradas.

Vinculación con la sociedad:

- Organización de foros y observatorios permanentes.
- Participación de los padres de familia en aspectos relativos a la calidad de la educación.
- Coherencia del programa con respecto a los ámbitos de la escuela, la comunidad y el hogar.
- Participación social en el diseño, aplicación y evaluación del Programa.

Normatividad

- Identificar y difundir la normatividad y no sólo recomendaciones.
- Dar a conocer la Ley General de Educación en lo relativo a educación en derechos humanos.
- Proponer y aprobar una política nacional y en la SEP, sobre todo, obligatoria en todas las dependencias, en todos los niveles y en todas las modalidades educativas.

La tarea de fomentar la educación en derechos humanos es una responsabilidad del Estado, que obliga a establecer metas a corto plazo para que las políticas públicas sean contundentes ante una realidad que ya no puede esperar largos procesos de construcción, sino evidentes avances en la vida cotidiana.

La manera en que se diseña el esquema deberá de contemplar no sólo la educación en derechos humanos, sino la aplicación de los mismos, desde un marco normativo eficiente y carente de trámites excesivos, las políticas públicas deberán de ofrecer toda la certeza de que se va actuar en pro de los derechos humanos.

4.1.1 Diagnósticos de las Instituciones de Educación Superior

Las Instituciones de Educación Superior (IES) están cada día más comprometidas en la enseñanza, difusión e investigación en derechos humanos. Destacan las acciones de difusión y existen cada vez más iniciativas de enseñanza; sin embargo, las actividades de investigación son todavía muy incipientes en la materia.

El 57.14% de las IES no cuentan con un centro o espacio académico especializado en materia de derechos humanos, sin embargo 42.86% realiza actividades de difusión lo cual confirma que esta temática es objeto de estudio y de atención en la sociedad del conocimiento, y en particular debe fortalecerse la formación de nuevas generaciones de profesionistas en la materia en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado.

Mientras que 71.43% de las IES imparte algún contenido afín con el tema de derechos humanos, 21.43% de las IES consultadas no cuentan en su currícula con esta materia, y 7.14% de las IES no contestaron. La mayoría considera, sin embargo, que la formación en derechos humanos debe estar presente de manera transversal en la educación de los profesionistas.

Lo anterior permite subrayar la necesidad de integrar la materia de derechos humanos con una perspectiva interdisciplinaria en las diversas carreras y formaciones que imparten las IES. Así como de promover cursos para el profesorado, diplomados en sus modalidades presencial y a distancia.

Cabe señalar que el 35.71% de las IES consultadas afirmó que incluyen contenidos vinculados con derechos humanos, como los temas de cultura de paz y derechos de los niños.

Es relevante constatar que un 64.29% de las instituciones imparten temas sobre convivencia democrática o educación ciudadana en sus planes de estudios y 26% no respondieron. Asimismo, 67.86% de las instituciones integran en sus planes de estudios temas sobre derechos de las mujeres, aspecto que debe sin duda, incrementarse.

Cabe señalar que solamente 42.86% de las IES tienen en sus planes de estudios tópicos sobre los derechos de los niños; y 64.29% de las instituciones consultadas integran el tema de pueblos indígenas en su currícula; sin embargo, 42.86% de las instituciones no integran en su currícula los derechos de las personas con discapacidad y 50% no cuentan con investigaciones en la materia.

En relación a las materias que se imparten en la licenciatura, 60.71% de las IES imparten el tema de derechos humanos y temas afines, mientras que 35.71% no lo hacen.

Preocupa que 64.29% de las IES no lleven a cabo procesos o iniciativas de formación de profesores en derechos humanos, dejando sin contestar este punto 14.29%, suma que incrementa el porcentaje a 88.58% de instituciones que no forman a sus docentes en la materia, por lo cual resulta una prioridad desarrollar cursos de formación dirigidos a docentes en la materia.

Además de que 46.42% de las instituciones consultadas no cuenta con profesores especializados en derechos humanos y el 75% de las mismas señalan que sus profesores no tienen una formación inicial en derechos humanos; y cerca del 67% de las IES consultadas no actualizan a sus profesores en derechos humanos y 85.7% no incluyen la formación en educación en derechos humanos para personal administrativo y autoridades.

Esta situación es contraria, como se señaló anteriormente, a la disposición institucional de promover acciones de difusión y de docencia ya que no se cuenta con el personal adecuado para impartir este conocimiento en todos los niveles y modalidades de la educación superior.

La formación de docentes deviene un aspecto fundamental en el ProNalEDH, así como el desarrollo de metodologías de la enseñanza, elaboración y promoción de materiales didácticos, bibliográficos en la materia.

Preocupa asimismo que 60.71% de las instituciones no incluye la educación en derechos humanos en los niveles de posgrado. Mientras que 67.86% contemplan en sus programas de estudio contenidos sobre derechos humanos y mencionan su interés en hacer estudios especializados, pero no se menciona que exista una política en la materia en las IES. Todo deja suponer que estas iniciativas no logran concretar una intención institucional de integrar efectivamente los derechos humanos en planes y programas de estudio en estas instituciones. Lo anterior corresponde, también a la ausencia de una política de estado en materia de educación en derechos humanos.

Es importante que 67.86% de las instituciones consultadas consideren que la educación en derechos humanos es un tema relevante en sus programas de estudio. 46.43% de las IES realiza investigaciones incipientes sobre educación en derechos humanos. Sin embargo, inquieta que 50% de las IES no tengan publicaciones sobre derechos humanos y que 31.25% de las instituciones consultadas tengan dificultades en su labor educativa en materia de derechos humanos.

Destaca que 32.14% de las instituciones consultadas no cuenta con estructuras y mecanismos efectivos para resguardar e incrementar prácticas educativas en derechos humanos.

En este marco, es interesante notar que el 87.50% de las IES han organizado eventos (diplomados, conferencias o ciclos para difundir los principios y valores de los derechos humanos). 62.50% de las IES han elaborado libros, folletos, trípticos u otros materiales para educar en derechos humanos.

Sin lugar a dudas, las IES tienen un papel preponderante en la enseñanza, investigación y difusión de los derechos humanos. Los resultados de este diagnóstico reflejan que el respeto y la vigencia de los derechos humanos preocupa a las instituciones de educación superior, sin embargo, dicha preocupación no logra traducirse en acciones institucionales que trasciendan en sus actividades sustantivas en el corto, mediano y largo plazo y se refleje en proyectos de enseñanza e investigación en la materia.

4.2 Diagnósticos de la Administración Pública Federal

El desconocimiento sobre los derechos humanos en la APF es considerable, el 77% de las instituciones contestaron que en su dependencia y entidad no es obligatorio contar con un programa de capacitación en derechos humanos. Lo anterior es preocupante dado los compromisos y recomendaciones que tiene el Gobierno Mexicano en la materia, esto se puede explicar porque en efecto, la capacitación en derechos humanos no es, hasta ahora, una política obligatoria en la APF.

Sin embargo, la capacitación de acuerdo a las directrices y normativas de la SFP, es una disposición obligatoria. Por ejemplo, las dependencias y entidades de la APF deben registrar anualmente sus respectivos programas de capacitación ante la SFP, así como la obligación de las y los servidores públicos de carrera de cumplir con la norma de 40 horas al año de capacitación, aunque no señala que ésta deba ser específicamente en derechos humanos.

Resulta preocupante que el 60% de las instituciones públicas respondieron no tener acciones de capacitación en derechos humanos; así, para el 2008, de las acciones registradas en materia de capacitación en derechos humanos, sólo el 0.24% las había realizado, en 2009 este porcentaje disminuye hasta 0.05%. Lo anterior es preocupante tanto por el incumplimiento a la normatividad nacional e internacional como por el contexto de violencia que ha conocido el país en los últimos años.

Por otro lado, se constata la ausencia de un mecanismo normativo de coordinación dedicado a esta tarea en derechos humanos dentro de las áreas de recursos humanos. Cuestión que se confirma al reconocer que el 59.26% de las instituciones encuestadas no cuentan con acciones de capacitación en derechos humanos, ni áreas que las pudieran desarrollar.

Si bien las dependencias y entidades conocen que hay un presupuesto para la capacitación, desconocen su aplicación en la formación en derechos humanos.

Resulta también preocupante que 22.22% de las instituciones que contestaron el cuestionario dijeron no conocer el PNDH, el cual es de carácter obligatorio para todas las dependencias públicas.

Cabe señalar que el 74.07% de las instituciones consultadas dijeron conocer las tareas que corresponden a su dependencia o entidad en materia de capacitación en derechos humanos vinculadas con el PNDH. Toda dependencia tiene compromisos con el PNDH, por lo que es responsabilidad de cada una de ellas conocerlos y cumplirlos.

Sólo un bajo porcentaje, el 19% de las instituciones cuentan con estrategias, líneas de acción y/o actividades de educación en derechos humanos, a pesar que el 52% dijeron contar con un presupuesto específico para capacitación. El 66.67% de las instituciones consultadas comentaron que carecen de programas diseñados específicamente para la capacitación en derechos humanos.

El diagnóstico de la APF refleja una preocupación de las dependencias y entidades públicas en responder a los requerimientos de las políticas en materia de formación en derechos humanos de las y los servidores públicos; sin embargo, también muestra una gran dispersión y desarticulación de acciones y esfuerzos en la materia, incluso, en muchas ocasiones desconocimiento e ignorancia. Falta de normatividades o disposiciones que faciliten la coordinación de esfuerzos y la definición de criterios homogéneos y coherentes para una

respuesta institucional a la altura de los retos y de las recomendaciones que en esta materia tiene el Gobierno de México.

4.3 Diagnósticos de los Organismos Públicos de Derechos Humanos

Los OPDH en México realizan una amplia divulgación y sensibilización en derechos humanos; de manera incipiente algunos realizan acciones de educación, que en ciertos casos se han ampliado y diversificado, teniendo incluso, en muchos casos, incidencia en el sistema educativo. El 100% de los OPDH respondieron que conocen el PNDH 2008-2012, en el cual se establece claramente su responsabilidad para desarrollar acciones de capacitación conjuntamente con instituciones públicas, así como realizar programas y proyectos de investigación.

El 96.3% de los OPDH cuenta con normatividad en materia de educación, promoción, difusión, capacitación y/o formación de derechos humanos, mientras que el 3.7% refieren no tener normatividad en esta materia.

El 92.5% de los OPDH cuentan con un área, unidad o instancia específica de educación en derechos humanos, que incluye la promoción, difusión, capacitación y/o formación. En tanto que el 3.7% respondieron que no y sin respuesta 3.7%.

Resulta preocupante que sólo el 55.56% cuenten con un programa de formadores en derechos humanos, mientras que todavía el 40.74% refieren no contar con este tipo de programa en la actualidad y 3.70% no respondieron.

Actualmente el 70.4% de las OPDH no cuentan con Servicio Profesional de Carrera. Lo anterior es preocupante porque en ocasiones, se carece de perfiles adecuados para realizar sus tareas de capacitación. A lo anterior se agrega el hecho que, la mayoría de las comisiones señalan que la educación en derechos humanos está ausente de los programas en la formación del personal.

Cabe señalar que, a pesar de la situación antes descrita, 92.6% de los OPDH cuentan con programas de capacitación en derechos humanos, derechos de las mujeres y temas afines para impartir a la sociedad en general. De lo anterior se deduce, que el personal de estas instituciones carece en muchas ocasiones de formación en la materia.

Preocupa que sólo 44.40% de los OPDH mencionen que cuentan con criterios de evaluación e indicadores de incidencia o impacto de las actividades de promoción, capacitación y formación en derechos humanos, mientras que 51.90% refieren desconocer dichos criterios y el 3.70% se abstiene de responder.

Estas cifras muestran la necesidad de fortalecer la formación en derechos humanos al interior de los OPDH, así como de establecer criterios e indicadores de evaluación e impacto.

Los OPDH realizan, sin duda, una importante actividad en materia de educación en derechos humanos, sin embargo, sus acciones están desarticuladas y en general, no tienen impacto ni manera de evaluarlo y dar seguimiento. Se refleja una incipiente planeación estratégica en esta materia, débiles alianzas con sociedad civil y colaboración interinstitucional coyuntural pero no sistemática, así como pocas propuestas en metodologías de la enseñanza, escasos materiales didácticos y casi inexistentes en formato digitales en la materia. Destaca la ausencia, en

muchos casos, de programas de formadores y de políticas a largo plazo en materia de educación en derechos humanos.

4.4 Diagnósticos de las Organizaciones Civiles

La sociedad civil organizada es un sector relevante para la educación en derechos humanos en el país. Pese a que 80% de las OSC iniciaron su trabajo en la primera década del siglo XXI, todas expresan su compromiso en la materia y en particular, en ciertos ámbitos, como derechos de las mujeres, de los niños, etc.

Es interesante la experiencia de las OSC en iniciativas educativas informales o bien vinculadas a algunas instituciones académicas o incluso escuelas. Las OSC han logrado colaborar en el sistema educativo, con experiencias notables, por ejemplo, en la formación de docentes o en proyectos como Construye T*, en el cual, éstas son las promotoras de contenidos educativos y de diversas iniciativas, quienes aportan su experiencia a través de promotores/as que participan de manera sistemática en diversos programas en establecimientos escolares. Existe cada vez más una vinculación entre las OSC y el sistema educativo formal.

Existe una gran articulación entre las OSC pues el 60% respondieron que participan en Redes Nacionales e Internacionales, mientras que el 40% lo hace esporádicamente, aunque en su mayoría tiene iniciativas con diversos actores públicos o privados en la materia.

Sin embargo, el 40% de las OSC no tienen un área específica de educación ni personal dedicado exclusivamente a esta actividad, por lo cual sorprende que todas incluyen la realización de actividades educativas en el presente diagnóstico.

Un 83.33% contestó que cuentan con un Plan de acción anual para su organización, lo cual refleja un interés en la profesionalización de sus miembros.

El 94% de las OSC utiliza material de apoyo para realizar su labor, de las cuales 17% puede considerarse innovación en educación. Lamentablemente la mayoría carece de sistematización de sus prácticas educativas y, en muchas ocasiones ya no cuentan con los materiales que realizaron aunque éstos hayan tenido mucho éxito.

El 70% no elabora publicaciones periódicas sobre temas educativos.

El 90% de las organizaciones menciona que el mayor problema que tienen para llevar a cabo sus tareas son los riesgos que corren los educadores en ciertas zonas y el débil financiamiento para sus programas. Asimismo, mencionan las dificultades para realizar acciones educativas conjuntamente con algunas instituciones públicas u OPDH, a pesar de compartir los mismos objetivos.

Las OSC señalan resistencias de las autoridades para apoyar, de manera sistemática sus actividades, mientras que el 67% mencionan el impacto e incidencia que tienen en políticas públicas vinculadas a la educación.

El papel de las OSC es relevante en educación en derechos humanos, fueron pioneras en definir sus fundamentos, alcances y contar con personal capacitado, sin embargo, el diagnóstico revela ausencia de proyectos a largo plazo y falta de colaboración con otras instituciones públicas o privadas. Asimismo, se carece de sistematización y existe una gran

* Proyecto educativo de la SEP en colaboración con las OSC que se dirige en general al nivel de educación secundaria. Véase: <http://www.construye-t.org.mx/sitio/inicio.html>

atomización de sus actividades, sin posibilidades de consolidarlas a largo plazo por motivos de recursos económicos y de canales institucionales para llevarlo a cabo.

4.5 Diagnósticos de los Sindicatos

El caso de los resultados del diagnóstico de los sindicatos vinculados con la comunidad educativa, hasta ahora analizados, resalta por el desconocimiento de la educación en derechos humanos como ámbito de sus preocupaciones, pese a que reivindican los derechos de los trabajadores. El 75% de los Sindicatos desconoce el PNDH 2008-2012. En la mayoría de los Sindicatos (75%) no existe normatividad en materia de educación, promoción, difusión, capacitación y/o formación de derechos humanos.

El 95% no cuenta con un área, unidad, instancia específica o persona vinculada a actividades, acciones y/o información sobre educación (promoción, difusión, capacitación y/o formación) en derechos humanos. El 75% refiere carecer de capacitación para sus miembros sobre derechos de las mujeres o perspectiva de género.

El 100% de los Sindicatos señala que las principales razones por las cuales no cuenta con estrategias, líneas de acción, y/o actividades de capacitación específicas en materia de derechos humanos son la falta de conocimiento y la carencia de recursos materiales, técnicos y humanos.

Como actores indispensables de la comunidad educativa, los sindicatos reflejan en el presente diagnóstico, una débil actividad en educación en derechos humanos, incluso se observa desconocimiento e ignorancia en la materia, pero destacan algunas iniciativas y sobre todo la necesidad de implementar acciones a corto y mediano plazo en materia de formación de sus miembros y de incorporar el enfoque de los derechos humanos en sus actividades cotidianas.

4.6 Diagnóstico de los Medios de Comunicación

En la actualidad se sabe que los medios tienen un papel relevante como educadores de las nuevas generaciones, aunque en ocasiones ejerce incluso una influencia contraria a los fines de la educación.


Es importante subrayar, sin embargo, el papel que los medios han tenido para dar a conocer graves violaciones a los derechos humanos, promover y apoyar iniciativas legislativas o programas afines a los mismos. Incluso para dar a conocer a la opinión pública el incumplimiento de algunas instituciones en materia de derechos humanos.

Es positivo señalar el hecho de que el 100% de los medios encuestados informen que en alguna ocasión se han coordinado con instituciones públicas o privadas, para difundir a la opinión pública los objetivos de la educación en derechos humanos. Por ejemplo con: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) e Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres).

Cabe subrayar que el 100% contestó que consideran importante vincular a su institución en el diseño del ProNalEDH.

Las actividades de difusión o promoción en derechos humanos por parte de los medios ha sido relevante, éstos han encabezado o participado en diversas iniciativas como concursos o

campañas contra la discriminación, coproducción de programas radiofónicos, de TV, prensa escrita que fomenten el respeto de las mujeres o en general, de los derechos humanos y, eventualmente, cobertura informativa de eventos organizados por los OPDH, instituciones académicas u OSC. Sin embargo, se hace evidente la ausencia de falta de formación y/o interés de algunos de sus miembros en materia de derechos humanos; asimismo, se percibe la urgencia de una formación especializada que trascienda la noticia coyuntural e impacte en la transformación de la sociedad y a la vez, en la defensa y protección de los representantes de los medios, a favor de la libertad de expresión.



5. PLAN OPERATIVO

El ProNalEDH es al mismo tiempo, producto de una amplia participación plural con corresponsabilidad compartida, desde su fase de diseño hasta su implementación, evaluación y resultados; producto de la suma de esfuerzos y una vasta consulta dirigida a instituciones actores, agentes e instituciones de la comunidad educativa en general.

Entidades responsables y corresponsables del ProNalEDH

Como hemos mencionado, este programa es producto de una amplia sinergia y colaboración entre las instituciones públicas y la sociedad civil, con el concurso y corresponsabilidad de las organizaciones civiles y las IES.

No obstante, reconoce que el Estado es el responsable de garantizar los derechos humanos y, en consecuencia, de garantizar el derecho a la educación y a la educación en derechos humanos; por lo anterior, en el ámbito de sus responsabilidades como gobierno; las entidades y dependencias públicas son las encargadas de la realización de las líneas de acción, seguimiento y rendición de cuentas en los tres niveles de gobierno.

Asimismo, los OPDH como instituciones autónomas del Estado, con responsabilidades importantes en materia de educación han tenido un papel muy importante en la definición de sus estrategias, líneas de acción y metas:

Por su relevancia, como educadores en la materia, también se consideran: las IES, los investigadores y expertos en la materia.

En este programa, se considera conveniente integrar e invitar a compartir acciones educativas con los poderes legislativo y judicial, así como en los estados y municipios.

Corresponsables del ProNalEDH

El ProNalEDH contempla, entonces, desde su origen, la creación de sinergias entre sectores vinculados con la comunidad educativa, reconoce el papel que ha tenido y tiene la sociedad civil organizada, a través de Organizaciones No Gubernamentales, como pioneras de la educación en derechos humanos en el país. En este caso, las OSC formadoras se constituyen en un canal de participación ciudadana.

Asimismo, son considerados otros agentes, como los sindicatos de educación y los medios de comunicación.

El programa cuenta con la asesoría y observación de instituciones internacionales rectoras en la materia, como la representación de la oficina del ACNUDH y de la UNESCO en México.

El Plan Operativo del ProNalEDH se basa en la metodología del PNDH 2008-2012. Comprende objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas. También se toman en cuenta tanto los instrumentos internacionales, ratificados por el Gobierno Mexicano como recomendaciones en materia de educación.

El ProNalEDH constituye una propuesta articulada e integradora para una auténtica educación en derechos humanos en el país.

El desarrollo del ProNalEDH contribuye a ofrecer una educación integral para los diversos grupos que integran la sociedad, en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal que fomente el respeto y ejercicio de los derechos humanos. Por ello, en este apartado se exponen elementos que es necesario considerar desde una perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Para el desarrollo del plan operativo, se realiza la alineación a los mecanismos nacionales (PND, PNDH y PROSEDU), véase anexo 9.1, con los mecanismos internacionales (véase 9.3), asimismo se consideran:

1. Instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales de protección de los derechos humanos.
2. Planes y programas nacionales de derechos humanos y programas de educación en derechos humanos de otros países.
3. Políticas Públicas.
4. Recomendaciones emitidas al Gobierno de México de 2000 a 2010 (Ver resumen de recomendaciones en Anexo 9.4 en el presente documento⁶⁵).

Con base en esta metodología, se diseñan matrices que comprenden la alineación que parte del PNDH donde se alinea con los mecanismos y recomendaciones internacionales, para pasar, en este mismo sentido, a definir los objetivos, estrategias, metas, y líneas de acción con sus respectivos indicadores. Véase el anexo 9.3 Propuesta de alineación con mecanismos internacionales.

Según el estudio *La tarea pendiente*⁶⁶ existe entre 2000 y 2010, un total de 224 recomendaciones en materia educativa, de éstas 209 corresponden a la APF, o sea 93.3%, de las cuales 71 van dirigidas a la SEP, es decir, 31.7% del total.

De las 224, existen 88 en materia de información y capacitación para la sociedad en general, así como campañas de difusión y sensibilización, derecho al acceso de la educación y derecho a la información; 92 se refieren a capacitación de las y los servidores públicos; 30 en materia de investigación y 14 sobre planes, programas educativos.

Lo anterior muestra la urgencia de atender estos compromisos internacionales en materia educativa y de atención a la diversidad.

Criterios del ProNalEDH para su implementación:

- Coordinación y articulación. Permanente concertación y coordinación de acciones y de programas, nacionales afines.
- Federalismo. Implementación en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal
- Sustentabilidad. Consideración de métodos que garantizan su permanencia, enriquecimiento progresivo y sostenido.

⁶⁵ Véase anexo 9.3 Propuesta de alineación con mecanismos internacionales.

⁶⁶ La Tarea Pendiente. Investigación de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, 200-2010, en proceso.

- Exigibilidad. Considerar mecanismos de monitoreo de las recomendaciones nacionales e internacionales en materia educativa.
- Diseño de indicadores de cumplimiento que garanticen la transparencia y rendición de cuentas, conforme a los principios del derecho al acceso a la información pública gubernamental.

5.1 Objetivo General

Con fundamento en el diagnóstico anterior el objetivo general del ProNaledh es:

Contribuir a la creación de una política de Estado en materia de educación en derechos humanos, en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación formal, no formal e informal, con base en el reconocimiento constitucional de la enseñanza de los mismos y en los compromisos internacionales contraídos y ratificados por el Gobierno Mexicano desde una perspectiva integral que favorezca la gobernabilidad, la consolidación democrática y la paz.

5.2 Objetivos específicos, Estrategias, Líneas de Acción, Indicadores y Metas

5.2.1. Secretarías de educación o equivalentes en las Entidades Federativas

Objetivo específico:	
Promover una cultura de defensa, promoción y respeto por los derechos humanos en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación formal, no formal e informal, desde un enfoque integral que comprenda las dimensiones de indivisibilidad, interdependencia y universalidad de los derechos humanos y favorezca la gobernabilidad, la consolidación de la democracia y la paz.	
Estrategias	Líneas de acción
Estrategia 1. Incorporar el enfoque de educación en derechos humanos en todos los tipos, modalidades y niveles educativos educación básica y educación media superior y superior, educación especial, inicial y para adultos, y brindar las herramientas necesarias para la defensa, el respeto y la práctica de los derechos humanos.	<p>1.1. Evaluar los planes y programas de estudio desde el enfoque de la educación en derechos humanos, interculturalidad y género.</p> <p>1.2 Desarrollar propuestas curriculares para innovar los planes de estudio con enfoque de educación en derechos humanos, interculturalidad y género.</p> <p>1.3 Crear entornos de aprendizaje que estimulen la participación, el goce de los derechos humanos, y el desarrollo pleno de la personalidad humana, en ambientes democráticos.</p> <p>1.4 Elaborar, editar y difundir libros y otros materiales en español y en las lenguas indígenas nacionales sobre educación en derechos humanos para diferentes tipos, niveles y modalidades educativas, dirigidos a diversos tipos de población escolar, especialmente para alumnos en riesgo de vulnerabilidad.</p>
Estrategia 2. Desarrollar un sistema de formación de docentes y otros agentes educativos con los elementos teórico-conceptuales, los mecanismos prácticos, así como con las herramientas metodológicas y didácticas para el tratamiento adecuado del saber y la enseñanza de los derechos humanos.	<p>2.1 Incluir el enfoque de educación en derechos humanos, interculturalidad y de género en la formación inicial y actualización de maestros en servicio.</p> <p>2.2 Diseñar cursos de formación en materia de derechos humanos, interculturalidad y perspectiva de género dirigidos a directivos, administradores, trabajadores y padres de familia.</p> <p>2.3 Concertar acuerdos interinstitucionales de colaboración con instancias y organismos nacionales e internacionales, que apoyen la labor de formación en materia de derechos humanos realizada por los diferentes actores que se desempeñan en los ámbitos del sistema educativo.</p>
Estrategia 3. Desarrollar procesos permanentes de investigación que promuevan una lectura adecuada de las situaciones que atraviesan los derechos humanos y las realidades educativas en cada contexto y en cada momento histórico. A la vez, que den sustento a la construcción de nuevas maneras de educar en derechos humanos; así como las innovaciones conceptuales, pedagógicas y operativas que se vayan consolidando en el ámbito nacional e internacional y de pertinencia para el propósito del ProNaledh.	<p>3.1 Alentar investigaciones, estudios y diagnósticos que permitan el análisis, evaluación de la situación de los derechos humanos en todos los ámbitos del sistema educativo.</p> <p>3.2 Desarrollar esquemas de financiamiento e inversión pública y privada para la investigación, innovación y desarrollo científico que tengan un impacto social en la promoción, defensa y respeto de los derechos humanos en población de alta vulnerabilidad.</p> <p>3.3 Articular compromisos de colaboración, nacional e internacional, con instancias y organismos, instituciones de educación superior y centros de investigación, que permitan fortalecer experiencias científicas que beneficien a la educación en derechos humanos.</p>
Estrategia 4. Fortalecer mecanismos de difusión, promoción y comunicación con los diferentes sectores de la sociedad, con el objeto de promover la defensa y respeto de los derechos humanos.	<p>4.1 Realizar acciones y campañas de promoción y difusión de los derechos humanos, dirigidas a todos los actores del sector educativo y a la sociedad en general sobre el respeto y defensa de los derechos humanos y en particular, de la población de alta vulnerabilidad.</p> <p>4.2 Difundir los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos, así como monitorear y dar seguimiento a su cumplimiento en materia educativa.</p>
Estrategia 5. Establecer un mecanismo de análisis, evaluación, resolución y seguimiento de recomendaciones sobre supuestas violaciones a los derechos humanos de las y los estudiantes formuladas por Organismos Nacionales e Internacionales de defensa y promoción de los derechos humanos.	5.1 Realizar los estudios necesarios para proponer mecanismos para el seguimiento de quejas y recomendaciones en materia de educación en derechos humanos.

5.2.1.1 Instituciones de Educación Superior

Objetivo específico: Fortalecer la educación en derechos humanos dentro de las instituciones de educación superior, desde la perspectiva de su integralidad, exigibilidad, género e interculturalidad, así como contribuir al seguimiento de los compromisos internacionales en materia educativa y fortalecer los estudios de posgrado en derechos humanos.	
Estrategias	Líneas de acción
Estrategia 1 Fortalecer la perspectiva de la educación en derechos humanos en las instituciones de educación superior.	<p>1.1 Restablecer la Declaración Universitaria a Favor de una Cultura de los Derechos Humanos para lograr el cumplimiento de sus 17 objetivos.</p> <p>1.2 Favorecer el intercambio de información por medio de un banco de datos sobre la educación en derechos humanos y promover su difusión.</p> <p>1.3 Elaborar diagnósticos y promover la investigación sobre el estado que guarda la educación en derechos humanos en México.</p> <p>1.4 Fomentar la elaboración de materiales didácticos de educación en derechos humanos en español y en las lenguas indígenas nacionales.</p> <p>1.5 Fortalecer y promover las maestrías, especialidades y posgrados con la perspectiva de derechos humanos, de género y de interculturalidad considerando la integralidad, interdependencia e indivisibilidad de los mismos.</p>
Estrategia 2 Contribuir al seguimiento de los compromisos internacionales en materia educativa.	<p>2.1 Favorecer la formación de profesionistas, en todas las disciplinas de conocimiento, en derechos humanos acorde con los principios de enseñanza del Derecho Internacional de los derechos humanos.</p> <p>2.2 Desarrollar cursos de formación dirigidos a docentes en materia de derechos humanos.</p> <p>2.3 Promover las investigaciones en derechos humanos, considerando los compromisos internacionales en la materia.</p> <p>2.4 Promover la realización de tesis en derechos humanos y en particular en educación en derechos humanos.</p>
Estrategia 3 Impulsar actividades de difusión en materia de derechos humanos a través de la utilización de redes sociales.	<p>3.1. Propiciar la realización en cada IES de un programa o acciones de difusión en materia de derechos humanos.</p> <p>3.2 Promover la creación de herramientas de comunicación, utilizando las tecnologías de información y comunicación, para fomentar la participación en redes sociales en materia de educación derechos humanos.</p> <p>3.3 Invitar a los miembros de las IES a participar en redes de profesores e investigadores en derechos humanos.</p> <p>3.2 Generar mecanismos de información para los académicos e investigadores, sobre los posibles financiamientos que existan para realizar investigaciones de educación en derechos humanos.</p>

5.2.2 Administración Pública Federal (centralizada y descentralizada)

Objetivo específico:	
Institucionalizar las acciones de formación y capacitación en materia de derechos humanos para las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF y PGR	
Estrategias	Líneas de acción
<p>Estrategia 1. Fortalecer las acciones de formación y capacitación de las y los servidores públicos de la Administración Pública Federal.</p>	<p>1.1 Generar mecanismos para detección de necesidades de capacitación en materia de derechos humanos y atención a la diversidad.</p> <p>1.2 Integrar acciones de formación y capacitación en materia de derechos humanos y atención a la diversidad en los programas anuales de capacitación de las dependencias y entidades de la APF.</p> <p>1.3 Desarrollar y homologar un curso básico en materia de derechos humanos y atención a la diversidad para todas las organizaciones que conforman la APF.</p> <p>1.4 Elaborar la normatividad necesaria en materia de capacitación en derechos humanos y atención a la diversidad para hacerla obligatoria a todas/os las y los servidores públicos de la APF.</p> <p>1.5 Generar la normatividad necesaria para que un 3% de presupuesto canalizado a la capacitación en las organizaciones de la APF, se destine a la formación y capacitación en materia de derechos humanos y atención a la diversidad.</p> <p>1.6 Llevar a cabo las acciones necesarias para que cada dependencia y entidad, en su caso, incorpore una plaza dedicada a la función de formación y capacitación en materia de derechos humanos y atención a la diversidad.</p> <p>1.7 Diseñar y poner en marcha las acciones necesarias de capacitación en derechos humanos y atención a la diversidad para dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones, nacionales e internacionales.</p>
<p>Estrategia 2 Impulsar, dentro de las dependencias y entidades de la APF, una estructura de organización especializada en derechos humanos y atención a la diversidad.</p>	<p>2.1 Desarrollar un modelo de estructura de organización en materia de derechos humanos y atención a la diversidad.</p> <p>2.2 Dar seguimiento a los compromisos contraídos en el PNDH2008-2012.</p> <p>2.3 Dar seguimiento a las recomendaciones dadas en materia de derechos humanos por los organismos nacionales e internacionales.</p> <p>2.4 Dar seguimiento en materia de derechos humanos a los compromisos contraídos dentro de su programa sectorial y de planeación estratégica.</p>
<p>Estrategia 3. Impulsar la difusión en materia de derechos humanos en las dependencias y entidades de la APF.</p>	<p>3.1 Diagnosticar la difusión en materia de derechos humanos en las dependencias y entidades de la APF.</p> <p>3.2 Generar las acciones necesarias para que se destine una partida presupuestaria para la difusión en materia de derechos humanos.</p> <p>3.3 Elaborar un programa de difusión en materia de derechos humanos.</p> <p>3.4 Diseñar y poner en marcha las acciones necesarias de difusión en derechos humanos para dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones, nacionales e internacionales.</p>

5.2.3 Organismos Públicos de Derechos Humanos

Objetivo específico:	
Fortalecer la educación en derechos humanos desde la perspectiva de integralidad e indivisibilidad, equidad de género e interculturalidad, e impulsar su articulación y convergencia con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales y en particular, con las OSC.	
Estrategias	Líneas de acción
<p>Estrategia 1. Intercambiar y fortalecer las experiencias de educación con la sociedad civil organizada e instituciones académicas y la creación de una red estatal de educadores en la materia.</p>	<p>1.1 Generar mecanismos de comunicación y de información con sociedad civil en materia educativa</p> <p>1.2 Realizar acciones interinstitucionales de educación a nivel estatal en materia de educación en derechos humanos.</p> <p>1.3 Desarrollar cursos sobre el papel de los OPDH y de la sociedad civil en la defensa y promoción de los derechos humanos</p> <p>1.4 Promover iniciativas comunes de educación en derechos humanos entre OPDH y organizaciones civiles integrando la perspectiva de género y la interculturalidad.</p>
<p>Estrategia 2 Favorecer el intercambio con instituciones de educación superior en materia de investigación y formación de formadores y promotores en educación en derechos humanos.</p>	<p>2.1 Intercambiar modelos y metodologías en educación en derechos humanos e interculturalidad, en particular para personas de alta vulnerabilidad y para la formación de las y los servidores públicos.</p> <p>2.2 Proponer mecanismos de seguimiento a los compromisos internacionales en materia de educación intercultural y de educación en derechos humanos.</p> <p>2.3 Realizar estudios diagnósticos estatales sobre la educación en derechos humanos y preparar informes en la materia.</p> <p>2.4 Desarrollar cursos de formación de docentes en educación en derechos humanos, interculturalidad e integrar la perspectiva de género en todas las actividades y programas educativos.</p>
<p>Estrategia 3. Fortalecer la información en materia de educación en derechos humanos</p>	<p>3.1 Favorecer acciones de divulgación e información sobre educación en derechos humanos.</p> <p>3.2 Realizar un boletín interactivo en la materia.</p>

5.2.4 Organizaciones Civiles

Objetivo específico:	
<p>Promover la educación en derechos humanos a través de la educación no formal y consolidar la participación de las OSC con las organizaciones gubernamentales, académicas, nacionales e internacionales para crear conciencia del valor de la dignidad humana así como para fortalecer la defensa y vigencia de los derechos humanos.</p>	
Estrategias	Líneas de acción
<p>Estrategia 1 Desarrollar programas de educación derechos humanos, desde la perspectiva de su integralidad, exigibilidad, género e interculturalidad, dirigidos a los diferentes sectores de la población, integrando la sistematización de buenas prácticas y la actualización del diagnóstico de las OSC en la educación en derechos humanos.</p>	<p>1.1 Promover la realización de programas dirigidos a todos los sectores de la sociedad, poniendo énfasis en la perspectiva de género y la interculturalidad.</p> <p>1.2 Promover la realización de un encuentro de experiencias de educación derechos humanos desde la sociedad Civil.</p> <p>1.3 Difundir y explorar fuentes de financiamiento, a escala nacional e internacional, así como en los sectores públicos y privado para fortalecer la educación en derechos humanos, género e interculturalidad.</p> <p>1.4 Impulsar espacios de colaboración e intercambio entre las OSC, instituciones públicas y académicas que promueven y difunden la educación en derechos humanos e interculturalidad.</p>
<p>Estrategia 2 Desarrollar una amplia difusión de las acciones que realizan las OSC en la promoción de una cultura de la educación en derechos humanos y gestionar espacios en los medios de comunicación gubernamental y comercial para que participen en la promoción de los derechos humanos.</p>	<p>2.1 Fomentar una cultura de los derechos humanos por medio de las tecnologías de la información y la comunicación</p> <p>2.2 Favorecer la difusión y elaboración de material didáctico y publicaciones de las OSC que promuevan una cultura de los derechos humanos.</p> <p>2.3 Dar seguimiento a las recomendaciones de los organismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y realizar propuestas para su cumplimiento.</p>
<p>Estrategia 3 Propiciar, desde la sociedad civil, la creación de redes sociales que promuevan el intercambio de información y de programas de formación en educación en derechos humanos.</p>	<p>3.1 Crear redes sociales de OSC que promueva y difunda la educación en derechos humanos.</p> <p>3.3 Elaborar programas de difusión y realizar un Encuentro anual de experiencias en materia de derechos humanos e interculturalidad.</p>

5.2.5 Sindicatos

Objetivo específico:	
Formar a los miembros de sindicatos en temas de derechos humanos y promover y difundir la educación derechos humanos.	
Estrategias	Líneas de acción
Estrategia 1 Fortalecer las acciones de formación y capacitación entre los miembros del sindicato en derechos humanos.	<p>1.1 Promover el enfoque de los derechos humanos, de género e interculturalidad en los programas de formación y capacitación sindical.</p> <p>1.2 Intercambiar con OSC, OPDH e instituciones académicas información de acciones educativas en derechos humanos e interculturalidad y promover su difusión.</p>
Estrategia 2 Impulsar la información y la difusión en materia de derechos humanos.	<p>2.1 Promover eventos de difusión en colaboración con OSC e instituciones públicas o privadas en educación derechos humanos.</p> <p>2.2 Difundir los compromisos contraídos por México en materia de educación derechos humanos, en particular aquellos que vinculan la formación de personal en la materia.</p>

5.2.6 Medios de Comunicación

Objetivo específico:	
Promover y difundir temas vinculados a la educación derechos humanos y su promoción.	
Estrategias	Líneas de acción
Estrategia 1 Fortalecer las acciones de formación y capacitación de los comunicadores.	<p>1.1 Integrar acciones de formación y capacitación en materia de derechos humanos con perspectiva de género e interculturalidad y de educación derechos humanos.</p> <p>1.2 Intercambiar con OSC e instituciones académicas información de acciones educativas y promover su difusión.</p>
Estrategia 2 Impulsar la información y la difusión en materia de derechos humanos.	<p>2.1 Conocer y difundir los compromisos contraídos por México en materia de educación derechos humanos e interculturalidad, en particular aquellos que se relacionan con los medios de comunicación.</p> <p>2.2 Promover eventos de difusión en educación en derechos humanos e interculturalidad, en colaboración con OSC e instituciones públicas o privadas.</p>

5.3 Metas e indicadores

Ámbitos de acción	Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Situación actual	Meta 2012
Secretarías de educación o equivalentes en las Entidades Federativas	Políticas de capacitación y formación sobre educación en derechos humanos en las entidades federativas.	Número de secretarías de educación o equivalentes en las entidades federativas que cuentan con políticas de capacitación y formación en EDH.	13 Secretarías de educación o equivalentes cuentan con políticas de capacitación y formación en EDH.	Aumentar a 16 Secretarías de educación o equivalentes con políticas de capacitación y formación en EDH.
Administración Pública Federal	Acciones de capacitación a servidores públicos con perspectiva de derechos humanos.	Porcentaje de instituciones de la APF que cuentan con acciones de capacitación en derechos humanos.	40% de instituciones de la APF que cuentan con acciones de capacitación en derechos humanos.	Aumentar el 10% de instituciones de la APF que cuentan con acciones de capacitación en derechos humanos.
Organismos Públicos de Derechos Humanos	Acciones de formación del personal de los OPDH con enfoque de derechos humanos, género y atención a la diversidad.	Porcentaje de acciones de formación y capacitación realizadas en el periodo.	55.56% de acciones de formación y capacitación al interior.	Aumentar a 10% las acciones de formación del personal al interior de los OPDH.
Instituciones de Educación Superior	Acciones de educación, formación e investigación con enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad.	Porcentaje de acciones de educación e investigación realizadas en el periodo.	69% de acciones de educación en derechos humanos, género e interculturalidad.	Realizar al menos una acción anual de formación y/o investigación en educación en derechos humanos e interculturalidad.
Organizaciones de la Sociedad Civil.	Acciones de formación, sensibilización y capacitación con enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad.	Porcentaje de acciones de formación y capacitación realizadas en el periodo.	Se desconocen las acciones que realizan las OSC.	Realizar al menos 1 acción en educación en derechos humanos por OSC o redes, al año en promoción, formación, difusión o investigación en coordinación con otros actores.

6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: FASES DEL PROGRAMA

Para su realización, el ProNaledh contemplada tres fases:

1º Fase 2010 Bases normativas y fundamento del ProNaledh, Consulta y diagnósticos.

2º Fase 2011- 2012 Planeación, realización, e implementación de:

- Difusión sobre el Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos así como del enfoque de los mismos, ante la opinión pública, comunidad educativa y la sociedad en general.
- Investigación sobre la construcción del enfoque de los derechos humanos en planes y programas de estudio de la educación básica, media superior y superior, en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación formal, y no formal e informal; así como sobre metodologías, experiencias, resultados, evaluaciones, impactos y herramientas necesarias para la exigibilidad, defensa, respeto y práctica cotidiana de los derechos humanos.

3ª Fase 2012 Consolidación del Programa con visión prospectiva

La primera fase (2010) se divide, a su vez, en tres etapas:

1º Etapa. Realización de 44 reuniones con distintos grupos de trabajo, se trabajaron, discutieron y aprobaron los lineamientos del ProNaledh, se elaboraron y analizaron los cuestionarios para el diagnóstico, se establecieron prioridades con el fin de diseñar un presupuesto semilla para construir los cimientos del ProNaledh.

2º Etapa. Se le dio mayor énfasis a la realización y a la aplicación de los cuestionarios-consultas.

3º Etapa. Realización de un Encuentro Nacional, talleres, reuniones de grupos de trabajo, sesiones de debate sobre la metodología, análisis de los resultados de los diagnósticos-consultas y preparación de la planeación estratégica.

Durante las tres fases, se realizaron:

- Más de 50 reuniones con distintos grupos de trabajo para construir los cimientos del ProNaledh.
- 2 Encuentros nacionales.
- 12 talleres y un Encuentro Nacional, sesiones de debate sobre la metodología, análisis de los resultados de los diagnósticos-consultas y preparación de la planeación estratégica.
- 12 sesiones de la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos de la CPGMDH.
- 45 reuniones de coordinación.
- Más de 100 reuniones de trabajo del grupo operativo y de cómputo.
- En suma, más de múltiples reuniones en la materia.

7. COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

7.1 Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento

El Sistema Nacional de Planeación Democrática contempla que los programas deben contar con la estructura y funciones para el seguimiento de su realización y la evaluación de sus alcances y metas.

En ese sentido, con objeto de procurar el adecuado cumplimiento de los objetivos del ProNalEDH, se constituyó el 11 de abril de 2010 una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento (CEEyS), participando los siguientes miembros:

Por parte de la Secretaría de Educación Pública:

1. Director de Estudios e Informes sectoriales de la Dirección General de Planeación de la SEP
2. Subdirectora de Informes sectoriales de la Dirección de Planeación de la SEP

Por parte de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM:

1. Secretario Administrativo de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM
2. Asistente académica de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM

Esta Comisión mantendrá la conformación participativa de sociedad civil y sector público, durante el desarrollo del ProNalEDH.

Instalación de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento para el 2010

Con el objeto de avanzar en el desarrollo del programa e instalar la CEEyS, el 25 de mayo de 2010 tuvo lugar la reunión del grupo de coordinación académico-normativo, entre los invitados a dicha reunión se encontraban: los representantes de la Secretaría de Función Pública, la Red de Profesores e Investigadores de México, la Universidad Panamericana, la Secretaría de Educación Pública y de la Academia Mexicana de Derechos Humanos.

Atribuciones de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento 2010

A partir de su instalación, la CEEyS, apoyó activamente las actividades del ProNalEDH, en el ámbito de sus atribuciones, entre las que se encuentran:

- a. Establecer los programas de actividades conforme a las prioridades señaladas por la SEP.
- b. Analizar los casos no previstos que surjan durante el desarrollo del Programa y acordar las acciones a seguir, en el ámbito de sus atribuciones.
- c. Dar seguimiento puntual al desarrollo del Programa.
- d. Las demás que acuerden los coordinadores del Programa.

A fin de enriquecer los trabajos de la Comisión, se retomaron los indicadores de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, atendiendo al Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los Derechos Humanos, HRI/MC/2008/3.

La CEEyS verificó durante el 2010 el cumplimiento de las actividades encaminadas a la operación del ProNalEDH. Asimismo, funcionó como instrumento de control y apoyo para el programa estableciendo los programas de actividades del ProNalEDH durante el 2010.

La CEEyS supervisó las actividades y la presentación de productos en la realización del ProNalEDH 2010.

Integración de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento 2011-2012

La CEEyS para 2011-2012 se integra por:

- Representantes de la SubcomisiónEDH
- Representantes de las instancias que conforman los grupos de trabajo de:
 - a) Administración Pública Federal
 - b) Organización de la Sociedad Civil
 - c) Instituciones de Educación Superior
 - d) Organismos Públicos de Derechos Humanos
 - e) Expertos en evaluación

Atribuciones de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento 2011-2012

La Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento supervisa las actividades y la presentación de productos en la realización del ProNalEDH, evaluando los impactos del mismo durante el 2011 y 2012. Las atribuciones de la CEEyS para 2011-2012 son:

- a. Establecer el sistema de seguimiento y evaluación del ProNalEDH.
- b. Revisar y aprobar las aportaciones de los trabajos adicionales, así como la forma de las mismas, si las hubiera.
- c. Analizar los casos no previstos que surjan durante el desarrollo del ProNalEDH
- d. Desarrollar indicadores de medición de avances.
- e. Las demás que acuerden en pleno de la SubcomisiónEDH o en su caso la Comisión.

Presupuesto:

Los indicadores operativos y de gestión permiten observar los progresos en el cumplimiento de los objetivos del ProNalEDH y facilitan con ello la programación presupuestal al vincular los objetivos estratégicos de dependencias y entidades con los procedimientos de planeación, programación, presupuestación y evaluación.

En el ámbito presupuestal, el Comité de Seguimiento y Evaluación, llevará a cabo las previsiones necesarias para que el ProNalEDH pueda contar con los recursos suficientes para funcionar durante 2011 y 2012 respectivamente, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos plasmados en el PND 2007-2012 y en el PROSEDU 2007-2012.

7.2 Propuestas para la evaluación permanente del Programa

1. Dar continuidad a la realización de los diagnósticos realizados en el 2010 a las Secretarías de educación o equivalentes en las entidades federativas, APF, OPDH, IES, Especialistas en EDH y Sociedad Civil, para contrastar las respuestas cuantitativas y cualitativas de los ámbitos de acción participantes.
2. Realizar reuniones de análisis con los grupos temáticos encargados de ejecutar las estrategias y líneas de acción previstas en el ProNalEDH, como género, educación superior, educación básica, etc.
3. Valorar el funcionamiento de los mecanismos de comunicación y articulación entre los ámbitos de acción y los expertos en la materia, procurando que exista una retroalimentación durante las diferentes etapas del programa.
4. Gestionar acciones de difusión del ProNalEDH.

8. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE CONSULTA

- ABC. La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias.* Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra. 2004.
- Alberti, Glora y Nora Mora. *Derechos Humanos y Educación. Bibliografía 2008.* Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe UNESCO Santiago.
- Association Internationale des Éducateurs à la Paix. *La culture de la paix. Por le développement de la culture de la paix, dans un monde avec plus de justice, plus de solidarité et plus de démocratique.* Institut National de la Jeunesse de L'Education Populaire. Francia. 2001.
- Centro de Recursos Educativos, *Ciencias Naturales y derechos humanos: guía para docentes de ciencias naturales, 1er. y 2do. grados de educación secundaria.* Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Amnistía Internacional-sección peruana. San José, Costa Rica. 1997.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Manual para construir la paz en el aula.* CDHDF. México. 2007.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres *Glosario de términos sobre violencia contra la mujer.* CONAVIM. México. 2010.
- Comprendiendo los Derechos Humanos. Manual sobre Educación de los Derechos Humanos.* Red de Seguridad Humana, Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República de Austria, Centro Europeo de Investigación y Capacitación sobre Derechos Humanos y Democracia (ETC) de Graz, Austria.. Traducido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile. Chile. 2004.
- Derechos humanos y aplicación de la ley. Guía para instructores en derechos humanos para la policía.* Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra. 2004.
- UNESCO. *Directrices de la UNESCO sobre la educación intercultural.* Sector de Educación, s/ref
- Educación en derechos humanos: texto autoformativo.* 1ª ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos San José, Costa Rica. 1994.
- Educación en valores éticos: Guía metodológica para docentes.* Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 2003.
- Educación para la vida ciudadana: Guía metodológica.* Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 2003.
- Educación para la vida en democracia: Guía metodológica.* Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 2003.
- El Achkar, Soraya. “Una mirada a la Educación en Derechos Humanos desde el pensamiento de Paulo Freire”. En: Daniel Mato (coord.): *Estudios y Otras Prácticas Intelectuales Latinoamericanas en Cultura y Poder.* Caracas: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) y CEAP, FACES, Universidad Central de Venezuela. 2002.
- Enseñanza Práctica de los Derechos Humanos.* 1ª ed. Dirección General de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Trabajo. Asunción, Paraguay. 1994.

Espínola, Viola (Editora). *Educación para la Ciudadanía y la Democracia para un Mundo Globalizado: una Perspectiva Comparativa*. Banco Interamericano de Desarrollo. 2005.

Folclore. Derecho a la cultura propia. Diversidad Cultural. Guía para el docente. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Recursos Educativos, Amnistía Internacional. San José, Costa Rica. 1997.

Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Educación del Distrito Federal. *Tu futuro en libertad. Por una sexualidad y salud reproductiva con responsabilidad*. Gobierno del Distrito Federal. SE-DF. México. 2008.

Gómez-Chacón, Inés M., Julia M. González, Wolfgang Bosswick y Federico Besserer (Editores). *Educación Superior y Retos de la Cooperación Internacional Migraciones y Derechos Humanos, Intercultural y Paz. Propuestas para Europa y Latinoamérica*. Universidad de Deusto. Bilbao, España. 2005.

Hacer los derechos realidad. Taller de educación en derechos humanos para organizaciones no gubernamentales. Amnistía Internacional. España. 2004.

Instituto Nacional de Evaluación de la Educación. *Panorama Educativo de México 2009. Indicadores del Sistema Educativo Nacional*. Educación Básica. Instituto Nacional de Evaluación de la Educación. México. 2009.

Jares. Xesús R. *Educación y Derechos Humanos*. Editorial Popular, 1999.

Jiménez, Edgar y Morales, Rosalinda (coords.). *Transformación posible de la educación para la niñez indígena. Contextos, alianzas y redes*. SEP. México. 2010.

Jiménez, Eloy Antonio. *Análisis de las recomendaciones internacionales en materia de educación en derechos humanos y su observancia en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el periodo 2002-2007*. Tesis. Maestría en Derechos Humanos y Democracia. FLACSO 2008.

L'éducation a la paix. Centre National de Documentation Pédagogique. París, 1993.

Consejo de Europa. Injuve. “La Educación en los Derechos Humanos: una breve guía para educadores”. En: *El Manual sobre Educación de Derechos Humanos con Jóvenes*. España. 2000.

Leñero Llaca, Martha I. *Equidad de género y prevención de la violencia en primaria*. Secretaría de Educación Pública. México. 2010.

Leñero Llaca, Martha I. *Equidad de género y prevención de la violencia preescolar*. Secretaría de Educación Pública. México. 2009.

Manual de Educación en Derechos Humanos. Niveles primario y secundario. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, UNESCO. San José, Costa Rica. 1999.

Movimiento de Educadores Populares. *Educación popular y derechos humanos*. Capítulo Boliviano de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo. La Paz, Bolivia. 2007.

Mujica, Rosa María. *La Metodología de la Educación en Derechos Humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Costa Rica. 2002

Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía. Manual ampliado de derechos humanos para la policía. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra. 2003.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Fundación GIRE et al. . *Propuesta de reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, elaborada por las organizaciones de la sociedad civil u por académicas y académicos especialistas en derechos humanos*. OACDH, Fundar Gire, et al. México. 2008.

Olguín, Leticia (Coordinadora), et al. *Educación y Derechos Humanos. Una discusión interdisciplinaria*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro Editor de América Latina. Buenos Aires, Argentina. 1989.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Secretaría de Relaciones Exteriores, et al. *La educación superior en Derechos Humanos en América Latina y el Caribe*. UNESCO, SRE, UNAM e IBERO. México. 2003.

Organización de los Estados Iberoamericanos y Secretaría de Educación Pública. *Abriendo Escuelas para la Equidad. Guía Práctica*. Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Secretaría de Educación Pública. México. 2009.

Pierre Claude, Richard. *Educación Popular en Derechos Humanos: 24 guías de actividades participativas para maestros y facilitadores*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 2003.

Poner fin a la violencia en la escuela. Guía para los docentes. UNESCO. 2009.

Propuesta curricular y metodológica para la incorporación de la educación en derechos humanos en la educación formal de niños y niñas entre 10 y 14 años de edad. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 2006.

Ramírez, Gloria. *La Educación Ciudadana ante los retos de la Democracia en México*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). México. 2006.

_____ *La Educación Superior en Derechos Humanos: Una contribución a la Democracia*. UNESCO. México. 2007.

_____ “Avances y retos de la Educación en Derechos Humanos en el siglo XXI. De América Latina a México”: La Educación en Derechos Humanos. Secretaría de Relaciones Exteriores, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea. México. 2006.

_____ *Kit de equidad y género*. Curso básico interactivo de equidad de género en políticas públicas desde la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres y lucha contra la violencia. Congreso de la Unión, UNAM, AMDH, México, 2007.

Rodríguez Rescia, Víctor. *Casos hipotéticos para el estudio y capacitación en derechos humanos: guía para el profesor*. 2ª ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 2009.

Rodríguez Rescia, Víctor. *Guía Metodológica para el desarrollo de un curso sobre el Sistema Interamericano de Derecho Humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 2002.

Salazar Carrión, Luis, Héctor Islas Azais, Estela Serret Bravo y Pedro Salazar Ugarte. *Discriminación, Democracia, Lenguaje y Género*. CDHDF y CONAPRED. México. 2007.

Salazar Tetzagüic, Manuel de Jesús. *Multiculturalidad e interculturalidad en el ámbito educativo: experiencia de países latinoamericanos, módulo 1, Enfoque teórico*. 1ª ed. Instituto interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 2009.

Salivioli, Fabián. *La universidad y la educación en el siglo XXI, los derechos humanos como pilares de la nueva reforma universitaria*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 2009.

Siede, Isabelino A. *Todos y cada uno. Frente al desafío de los Derechos Humanos*. Amnesty International Argentina. Buenos Aires, Argentina. 1996.

Tiburcio, Luis Manuel, Citlalin Castañeda de la Mora y Gloria Ramírez (Coord). *2 documentos para dialogar sobre la educación en derechos humanos*. UNESCO México. México. 2007.

Tuvilla Rayo, José. *Derechos humanos en el aula: Documentos y actividades*. Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad. España. 2002.

Un enfoque de la educación basado en los derechos humanos. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia/ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 2008.

Varios autores. *Educación en Derechos Humanos*. Secretaría de Relaciones Exteriores: Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México, Comisión Europea. México. 2006.

Varios autores, Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Básica. *Transformación posible de la educación para la niñez indígena. Contextos, alianzas y redes*. SEP. México. 2010.

Varios autores. *Equidad de género y prevención de la violencia en primaria*. 1ª ed. Secretaría de Educación Pública. México. 2010.

Zylberman, Ariel. *La Educación Intercultural como Ejercicio de Derechos Humanos*. 1ª ed. APRODEH/ CUSO/ Proyecto Arguedas. Lima, Perú. 2008.

Material de acceso por internet

Aplicación de la Resolución 30 C/16 relativa a la estrategia global para la educación en materia de derechos humanos <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001222/122221s.pdf>

Cuadernos de ejercicios para la enseñanza de los derechos, 2004
<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001373/137336s.pdf>

Educación de calidad para todos: un asunto de derechos humanos
<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001502/150272s.pdf>

Estrategia en materia de derechos humanos.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001457/145734s.pdf>

Foro Mundial de Derechos Humanos, Nantes, Francia, 16-19 Mayo de 2004: informe
<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001433/143368s.pdf>

II Jornadas de Cooperación con Iberoamérica sobre educación en cultura de paz, 2008.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001599/159946s.pdf>

Infancia y derechos: las raíces de la sostenibilidad, aportes para un porvenir, 2008

<http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001611/161137s.pdf>

Kit informativo sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de los migrantes

<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001320/132090s.pdf>

Proyecto de estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos.

<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001316/131627s.pdf>

Una Nueva colaboración: la de los pueblos autóctonos y el sistema de las Naciones Unidas

<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001379/137971s.pdf#137983>

Un Enfoque de la Educación para Todos basado en los derechos humanos: marco para hacer realidad el derecho de los niños a la educación y los derechos en la educación, 2008

<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001588/158893s.pdf>

Universalidad e identidad de la política: la democracia y los derechos humanos

<http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001292/129258sb.pdf#129333>

Conferencias y otros

Conclusiones y recomendaciones de la 48ª reunión de la conferencia internacional de educación (cie)

http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_ICE/CONFINTED_48-5_Conclusions_spanish.pdf

Conferencia mundial de derechos humanos Viena, 14 a 25 de junio de 1993

[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument)

Derechos humanos: Principales instrumentos internacionales 2008

<http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001621/162189m.pdf>

Informe interamericano de la educación en DDHH

http://www.iidh.ed.cr/multiCom/PaginaInterna.aspx?pagina_destino=ASP.VisorContenidos_ascx&NombrePagina=IIDH_InformesEDH&idPortal=6

Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos. Un estudio en 19 países.

Desarrollo normativo de la educación en derechos y el gobierno estudiantil. Segunda medición.

2007. http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_316548997/VI_INFO_EDH.pdf

Planes y Programas Nacionales de Derechos Humanos

Bolivia

Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos Bolivia para vivir bien 2009-2013. República de Bolivia, Ministerio de Justicia, Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos. Diciembre

2008 http://www.ops.org.bo/multimedia/cd/2010/sri-2010-4/files/docs/3_doc_nacionales/12_PNADH2009-2013.pdf

Brasil

Programa Nacional de Direitos Humanos (PNDH-3). Secretaria Especial dos Direitos Humanos da Presidência da República. Brasília: SEDH/PR, 2010.

<http://portal.mj.gov.br/sedh/pndh3/pndh3.pdf>

Ecuador

Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador. Registro Oficial No. 346. 24 de junio de 1998.

<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2518.pdf>

México

Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012. Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación. Viernes 29 de agosto de 2008.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5058383&fecha=29/08/2008&print=true

Perú

Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010. Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de Derechos Humanos. Lima, noviembre 2009.

<http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/docs/Peru.pdf>

Venezuela

Plan Nacional de Derechos Humanos.

www.comunidad.org.bo/archivos/temas.../venezuela.doc

Planes Nacionales de Educación en Derechos Humanos

Brasil

Plano Nacional de Educação em Direitos Humanos. Comitê Nacional de Educação em Direitos Humanos / coordenação de Herbert Borges Paes de Barros e Simone Ambros Pereira; colaboração de Luciana dos Reis Mendes Amorim ...[et al.]. — Brasília : Secretaria Especial dos Direitos Humanos; Ministério da Educação, 2003.

http://www.unicap.br/catedradomhelder/pdf/plano_educDH.pdf

Colombia

Plan Nacional de Educación, Respeto y Práctica de los Derechos Humanos – PLANEDH. Documento elaborado en concertación por el Ministerio de Educación Nacional, la Defensoría del Pueblo y el Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH, con la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de Derechos Humanos de USAID que gestiona MSD Colombia. Colombia-Suramérica. Octubre 2007.

http://www.dhnet.org.br/dados/pp/a_pdfedh/pnedh_colombia.pdf

Ecuador

Plan Nacional de Educación para los Derechos Humanos. Subcomisión Sectorial de Educación para los Derechos Humanos. Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación - Comisión Nacional permanente de Educación para los Derechos Humanos. Sociedad Civil. Quito, Ecuador. 2002-2005.

www.planacionalderechoshumanos.gov.ec/contenidos.php?

México

Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos 2006 (versión preliminar para consulta pública). Comité Nacional de Educación en Derechos Humanos, Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales / coordinadora Gloria Ramírez. México 2006.

<http://www.catedradh.unesco.unam.mx/plannacional/>

República Dominicana

Hacia un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Lineamientos Estratégicos 2004-2008. Oficina de la UNESCO en Santo Domingo. Noviembre 2003.

<http://www.onu.org.do/>

Uruguay

Informe Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Dirección de Derechos Humanos, Ministerio de Educación y Cultura, República Oriental del Uruguay. Uruguay 2007

<http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/docs/actions-plans/uruguay.pdf>

PÁGINAS DE INTERNET DEL MARCO NORMATIVO

Internacionales

Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>

Convención Internacional contra todas las formas de Discriminación Racial

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>

Convención Relativa a la Lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ensenanza.htm>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>

Convención sobre los Derechos del Niño

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

Convenio 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes

<http://www.indemaya.gob.mx/descargas/archivos/convenio-pueblos-indigenas.pdf>

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los Derechos Humanos

<http://www.felgtb.org/files/docs/67db580a7035.pdf>

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Declaración Y Programa de acción de Viena

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G93/142/36/PDF/G9314236.pdf?OpenElement>

Declaración sobre el derecho y el deber de promover y proteger los derechos humanos.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2013.pdf>

Declaración sobre la raza y los prejuicios sociales
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/raza.htm>

Declaración Universal de Derechos Lingüísticos
<http://www.linguistic-declaration.org/versions/espanyol.pdf>

Declaración Universal de Derechos Humanos
<http://www.unhchr.ch/udhr/lang/spn.htm>

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
www.oas.org/.../afrodescendientes_instrumentos_internacionales_Declaracion_Universal_UNESCO_diversidad_cultural.pdf

Derechos Internacional Humanitario (4 convenios de Ginebra).
http://www.reei.org/reei18/doc/Cronica_CASTROdel_Claribel.pdf

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil
http://www2.ohchr.org/spanish/law/directrices_riad.htm

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación del Plan de acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos
<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/008/05/PDF/N9700805.pdf?OpenElement>

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

Plan de acción de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos
<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/008/05/PDF/N9700805.pdf?OpenElement>

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2005-en curso)
<http://www2.ohchr.org/spanish/issues/education/training/programa.htm>

Protocolo de San Salvador
http://mexbritbusiness_esp.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/stories/docs/19.pdf

Regionales

Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
http://www.dgri.sep.gob.mx:7026/formatos/4_oea_11.pdf

Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2006/CDProcesal/pdf/OE9.pdf>

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
(Convención Belem do Pará)

http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

<http://www.cidh.org/Basicos/Basicos1.htm>

Nacionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=5&Itemid=8

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

www.inapam.gob.mx/archivos/1/file/LEY_ADULTOS_web.pdf

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257.pdf>

Ley General de Educación

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf>

Ley General de las Personas con Discapacidad.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPD.pdf>

Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>

Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf

Ley de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>

Planes y Programas de México

Plan Nacional de Desarrollo

<http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/>

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012

<http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1845/7/PROGRAMAIGUALDAD.pdf>

Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación

<http://www.dvvimss.org.mx/pdf/programanacionalconapred.pdf>

Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012
<http://www.conadis.salud.gob.mx/descargas/pdf/PRONADDIS.pdf>

Programa Nacional de Salud 2007-2012
http://alianza.salud.gob.mx/descargas/pdf/pns_version_completa.pdf

Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012
http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_details&gid=97&Itemid=65

Programa Nacional de Juventud 2008-2012
http://www.imjuventud.gob.mx/contenidos/programas/pronajuve_2012.pdf

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por los encargados de cumplir la ley
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2008.pdf>

9. ANEXOS

9.1 Alineación del ProNaledh

Correspondencia de los objetivos del Pronaledh con el PND, PNDH Y PROSEDU

ProNaledh 2010-2012	PND 2007-2012, visión 2030	PNDH	PROSEDU
<p>Objetivo General Contribuir a la creación de una política de Estado en materia de educación en derechos humanos con base en el reconocimiento constitucional de la enseñanza de los derechos humanos y en los compromisos internacionales contraídos y ratificados por el Gobierno Mexicano.</p>	<p>Contribuye al cumplimiento de los objetivos 11, 12, 16 del Eje 1; 12 y 20 del Eje 3; 14 del Eje 4 y 3; del Eje 5 del PND.</p>	<p>Objetivo 3, Estrategias 3.1, 3.2 y 3.3.</p>	<p>Objetivo 4 estrategias 4.1, 4.6 y 4.8.</p>
<p>Objetivo Secretarías de educación o equivalentes en las Entidades Federativas Promover una cultura de defensa, promoción y respeto por los derechos humanos en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación formal, no formal e informal, desde un enfoque integral que comprenda las dimensiones de indivisibilidad, interdependencia y universalidad de los derechos humanos y favorezca la gobernabilidad, la consolidación de la democracia y la paz.</p>	<p>Contribuye al cumplimiento de los objetivos 11, 12 y 16 del Eje 1; 9, 10 y 12 del Eje 3 y 14 del Eje 4.</p>	<p>Objetivo 3, Estrategia 3.1, y 3.2.</p>	<p>Estrategia 2.11, 2.14; Objetivo 4 estrategia 4.1, 4.6 y 4.8.</p>
<p>Objetivo APF Institucionalizar las acciones de formación y capacitación en materia de derechos humanos para las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF.</p>	<p>Contribuye al cumplimiento de los objetivos: 9, 11, 12 y 17 del Eje 1.</p>	<p>Objetivo 2, Estrategia 2.1; Objetivo 3. Estrategia 3.2 y 3.3.</p>	<p>Objetivo 2, Estrategia 2.7, 2.19.</p>
<p>Objetivo OPDH Fortalecer la educación en derechos humanos y su articulación y convergencia con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales y en particular, con la OSC así como promoverla desde su integralidad e indivisibilidad comprendiendo la perspectiva de género y la interculturalidad</p>	<p>Contribuye al cumplimiento de los objetivos: 11 y 12 del Eje 1; 15 y 16 del Eje 3; 3 de Eje 5.</p>	<p>Objetivo 2, Estrategia 2.1.</p>	<p>Estrategia 2.19, 2.21.</p>

ProNalEDH 2010-2012	PND 2007-2012, visión 2030	PNDH	PROSEDU
<p>Objetivo IES</p> <p>Fortalecer la educación en derechos humanos dentro de las instituciones de educación superior, desde la perspectiva de su integralidad, exigibilidad, género e interculturalidad, así como contribuir al seguimiento de los compromisos internacionales en materia educativa y fortalecer los estudios de posgrado en derechos humanos.</p>	<p>Contribuye al cumplimiento de los Objetivos: 11, 12 y 16 Eje 1; 9, 12, 14 del Eje 3; 14 del Eje 4.</p>	<p>Objetivo 3, Estrategia 3.1.</p>	<p>Objetivo 4, Estrategia 4.8, 6.14.</p>
<p>Objetivo OSC</p> <p>Promover y contribuir la educación en derechos humanos a través de la educación no formal y consolidar la participación de las OSC con las organizaciones gubernamentales, académicas, nacionales o internacionales para promover crear conciencia del valor de la dignidad humana así como para fortalecer la defensa y vigencia de los derechos humanos.</p>	<p>Contribuye al cumplimiento de los objetivos: 11, 12, 16, del Eje 1; 15, 16 del Eje 3, 11 de Eje 4; 1 y 3 del Eje 5.</p>	<p>Objetivo 3, Estrategia 3.1, 3.2.</p>	<p>Objetivo 2, Estrategia 2.7, 2. 15.</p>
<p>Objetivo Sindicatos</p> <p>Formar a los miembros del sindicato en temas de derechos humanos y promover y difundir la EDH.</p>	<p>Contribuye al cumplimiento de los objetivos: 11 del Eje 1.</p>	<p>Objetivo 3, Estrategia 3.3.</p>	
<p>Objetivo Medios de Comunicación</p> <p>Promover y difundir sobre temas vinculados a la educación en derechos humanos</p>	<p>Contribuye al cumplimiento de los objetivos: 11, 12 del Eje 1; 16 del Eje 3; 11, 13 de Eje 4; 5 de Eje 5.</p>	<p>Objetivo 3, Estrategia 3.2.</p>	<p>Estrategia 2.21, 3.2, 3.7, 6.1.</p>

9.2 Convergencia con otros programas nacionales

Programa Tema	Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Programa Nacional de la Juventud 2008-2012	Programa Nacional para Prevenir y Eliminar La Discriminación	Programa Nacional párale Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012	Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012	Programa de Derechos Humanos del Sector Ambiental	Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012
Información dirigida a la sociedad	<p>Estrategia 5.1; Líneas de acción 2.1.5, 2.2.2, 2.3.2, 2.3.3, 3.2.6, 4.1.3, 5.1.1, 5.1.4, 5.1.6, 5.2.3, 5.3.4, 5.4.1, 6.1.4, 7.3.3</p> <p>Establece como prioridad llevar a cabo campañas a favor de la igualdad y equidad entre mujeres y hombres; asimismo de información y prevención de la violencia familiar, en el noviazgo; campañas de erradicación de roles y estereotipos sexistas, y de información sobre riesgos de transmisión sexual, VIH-SIDA y sobre derechos de la mujer. Además, instituye principalmente la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, principalmente para mujeres indígenas, con discapacidades, adultas mayores y en reclusión así como a sus hijos. Se pretende eliminar la desigualdad de género en todos los niveles y modalidades educativas, abatir el rezago educativo y la discriminación de</p>	<p>Objetivo 5, Estrategias 1.4, 2.7, y 5.1.5.3; Líneas de acción: 1.4.2, 1.4.3, 1.5.1, 1.5.2, 2.5.1, 2.7.1, 2.7.2, 2.7.3, 2.7.4, 2.7.5, 2.7.6, 4.1.1, 4.2.1, 4.1.2, 5.2.2, 5.3.4, 7.3.1</p> <p>Se debe difundir a través de campañas, información sobre justicia y derechos indígenas para promover el respeto de la libertad de pensamiento, conciencia y religión de personas indígenas y el derecho a la <i>no discriminación</i>. Además se pretende garantizar el acceso a la educación de calidad de niños, niñas y jóvenes, jornaleros agrícolas indígenas y sus familias. Adoptar un enfoque intercultural en todo el Sistema Educativo Nacional. Y</p>	<p>Líneas de acción: g y h de Estrategia 4.2 y d de 4.3 de Objetivo 1; Objetivo 2: Estrategia 4.1, c, d, h, i, de 4.1; d, e de 4.3; Objetivo 3: i de 4.1; Objetivo 4: h de 4.1; g, h de 4.2; g de 4.3; Objetivo 5: h, i, de 4.1; a, h, i de 4.2; c, d, e de 4.3; f, de 4.4. Objetivo 6: b de 4.2. Líneas de acción a,b,c,d,e,f,g,h de Estrategia 4.1 de Objetivo 3.</p> <p>A través de campañas de información y concientización se pretende fomentar la participación de los jóvenes, además de difundir información sobre temas afines a éstos, tales como salud y derechos sexuales, depresión, prevención de la violencia, entre otros. Este Programa también busca garantizar el derecho de las y los jóvenes a recibir una educación pertinente. Y fomentar la reintegración de jóvenes al Sistema Educativo Nacional que han interrumpido sus estudios, incluso a través de programas de educación abierta y a distancia, la población con énfasis son: jóvenes que trabajan, en</p>	<p>LFPED: Estrategia 3 y Línea de acción I de Estrategia 5. Salud: III, IV, V, X de Estrategia 1; IV, XII de Estrategia 5; IV, V de Estrategia 6; IV de Estrategia 7; VII de Estrategia 10. Educación: II de Estrategia 1; III de Estrategia 15; III y IV de Estrategia 17; VI de Estrategia 18; III de Estrategia 19. Trabajo: I de Estrategia 3; I y II de Estrategia 7; II y III de Estrategia 9. Justicia: VII de Estrategia 7</p> <p>Se debe llevar acciones y estrategias de comunicación sobre la <i>no discriminación</i> e igualdad de oportunidades y campañas de información y concientización sobre temas de salud y educación relevantes para la juventud. Además, garantizar la educación y la No discriminación en los servicios educativos a niños, niñas, indígenas, madres estudiantas, adultos mayores, niños y niñas con VIH-SIDA. Así como el acceso sin prejuicios, estereotipos ni estigmas en el ámbito educativo y ampliar la cobertura y reincursión al servicio educativo a grupos de situación de</p>	<p>Objetivo 1 y 4; Estrategia 1.2, 4.2, 4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 7.3; Líneas de acción: 1.2.1, 1.2.2, 1.2.5, 1.2.7, 2.1.2, 2.1.8, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.2.1, 4.2.4, 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.4.1, 4.4.3, 4.4.5, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.5.4, 5.1.1, 5.2.1, 7.1.1, 7.1.2.</p> <p>Con el objetivo de impulsar y fortalecer una cultura de inclusión y no discriminación se debe llevar a cabo campañas masivas de información, comunicación, difusión y sensibilización dirigidas a todos los sectores de la sociedad, en materia de temas relevantes a la discapacidad como son: cambio de actitudes hacia las personas con discapacidad, desarrollo integral y derechos de las personas con discapacidad, incluyendo el derecho a la educación. Se debe</p>	<p>Estrategia 2.3 y 3 líneas de acción. 1 Línea de acción de 3.2 y 1 de 3.4</p> <p>Este Programa establece la importancia de llevar a cabo campañas de información y sensibilización dirigidas a la población en materia de trata de personas.</p>	<p>Estrategia 1.4, Líneas de acción 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3 Estrategia 3.1 y Línea de acción 3.1.1</p> <p>Establece la importancia de fortalecer la perspectiva ambiental en la política de derechos humanos en el ámbito nacional, a través de campañas y actividades de información y promoción de los derechos humanos, con el objetivo de contribuir a forjar una cultura en esta materia.</p> <p>Y promueve el ejercicio de los derechos humanos mediante la educación, además de favorecer la educación en derechos humanos y protección del medio ambiente y los recursos naturales a través de expresiones artísticas y culturales.</p>	<p>Objetivo 3, Estrategia 2.1, Líneas de acción 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5</p> <p>Fomentar una cultura que contribuya a una mejor divulgación, percepción, apropiación y reconocimiento social de la ciencia y tecnología en la sociedad mexicana.</p>

Programa Tema	Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Programa Nacional de la Juventud 2008-2012	Programa Nacional para Prevenir y Eliminar La Discriminación	Programa Nacional párale Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012	Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012	Programa de Derechos Humanos del Sector Ambiental	Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012
Continuación... Información dirigida a la sociedad	género y asegurar la permanencia de las mujeres en la educación.	promover una cobertura de educación básica bilingüe, a nivel media superior y superior en las regiones indígenas.	situación de calle, privados de la libertad, con discapacidad, jóvenes madres, indígenas, jornaleros agrícolas, migrantes. Se pretende promover ante la Secretaría de Educación Pública y en coordinación con la Secretaría de Salud, la introducción en la educación secundaria y media superior de materiales educativos con perspectiva de género sobre el cuidado de la nutrición, la salud sexual y reproductiva, la prevención de las adicciones, la violencia y la salud mental.	escasos recursos y que se encuentra en rezago, adoptando una perspectiva de género, intercultural y multilingüe en el caso de las regiones indígenas. También se debe incorporar en la currícula de educación básica aportes culturales de diversos grupos étnicos., además de contenidos vinculados a la inclusión que combata la discriminación, la equidad de género, la promoción de igualdad de oportunidades para las mujeres, aportes de las mujeres en la ciencia, la cultura y las artes, la educación en sexualidad. Y promover en los programas de formación cívica y ética el respeto a la dignidad de las personas y derechos a la diferencia.	gestionar la inclusión educativa, que integran a alumnos con discapacidad. Y fomentar la elaboración y distribución de material educativo e informativo para la sociedad en general (carteles, folletos, trípticos, etc.) para fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.			
Capacitación y/o Formación de las y los Servidores Públicos	Líneas de acción: 1.2.2, 1.2.4, 2.2.8, 2.3.6, 3.1.7, 3.2.5, 4.1.5, 5.1.3, 5.1.5, 5.2.4, 6.1.2, 6.2.4, 7.2.4, 7.3.1 Establece la importancia de la profesionalización, capacitación y formación con	Línea de acción: 13.1, 2.6.1, 2.6.2, 5.1.2, 5.2.3 La capacitación y formación de las y los servidores públicos va enfocada al sector salud en general, aunque son los médicos a los que	Estrategia 4.1 La capacitación dirigida a las y los servidores públicos debe darse en materia de derechos humanos de los jóvenes, esto desde una perspectiva de diversidad sexual y étnica; también se dirige a indígenas, personas con	4 Líneas de acción en Salud, 8 Líneas de acción en Educación, 1 Línea de acción en Trabajo y 10 Líneas de acción en Justicia. ⁶⁷ Este programa cuenta con un mayor número de líneas de acción encaminadas a la capacitación y/o	Estrategias 3.1, 4.6, 8.2; Línea de acción 1.3.4, 2.1.10, 3.1.3, 3.1.4, 4.3.4, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.7.5, 4.8.3, 7.1.4, 8.2.2, 8.2.3, 8.2.4 Implementar la capacitación, formación y educación continua	Estrategia 2.4 con 3 Líneas de acción. Estrategia 3.4 con 2 Líneas de acción La capacitación es dirigida a los tres niveles de gobierno, en materia de dignidad humana, prevención del delito de trata de personas. Se busca contar con	Estrategia 3.2 Línea de acción 3.2.1.,3.2.2 Se pretende capacitar y sensibilizar a las y los servidores públicos del sector ambiental, sobre el contenido de los derechos humanos	

⁶⁷ Líneas de acción en Salud: I de estrategia 1, V de estrategia 3, IV de estrategia 4, X de estrategia 5. / Líneas de acción en Educación: III y VI de estrategia 5, X de estrategia 8, II y III de estrategia 12, I de estrategia 15, I de estrategia 17, I de estrategia 19. / Línea de acción en Trabajo: II de Estrategia 1. / Líneas de acción en Justicia: IV de estrategia 1, II de estrategia 2, I de estrategia 3, IV de estrategia 5, I de estrategia 6, I y IV de estrategia 7, I y III de estrategia 8, I de estrategia 9.

Programa Tema	Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Programa Nacional de la Juventud 2008-2012	Programa Nacional para Prevenir y Eliminar La Discriminación	Programa Nacional párale Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012	Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012	Programa de Derechos Humanos del Sector Ambiental	Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012
<p><i>Continuación...</i></p> <p>Capacitación y/o Formación de las y los Servidores Públicos</p>	<p>perspectiva de género dirigida, principalmente a personal de seguridad como son policías, agentes ministeriales, peritos; asimismo al personal del Poder Judicial y dentro del ámbito de la carrera magisterial.</p>	<p>se les presta mayor importancia. Aunado a esto, se establece la importancia de que las y los servidores públicos cuenten con un conocimiento amplio de la diversidad cultural y los derechos de los pueblos indígenas, se subraya la importancia de que se capacite y/o forme traductores bilingües que se encuentren al servicio de esta población, principalmente en los procesos de impartición de justicia.</p>	<p>discapacidad, migrantes, mujeres, y cualquier población joven, la cual permitirá un trabajo de coordinación entre diversas instancias como son el CONAPRED, CDI, CNDH, INM, Inmujeres, Imjuve y las organizaciones sociales.</p>	<p>Formación de las y los Servidores Públicos. Se establecen 3 temáticas: Salud, Educación, Trabajo y Justicia, de las cuales se desprenden los objetivos, estrategias y líneas de acción. En cuestión de salud, se instaure la capacitación para personal de salud. En educación se maneja una capacitación del personal docente en derechos humanos. En justicia, se refiere al personal del ministerio público y otros.</p>	<p>en materia de discapacidad a personal de salud, docentes, directivos, asesores técnicos, administrativos, entrenadores deportivos y personal para que se formen recursos humanos especializados en la atención de personas con discapacidad.</p>	<p>personal capacitado y especializado en esta materia, además de que se tenga también capacitación en derechos humanos, asimismo, se establece que las y los servidores públicos deben conocer y aplicar los instrumentos internacionales que México a firmado y ratificado en materia de trata de personas, así como la misma Ley.</p>	<p>en general y en particular sobre los que están obligados a respetar, proteger y cumplir en el desempeño de sus funciones. Además de formar recursos humanos en esta materia a través de conferencias, talleres, cursos, seminarios, eventos y programas académicos. También a través del Servicio Profesional de Carrera se impulsa la incorporación para fines de ingreso, educación, formación, certificación, desarrollo y permanencia, capacidades técnicas transversales o específicas en derechos humanos, en el ámbito del quehacer del sector ambiental.</p>	
<p>Investigación</p>	<p>Líneas De acción: 1.5.2, 1.5.3, 1.5.4, 2.7, 4.1.6, 5.2.6, 7.3.5 Líneas de acción 1.3.2, 1.3.3</p> <p>Instaura propuestas para fomentar fuentes de financiamiento dirigidos a estudios e</p>	<p>Estrategia 1.2, Líneas de acción: 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 5.2, 5.2.4, 5.3.1, 5.3.2. Estrategia 7.2 y Línea de acción 7.2.1 Se deben llevar a cabo estudios e investigaciones jurídicas sobre los derechos</p>	<p>Línea de acción 4.2. Líneas de acción: c de Estrategia 4.3 de Objetivo 1; a de Estrategia 4.3 de Objetivo 3; a de Estrategia 4.1 y a de 4.2 de Objetivo 4; b de 4.1 y c de 4.4 de Objetivo 5; a de 4.1 de Objetivo 6.</p>	<p>Línea de acción I de estrategia 12. Estrategia 4 de la LFPED, y sus líneas I y II; de Educación las líneas de acción V de Estrategia 4, VII de Estrategia 8, VI de Estrategia 11, III de Estrategia 14 y de Trabajo la línea de acción II de Estrategia 6.</p>	<p>Líneas de acción: 1.5.3, 2.1.1, 4.4.4, 4.9.1. Estrategia 1.5 y su Líneas de acción 1.5.1, 1.5.2, 1.5.6, 6.2.2. Estrategia 1.4; Líneas de acción: 1.4.1, 1.4.3, 1.4.4, 1.4.6. Estrategia 4.9. Líneas de acción: 4.9.3, 6.2.3</p>	<p>Estrategia 1.1 y dos líneas de acción: 3.1. Líneas de acción: 1.4, 2.1, 4.2</p> <p>Se debe llevar a cabo estudios e investigaciones en el sector público, social y privado con el objetivo de conocer las causas y contexto</p>	<p>Estrategia 3.3., Líneas de acción: 3.1, 3.3.1, 3.3.2, 3.3.4, 3.3.5 Hace énfasis en la generación de investigaciones y estudios en materia de los derechos humanos relacionados con el quehacer de la</p>	<p>Estrategia 5.1; Líneas de acción 1.3.1, 5.1.4, 5.1.5 El PECYT busca impulsar la investigación dirigida a áreas estratégicas y prioritarias, respetando la libertad de investigación,</p>

Programa Tema	Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Programa Nacional de la Juventud 2008-2012	Programa Nacional para Prevenir y Eliminar La Discriminación	Programa Nacional párale Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012	Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012	Programa de Derechos Humanos del Sector Ambiental	Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012
Continuación... Investigación	investigaciones en materia de derechos humanos, equidad de género y violencia contra la mujer, en los ámbitos de indígenas, migrantes, niños y sistema educativo. Además de mantener actualizado los conocimientos y diagnósticos en cuestión de igualdad, con sistemas que contengan datos desagregados por sexo, estado, región, etc. Y la propuesta de un Sistema Nacional de Estadística que permita la producción de indicadores de género que apoyen las Políticas Públicas.	indígenas y el desarrollo integral, sobre historia de las culturas indígenas, y patrimonio material e inmaterial; crear metodologías y mecanismos de representación de los pueblos indígenas. Todas las investigaciones que sean realizadas pretenden ser encaminadas al diseño de políticas, programas y acciones concretas que beneficien a comunidades, pueblos y personas indígenas. Se pretende promover un Sistema Coordinado Interinstitucional de información, además de generar y difundir información sociodemográfica de los pueblos y personas indígenas.	El trabajo coordinado que se pueda establecer entre las instancia del CONACYT y la SEP tratará de fomentar la práctica de investigación en los programas educativos. Además el Pronajuve pretende incorporar Información sobre Juventud, con indicadores.	Se constituye la importancia de llevar a cabo un diagnóstico sobre la formación y actualización de personal docente que atiende a niños y niñas con necesidades educativas especiales. Este programa indica que se debe llevar a cabo estudios o acervos de información en torno a los fenómenos de discriminación, que provean elementos para comprender y difundir la problemática y sea un orientador del Estado Mexicano; se pretende que se estimule la investigación y la innovación en diversos campos como son: la educación intercultural y bilingüe, etc.	Se debe establecer convenios de colaboración entre instituciones educativas, públicas y privadas para impulsar la investigación e intercambio de experiencias en materia de discapacidad. Así como realizar estudios e investigaciones que apoyen evidencias científicas y generen tecnologías de vanguardia para personas con discapacidad. Es importante realizar diagnósticos en materia de discapacidad sobre: servicios públicos y redes de asistencia social que apoyan a personas con discapacidad; diagnóstico Nacional sobre personas que necesitan educación especial con y /sin discapacidad.	de la trata de personas. Asimismo, debe haber estudios del perfil delincencial de los tratantes, además, de llevar a cabo estudios de las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, como los matrimonios forzados, servidumbre y otros factores, todo esto con el objetivos de prevenir este delito. También estudios jurídicos que permitan observar las limitaciones del sistema de justicia y volverlo efectivo y eficaz. Este programa insta a hacer un diagnóstico nacional del delito de trata de personas. Y se debe elaborar un mapeo georeferencial que identifique particularidades de la trata en el territorio nacional, además de proponer el diseño de un sistema que sea eficiente y ágil de búsqueda de personas desaparecidas.	SEMARNAT, que ayuden a entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento ambiental. Además con estas investigaciones se busca orientar la generación de agendas y posiciones institucionales en materia de derechos humanos, que contribuyan a determinar y clarificar el vínculo entre el derecho al medio ambiente sano y los demás derechos, incluso los civiles y políticos.	además se pretende establecer sistemas de monitoreo y evaluación de actividades científicas y tecnológicas de innovación, además de sistema de indicadores nacionales, regionales y estatales para conocer estos mismos aspectos y establecer un observatorio sobre información científica y tecnológica.
Programas	Líneas de acción:	Línea de acción		Estrategias 9, 15, 17, 18;	Líneas de acción:		Objetivo 1, Líneas	Objetivo 5,

Programa Tema	Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Programa Nacional de la Juventud 2008-2012	Programa Nacional para Prevenir y Eliminar La Discriminación	Programa Nacional párale Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012	Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012	Programa de Derechos Humanos del Sector Ambiental	Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012
	<p>3.2.6, 5.2.3</p> <p>Se debe impulsar la materia de género y derecho en los programas académicos y de formación universitaria, así como fomentar el uso de lenguaje no sexista; promover contenidos y prácticas de valoración de las actividades y aportes de las mujeres a la vida social, al desarrollo y la democracia, así como el conocimiento de sus derechos humanos.</p>	<p>5.1.3</p> <p>Incorporar el aspecto intercultural en los Programas de la Administración Pública para facilitar que los pueblos indígenas accedan a sus beneficios.</p>	<p>Línea de acción c de Estrategia 4.2 d Objetivo 2; Estrategia 4.2 de4 Objetivo 3; b de 4.2 de Objetivo 3; g de 4.2, b de 4.3, d de 4.4 de Objetivo 5.</p> <p>Líneas de acción: a, b, e de Estrategia 4.3 de Objetivo 1; d y e de Estrategia 4.2 de Objetivo 3; b y d de Estrategia 4.2 de Objetivo 5; by e de Estrategia 4.4 de Objetivo 5.</p> <p>Se deben impulsar programas y actividades referentes a la ocupación de tiempo, servicio social, voluntariado y fomento a la ciudadanía, relación entre el sector educativo y el sector laboral, prácticas profesionales, prevención y atención de accidentes y violencia, dirigido a los jóvenes.</p>	<p>Líneas de acción II, III y IV de Estrategia 3; III de Estrategia 7. Educación: Líneas de acción I, II y IV de Estrategia 5; I, III y IV de Estrategia 8; I de Estrategia 9 y II de Estrategia 19.</p> <p>Se requiera alentar y reforzar programas, estrategias y acciones para incorporar al sistema educativo preescolar, primaria y secundaria a niños y niñas en edad escolar que no tienen acceso. Además de establecer y reforzar programas que se adapten a necesidades geográficas y socioeconómicas. Establecer programas de educación para hijos de jornaleros agrícolas, niños jóvenes de la calle, alfabetización y capacitación de mujeres adultas, migrantes, refugiados y desplazados internos, etc.</p>	<p>1.2.4, 3.1.1, 5.2.2, 8.2.1, 9.1.2</p> <p>Establece la importancia de revisar y reformar las leyes federales y estatales en las que se sustenta este programa, particularmente las que establecen disposiciones en los campos de la salud, educación, trabajo, desarrollo social, accesibilidad, diseño universal, cultura y deporte, entre otras.</p>		<p>de acción 1.2.4, 3.1.2</p> <p>Se pretende fortalecer el enfoque de Derechos Humanos en la ejecución, evaluación y vigilancia de la Política ambiental y disminuir las desigualdades en el goce de los derechos fundamentales. Además de construir una política ambiental en materia de DH, y fomentar programas de formación de educadores en DH.</p>	<p>Estrategias 3.1, 3.3; Líneas de acción 1.2.2, 3.2.1</p> <p>Propone incrementar la inversión en el sistema de posgrado nacional de calidad. Además de fortalecer y diversificar la inversión nacional e internacional en ciencia, tecnología e innovación que promueva la participación de los sectores público y privado; y llevar a cabo una evaluación de la aplicación de estos recursos</p>

9.3 Alineación con mecanismos internacionales

Ejemplo de alineación con las Recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México (CEDAW).

Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, Informes Organismos Internacionales							Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos 2010-2012			VII y VIII Informe del Estado al Comité CEDAW
Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012	Estrategia PNDH 2008-2012	Línea de acción	Institución	Informe	Recomendación	Ámbito de Acción	Objetivo	Estrategias	Líneas de Acción	Respuesta de la SEP al sexto informe de México 2010
Objetivo 3. Consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos	Estrategia 3.1. Promover el respeto, ejercicio y aplicación de los derechos humanos mediante la educación.	Impulsar la realización de actividades académicas que fortalezcan el desarrollo de una conciencia ciudadana a favor del respeto y de los derechos humanos, que incluyan la participación activa de alumnos, docentes y de la sociedad.	SEP	Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México. 25 de agosto de 2006. ⁶⁸ CEDAW/C/MEX/CO/6	15. (...) El Comité recomienda al Estado Parte que aplique una estrategia global que incluya iniciativas de prevención en las que participen los medios de comunicación y programas de educación pública destinados a modificar las actitudes sociales, culturales y tradicionales que se hallan en el origen de la violencia contra la mujer y que la perpetúan. (...)	SEP Educación Básica Educación Media Superior Educación Superior	Promover una cultura de defensa, promoción y respeto por los derechos humanos en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación formal, no formal e informal, desde una perspectiva que comprenda las dimensiones de indivisibilidad, interdependencia y universalidad de los derechos humanos y favorezca la gobernabilidad, la consolidación de la democracia y la paz.	Estrategia 1. Incorporar el enfoque de educación en derechos humanos en todos los tipos, modalidades y niveles educativos educación básica y educación media superior y superior, educación especial, inicial y para adultos, y brindar las herramientas necesarias para la defensa, el respeto y la práctica de los derechos humanos.	Línea de acción 1.3 Crear entornos de aprendizaje que estimulen la participación, el goce de los derechos humanos, y el desarrollo pleno de la personalidad humana, en ambientes democráticos.	Pág. 5 28. La Secretaría de Educación Pública (SEP) cuenta con el Módulo de Orientación, Prevención y Atención de la Violencia de Género (MO PAV) por medio del cual brinda orientación al personal del sector en situación de violencia de género. (...)

⁶⁸ Naciones Unidas. http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico_es.pdf

9.4 Resumen de recomendaciones al Estado mexicano, en materia de Educación y Formación en Derechos Humanos de 2000 a 2012

TEMÁTICA GENERAL	TEMAS QUE ABARCA	NÚMERO DE RECOMENDACIONES
INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA SOCIEDAD	Educación de la población en cuestiones técnicas, campañas de difusión y sensibilización en derechos humanos, educación sexual, planes de estudio, derecho al acceso de la educación, derecho a la información.	88
FORMACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS	Formación de servidores públicos en derechos humanos. Formación profesional y técnica.	92
INVESTIGACIÓN	Recopilación de datos, creación de estadísticas y base de datos. Realización de estudios e investigación.	30
PROGRAMAS	Creación y fomento de programas y proyectos para la promoción de derechos humanos.	14
TOTAL DE RECOMENDACIONES		224

Fuente: Gloria Ramírez. *La tarea pendiente*. Recomendaciones en materia de educación. CUDH-UNAM/2012

9.5 Siglas y Acrónimos

Instancias

<i>Siglas o Acrónimos</i>	<i>Nombre</i>
APF	Administración Pública Federal
CDHDF	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CNDH	Comisión Nacional de los derechos Humanos
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONACyT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CPGMDH	Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos
IES	Instituciones de Educación Superior
Imjuve	Instituto Mexicano de la Juventud
Inmujeres	Instituto Nacional de las Mujeres
INM	Instituto Nacional de Migración
OPDH	Organismos Públicos de Derechos Humanos
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PGR	Procuraduría General de la República
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEMAR	Secretaría de Marina Armada de México
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SER	Secretaría de Relaciones Exteriores
SS	Secretaría de Salud
SSP	Secretaría de Seguridad Pública
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
SNDIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
SubcomisiónEDH	Subcomisión de Educación en Derechos Humanos
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México

Organismos Internacionales

<i>Siglas o Acrónimos</i>	<i>Nombre</i>
ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Siglas o Acrónimos

MC
PJF
PLF
PND
PNDH
ProNalEDH

PROSEDU

Otros

Nombre

Medios de Comunicación
Poder Judicial Federal
Poder Legislativo Federal
Plan Nacional de Desarrollo
Programa Nacional de Derechos Humanos
Programa Nacional de Educación en Derechos
Humanos
Programa Sectorial de Educación

9.6 Coordinación general y grupos de trabajo

COMISIÓN DE POLÍTICA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SUBCOMISIÓN DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Grupos de Trabajo para la elaboración del Proyecto Final del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos ProNaIEDH

GRUPO DE COORDINACIÓN

Secretaría de Educación Pública	Rafael Freyre Martínez Director General de Planeación y Programación, UPEPE/SEP
Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM	Gloria Ramírez Coordinadora

GRUPO MARCO INTERINSTITUCIONAL

Institución	Titular	Representante
Secretaría de Educación Pública	Alonso Lujambio	Francisco Ciscomani
Universidad Nacional Autónoma de México	José Narro Robles	Fernando Castañeda Sabido
Secretaría de Gobernación	Francisco Blake Mora Alejandro Poiré Romero	Felipe Zamora Max Alberto Diener Sala
Secretaría de la Función Pública	Salvador Vega Casillas	Raúl Arceo Alonso
Secretaría de relaciones Exteriores	Patricia Espinosa	Juan Manuel Gómez Robledo

GRUPOS DE TRABAJO

Grupo de trabajo de Administración Pública Federal

Institución	Titular	Representante
Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación	Omeheira López Reyna	Marikarmen Vázquez Villanueva
Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública	Rafael Freyre Martínez	Rafael Santoyo
Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores	Alejandro Negrin	María Cristina Gutiérrez Alvarado
Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública	Raúl Arceo Alonso	José Morales
Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Mateo Castillo Ceja	Balbina Hernández Alarcón Cecilia Escárcega Solís

Grupo de trabajo de Organismos Públicos de Derechos Humanos

Institución	Titular	Representante
Comisión Nacional de Derechos Humanos	Raúl Plascencia Villanueva	Olga Leticia Pérez
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Luis Armando González Plascencia	Raul Zúñiga
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Juan Alarcón Hernández	Pedro Landa Moreno
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	José Luis Gutiérrez	José Alarcón Órnelas
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Raúl Arroyo González	Héctor Cruz Olguín

Grupo de trabajo de Instituciones de Educación Superior

Institución	Titular	Representante
Dirección General Académica de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior	Maricruz Moreno Zagal	Víctor Sánchez
Red de Profesores e Investigadores en Derechos Humanos de México Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	Guadalupe Àbrego	Elba del Rocío Aguilar Chacón
Universidad Autónoma de Nuevo León	Jesús Ancer Rodríguez	Ma. Luisa Martínez
Universidad Panamericana	José Manuel Núñez Pliego	Miguel Ángel Lugo García
Universidad de Occidente	Rubén Félix Gastélum	Judith Gastélum Rosario Martínez Gil

Grupo de Organizaciones de la Sociedad Civil

Institución	Titular	Representante
Academia Mexicana de Derechos Humanos	Gloria Ramírez	María Martha Hernández Pérez
Tribuna Israelita	Renee Dayan Sasson	Lilian Magidin
Consejo Nacional de Adultos Mayores en México y Fundación Fuego de Vida	Francisco Villa	
Asociación de Empresarios de Iztapalapa A. C.	Salvador Ortega López	Ángel Saldaña Zamarrón

Grupo de Género

Institución	Titular	Representante
Coordinación de Seguimiento de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública	Juliete Bonaffe	Mayi Barreneche
Programa Universitario de Estudios de Género. UNAM	Marisa Belausteguigoitia	Patricia Piñones
Observatorio Ciudadano de los derechos de la Mujeres de la Academia Mexicana de Derechos Humanos	Yazmín García	Nora Cambrioni
Centro de Estudios de la Mujer de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM	Julia del Carmen Chávez Carapias	
Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez	Imelda Marrufo	Cecilia González

Grupo Internacional y Observadores

Institución	Titular	Representante
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México	Javier Hernández Valencia	Mila Paspanilova Mira Cardenas
Representación de la UNESCO en México	Katherine Grigsby	Ricardo Guerrero

9.7 Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos aprobado en la sesión del 19 de julio de 2011

PROGRAMA NACIONAL DE
**EDUCACIÓN EN
DERECHOS HUMANOS**



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
2010-2012

CONTENIDO

Introducción

1. Fundamento y Bases para la Elaboración del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos 2010 – 2012 (ProNaledH)
2. Marco Conceptual
3. Alineación de los Objetivos del ProNaledH 2010–2012 con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012, Programa Nacional de Derechos Humanos 2008–2012 y Programa Sectorial de Educación 2007–2012
4. Objetivos
5. Indicadores y Metas
6. Estrategias y Líneas de Acción

Introducción

El respeto a los derechos humanos que establece el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, demanda un fuerte compromiso por parte del Gobierno y la sociedad respecto a su promoción, enseñanza y defensa, mismo que debe reflejarse en la elaboración de políticas educativas que nos conduzcan a fortalecer y mantener vigente el Estado de Derecho.

El mandato constitucional en materia de derechos humanos reconoce el potencial de la educación no sólo para promover, acrecentar y difundir una cultura de respeto a la dignidad de las personas como condición indispensable para su desarrollo humano y social, sino también como un medio privilegiado para prevenir violaciones de los mismos y consolidar sociedades libres, justas y pacíficas.

La promoción de los derechos humanos implica convertirlos, por medio del aprendizaje, en creencias firmes, actitudes solidarias y valores arraigados en los individuos; asimismo, para el buen funcionamiento de dicha promoción, es necesario crear estructuras sociales, políticas y económicas que hagan posible su efectividad y, de esta manera, aseguren su pleno ejercicio en el transcurso del tiempo.

La educación en derechos humanos es el punto de partida para que todos los niños, niñas y jóvenes hagan conciencia de que la dignidad y la libertad son atributos inherentes a la existencia humana y así puedan tener presentes las prerrogativas que establece la ley.

La determinación del Ejecutivo por cumplir con el mandato constitucional en materia de derechos humanos, se ve reflejada en la elaboración de políticas públicas que cumplan con esta finalidad.

En concreto, con la elaboración del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos 2010-2012 (ProNalEDH), se reconoce la importancia que reviste la educación en derechos humanos para el fomento de la democracia, el desarrollo sostenible y duradero, así como para el acceso a la justicia, la convivencia pacífica, la igualdad, la gobernabilidad y la paz.

1. Fundamento y Bases para la Elaboración del ProNalEDH 2010–2012

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que se organice un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, así como lo previsto por la Ley de Planeación, el Gobierno Federal presenta el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 que habrá de regir las acciones del mismo. Del cual, en el Eje 1. *Estado de Derecho y Seguridad* y en la Estrategia 1.7 *Derechos Humanos*, se recoge la trascendental tarea de México respecto a la difusión y protección del pleno goce de los derechos humanos, así como la creación de esquemas mediante los cuales sea posible prevenir su violación.

Lo anterior, encuentra su sentido y trascendencia en el mandato constitucional del artículo 3º, el cual establece que *“la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y la justicia”*.

Nuestro país, asimismo, ha suscrito diversos Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos por los que se crean compromisos que lo obligan a respetar, promover y garantizar el pleno ejercicio de los mismos.

Por otra parte, la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos (CPGMDH) creada por un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2003, de carácter permanente y que tiene por objeto coordinar las acciones que llevan a

cabido, a nivel nacional e internacional, las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de política de derechos humanos, con el fin de fortalecer la promoción y defensa de estos derechos, suscribió a través de la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos, el compromiso para la elaboración del Proyecto del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos 2010-2012, atendiendo a las leyes y programas que rigen en nuestro ordenamiento, principalmente alineando sus objetivos al PND 2007–2012, el PNDH 2008-2012 y el PROSEDU 2007-2012 . Así el ProNalEDH 2010–2012 de carácter

especial, según el Artículo 26 de la Ley de Planeación- encuentra su sentido en el establecimiento constitucional que se hace del respeto a los derechos humanos y toma su origen de un acuerdo suscrito en el interior de la CPGMDH para su elaboración.

Este programa surge en un contexto de participación plural que se sustenta en un conjunto de acciones como diagnóstico para saber la situación de la educación en derechos humanos a nivel nacional, a través de la realización y aplicación de cuestionarios y consultas, así como la creación de un programa interactivo denominado Web Cuestionarios que recoge los resultados y los sistematiza para su posterior análisis por cada uno de los siguientes ámbitos de acción:

1. Administración Pública Federal
2. Secretaría de Educación o equivalentes en las entidades federativas
3. Organizaciones de la sociedad civil

4. Organismos públicos de Derechos Humanos
5. Medios de comunicación
6. Sindicatos
7. Instituciones de educación superior
8. Expertos e investigadores

Respecto a los cuestionarios-consulta, 31 instituciones de la Administración Pública Federal y 28 organismos públicos de Derechos Humanos lo contestaron, la ANUIES y 29 instituciones de educación superior participaron; y, por último, 88 organizaciones de la sociedad civil recibieron el cuestionario.

Adicionalmente, para la elaboración del programa se realizaron encuentros

nacionales, talleres sobre metodología, análisis de resultados de los cuestionarios-consultas y preparación de la planeación estratégica, sesiones de la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos de la CPGMDH y múltiples reuniones de trabajo del grupo operativo.

2. Marco Conceptual

El ProNaledh 2010–2012 es el resultado de un compromiso de política pública que el Gobierno Mexicano ha emprendido para atender la promoción y defensa de los derechos humanos, así como para mantener a la vanguardia un efectivo Estado de Derecho, establece cuatro grandes objetivos que conllevan a estrategias y líneas de acción, que son reflejo esencial de la promoción de los mismos.

En este marco, según el Plan Mundial para los Derechos Humanos y la Democracia, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Montreal, Canadá, en 1993, la *educación para los derechos humanos y para la democracia es en sí un derecho fundamental y una condición esencial del pleno desarrollo de la justicia social, la paz y el desarrollo. El ejercicio de ese derecho contribuirá a preservar la democracia y asegurar su desarrollo en el más amplio sentido.*

El proyecto de plan de acción para la segunda etapa (2010-2014) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, que se centra en la educación en

derechos humanos en la enseñanza superior y en los programas de formación en derechos humanos para docentes y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar.

El concepto de educación en derechos humanos elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones

Unidas, se define como el conjunto de actividades, capacidades, difusión e información orientada a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos, modelando actitudes y cuya finalidad es:

Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; Desarrollar plenamente la personalidad y el sentido de la dignidad del ser humano; Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad de género y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;

Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre;

Intensificar las actividades de mantenimiento de la paz de la Naciones Unidas.⁶⁹

Los conceptos sobre democracia como forma de vida, estado social de derecho, cultura de derechos humanos, sujeto de derechos y formación de ciudadanía; así como la igualdad de oportunidades, equidad de género, dignidad y dignificación de las personas, interculturalidad y no discriminación remiten a ideas claves de una ética social que se abre caminos por distintas vías en el país, por lo que han sido adoptados como ejes articuladores de todo el programa.

En síntesis, los referentes conceptuales descritos que caracterizan el ProNaledh se inspiran en una cultura de exigencia y responsabilidad en la manera de concebir la educación en derechos humanos, sus vínculos con el entorno y las formas de interacción entre los agentes educativos y la población objetivo.

⁶⁹ Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales: Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos 1995-2004 y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos.

3. Alineación de los Objetivos del ProNaledh 2010-2012 con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2010 y Programa Sectorial de Educación 2007-2012

OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS 2010-2012	OBJETIVOS DEL PND 2007-2012	OBJETIVOS DEL PNDH 2008-2012	OBJETIVOS DEL PROSEDU 2007-2012
<p style="text-align: center;">Objetivo general</p> <p>Contribuir a la creación de una política de Estado en materia de educación en derechos humanos en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación formal, no formal e informal, con base en el reconocimiento constitucional de la enseñanza de los mismos y en los compromisos internacionales contraídos y ratificados por el Gobierno Mexicano desde una perspectiva integral que favorezca la gobernabilidad, la consolidación democrática y la paz.</p>	<p>Contribuye al cumplimiento de los objetivos 11, 12, 16 del Eje 1; 12 y 20 del Eje 2; 34 del Eje 4 y 3 del Eje 5 del PND</p>	<p>Objetivo 3, estrategias 3.1, 3.2 y 3.3</p>	<p>Objetivo 4, estrategias 4.1, 4.6 y 4.8</p>
<p style="text-align: center;">Objetivo 1</p> <p>Promover una cultura de defensa, promoción y respeto por los derechos humanos en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación formal, no formal e informal, desde un enfoque integral que comprenda las dimensiones de indivisibilidad, interdependencia, universalidad y progresividad de los derechos humanos y favorezca la gobernabilidad, la consolidación de la democracia y la paz.</p>	<p>Contribuye al cumplimiento de los objetivos 11, 12 y 16 del Eje 1; 9, 10 y 12 del Eje 3 y 14 del Eje 4</p>	<p>Objetivo 3, estrategias 3.1 y 3.2</p>	<p>Objetivo 2, estrategias 2.11 y 2.14; Objetivo 4, estrategias 4.1, 4.6 y 4.8</p>
<p style="text-align: center;">Objetivo 2</p> <p>Institucionalizar las acciones de formación y capacitación en materia de derechos humanos para los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF y PGR.</p>	<p>Contribuye al cumplimiento de los objetivos 9, 11, 12 y 17 del Eje 1</p>	<p>Objetivo 2, estrategia 2.1; Objetivo 3, estrategia 3.2 y 3.3</p>	<p>Objetivo 2, estrategia 2.7 y 2.19</p>
<p style="text-align: center;">Objetivo 3</p> <p>Fortalecer en los Organismo Públicos de Derechos Humanos la educación en derechos humanos desde la perspectiva de integralidad e indivisibilidad, equidad de género e interculturalidad, e impulsar su articulación y convergencia con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales y en particular, con las organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>Contribuye al cumplimiento de los objetivos 11 y 12 del Eje 1; 15 y 16 del Eje 3 y 3 de Eje 5</p>	<p>Objetivo 2, estrategia 2.1</p>	<p>Objetivo 2, estrategias 2.19 y 2.21</p>
<p style="text-align: center;">Objetivo 4</p> <p>Promover la educación en Derechos Humanos a través de la educación no formal y consolidar la participación de las OSC con las organizaciones gubernamentales, académicas, nacionales e internacionales para crear conciencia del valor de la dignidad humana así como para fortalecer la defensa y vigencia de los derechos humanos.</p>	<p>Contribuye al cumplimiento de los objetivos 11, 12 y 16 del Eje 1; 15 y 16 del Eje 3; 11 del Eje 4; 1 y 3 del Eje 5</p>	<p>Objetivo 3, estrategias 3.1 y 3.2</p>	<p>Objetivo 2, estrategias 2.7 y 2.15</p>

4. Objetivos

Objetivo General

El Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos 2010-2012 (ProNaledh), tiene por objeto contribuir a la creación de una política de Estado en materia de educación en derechos humanos en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación formal, no formal e informal con base en el reconocimiento constitucional de la enseñanza de los mismos y en los compromisos internacionales contraídos y ratificados por el Gobierno Mexicano desde una perspectiva integral que favorezca la gobernabilidad, la con-solidación democrática y la paz.

Objetivo 1

Promover una cultura de defensa, promoción y respeto por los derechos humanos en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación formal, no formal e informal, desde un enfoque integral que comprenda las dimensiones de indivisibilidad, interdependencia, universalidad y progresividad de los derechos humanos y favorezca la gobernabilidad, la consolidación de la democracia y la paz.

Objetivo 2

Institucionalizar las acciones de formación y capacitación en materia de derechos humanos para los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF y PGR.

Objetivo 3

Fortalecer en los organismos públicos de derechos humanos la educación en derechos humanos desde la perspectiva de

integridad e indivisibilidad, equidad de género e interculturalidad, e impulsar su articulación y convergencia con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales y en particular, con las organizaciones de la sociedad civil.

Objetivo 4

Promover la educación en Derechos Humanos a través de la educación no formal y consolidar la participación de las OSC con las organizaciones gubernamentales, académicas nacionales e internacionales para crear conciencia del valor de la dignidad humana así como para fortalecer la defensa y vigencia de los derechos humanos.

5. Indicadores y metas

Ámbitos de acción	Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Situación 2010	Meta 2012
Secretarías de educación o equivalentes en las entidades federativas	Políticas de capacitación y formación sobre educación en derechos humanos en las entidades federativas	Número de Secretarías de Educación o equivalentes en las entidades federativas que cuentan con políticas de capacitación y formación en EDH	8	11 (34.4% de las secretarías de educación o equivalentes)
Administración Pública Federal	Acciones de capacitación a servidores públicos con perspectiva de derechos humanos	Porcentaje de instituciones de la APF que cuentan con acciones de capacitación en derechos humanos	40%	50%

Instituciones de Educación Superior	Acciones de educación y formación con perspectiva de derechos humanos	Porcentaje de IES que imparten contenidos afines al tema de derechos humanos	71.4%	80%
-------------------------------------	---	--	-------	-----

Por otra parte, el gobierno federal fomenta la realización de acciones en materia de EDH por parte de organismos públicos de derechos humanos (OPDH) y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

Ámbitos de acción	Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Situación 2010	Meta 2012
Organismo Públicos de Derechos Humanos	Acciones de formación y capacitación en derechos humanos del personal de los OPDH	Porcentaje de OPDH que cuentan con un programa de formación y capacitación en derechos humanos para su personal	55.60%	65%
Organizaciones de la Sociedad Civil	Acciones de formación, capacitación y sensibilización con perspectiva de derechos humanos	Porcentaje de OSC que realizan anualmente un evento y/o acción específica en materia de formación, capacitación o sensibilización en derechos humanos	No disponible	50%

6. Estrategias y líneas de acción

OBJETIVO 1

Promover una cultura de defensa, promoción y respeto por los derechos humanos en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación formal, desde un enfoque integral que comprenda las dimensiones de indivisibilidad, interdependencia, universalidad y progresividad los derechos humanos y favorezca la gobernabilidad, la consolidación de la democracia y la paz.

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
<p>Estrategia 1.1 Incorporar la perspectiva de educación en derechos humanos en todos los tipos, modalidades y niveles educativos: inicial, básica, media, superior, especial y para adultos.</p>	<p>1.1.1 Evaluar los planes y programas de estudio desde la perspectiva de la educación en derechos humanos.</p> <p>1.1.2 Desarrollar propuestas curriculares para innovar los planes de estudio con perspectiva de educación en derechos humanos.</p> <p>1.1.3 Crear entornos de aprendizaje que estimulen la participación, el goce de los derechos humanos y el desarrollo pleno de la personalidad humana, en ambientes democráticos.</p> <p>1.1.4 Elaborar, editar y difundir libros y otros materiales sobre educación en derechos humanos para diferentes tipos, niveles y modalidades educativas, dirigidas a diversos tipos de población escolar, especialmente para alumnos en riesgo de vulnerabilidad.</p> <p>1.1.5 Restablecer la Declaración Universitaria, en favor de los Derechos humanos para lograr el cumplimiento de sus 17 objetivos.</p> <p>1.1.6 Favorecer el intercambio de información en las instituciones de Educación Superior mediante la creación de un banco de datos sobre la EDH cuyo acceso sea público.</p> <p>1.1.7 Proponer la creación de estudios de posgrado en EDH con un enfoque intercultural.</p> <p>1.1.8 Promover la realización de tesis de licenciatura y posgrado en materia de EDH.</p>
<p>Estrategia 1.2 Desarrollar un sistema de formación de docentes y otros agentes educativos con los elementos teórico- conceptuales y los mecanismos prácticos para el tratamiento adecuado del saber y la enseñanza de los derechos humanos.</p>	<p>1.2.1 Incluir la perspectiva de educación en derechos humanos en la formación inicial y actualización de maestros en servicio</p> <p>1.2.2 Diseñar cursos de información en materia de derechos humanos dirigidos a directivos, administradores y trabajadores de la educación.</p> <p>1.2.3 Concertar acuerdos interinstitucionales de colaboración con instancias y organismos nacionales e internacionales, que apoyen la labor de formación en materia de derechos humanos dirigida a los diferentes actores que se desempeñan en los ámbitos del sistema educativo.</p>

<p>Estrategia 1.3 Desarrollar procesos permanentes de investigación sobre la situación de los derechos humanos y las realidades educativas en cada contexto y en cada momento histórico, que den sustento a la construcción de nuevas maneras de educar en derechos humanos.</p>	<p>1.3.1 Alentar investigaciones, estudios y diagnósticos que permitan el análisis, de la situación de los derechos humanos en los diversos ámbitos del sistema educativo. 1.3.2 Desarrollar esquemas de financiamiento e inversión pública y privada para la investigación, innovación y desarrollo científico que tengan un impacto social en la promoción, defensa y respeto de los derechos humanos. 1.3.3 Articular compromisos de colaboración, nacional e internacional, con instancias y organismos, instituciones de educación superior y centros de investigación públicos y privados, que permitan fortalecer experiencias científicas que beneficien a la educación en derechos humanos.</p>
--	--

<p>Estrategia 1.4 Fortalecer mecanismos de difusión, promoción y comunicación con los diferentes sectores de la sociedad, con el objeto de promover la defensa y respeto de los derechos humanos.</p>	<p>1.4.1 Realizar acciones y campañas de promoción y difusión de los derechos humanos, dirigidos a todos los actores del sector educativo y a la sociedad en general sobre el respeto y defensa de los derechos humanos. 1.4.2 Difundir los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos. 1.4.3 Monitorear y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones hechas al Estado Mexicano en materia de Educación en Derechos Humanos. 1.4.4 Favorecer la creación de redes de profesores e investigadores en derechos humanos 1.4.5 Diseñar propuesta de investigación sobre la educación en DH en el marco del Fondo Sectorial SEP-CONACYT.</p>
---	--

OBJETIVO 2

Institucionalizar las acciones de formación y capacitación en materia de derechos humanos para los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Procuraduría General de la República

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
<p>Estrategia 2.1 Fortalecer las acciones de formación y capacitación de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.</p>	<p>2.1.1 Generar mecanismos para detección de necesidades de capacitación en materia de derechos humanos. 2.1.2 Integrar acciones de formación y capacitación en materia de derechos humanos en los programas anuales de capacitación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República. 2.1.3 Desarrollar y homologar un curso básico en materia de derechos humanos para todas las organizaciones que conforman la APF y la Procuraduría General de la República. 2.1.4 Elaborar la normatividad necesaria en materia de capacitación en derechos humanos para hacerla obligatoria a todos los servidores públicos de la APF y la Procuraduría General de la República. 2.1.5 Promover e impulsar que se genere la normatividad necesaria para que un 3% de presupuesto canalizado a la capacitación en las organizaciones de la APF y la Procuraduría General de la República, se destine a la formación y capacitación en materia de derechos humanos.</p>
<p>Estrategia 2.2</p>	<p>2.2.1 Desarrollar un modelo de estructura de organización institucional en materia de</p>

Impulsar, dentro de las dependencias y entidades de la APF, una estructura de organización especializada en derechos humanos.	derechos humanos. 2.2.2 Dar seguimiento a las recomendaciones dadas en materia de educación en derechos humanos por los organismos nacionales e internacionales. 2.2.3 Llevar a cabo las acciones necesarias para que cada dependencia, en su caso, incorpore cuando menos una plaza dedicada a la función de formación y capacitación en materia de derechos humanos.
OBJETIVO 3	

Fomentar en los Organismos Públicos de Derechos Humanos la educación en derechos humanos desde la perspectiva de integralidad e indivisibilidad, equidad de género e interculturalidad, e impulsar su articulación y convergencia con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales y en particular, con las organizaciones de la sociedad civil.

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
Estrategia 3.1 Fortalecer las experiencias de educación en derechos humanos con la sociedad civil organizada e instituciones académicas.	3.1.1 Generar mecanismos de comunicación y de información con la sociedad civil en materia de educación en derechos humanos. 3.1.2 Generar acciones interinstitucionales en materia de educación en derechos humanos dirigidas a los organismos de la sociedad civil. 3.1.3 Desarrollar cursos de fortalecimiento dirigidos a los organismos de la sociedad civil en derechos humanos integrando la perspectiva de género y la interculturalidad. 3.1.4 Realizar un boletín interactivo en la materia.
Estrategia 3.2 Favorecer el intercambio con instituciones de educación superior en materia de investigación y formación de formadores y promotores en educación en derechos humanos.	3.2.1 Intercambiar modelos y metodologías en educación en derechos humanos. 3.2.2 Proponer mecanismos de seguimiento a los compromisos internacionales en materia de educación en derechos humanos. 3.2.3 Realizar estudios diagnósticos estatales sobre la educación en derechos humanos. 3.2.4 Desarrollar cursos de formadores en educación en derechos humanos.

OBJETIVO 4

Promover la educación en Derechos Humanos a través de la educación no formal y consolidar la participación de las OSC con las organizaciones gubernamentales, académicas, nacionales e internacionales para crear conciencia del valor de la dignidad humana así como para fortalecer la defensa y vigencia de los derechos humanos.

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
Estrategia 4.1 Desarrollar programas de EDH, dirigidos a los diferentes sectores de la población, integrando la sistematización de buenas prácticas y la actualización del diagnóstico de las OSC en la educación en derechos humanos.	4.1.1 Promover la realización de programas de EDH dirigidos a los diversos sectores de la sociedad, poniendo énfasis en la perspectiva de género y la interculturalidad. 4.1.2 Promover la realización de un intercambio de Experiencias de EDH desde la sociedad Civil. 4.1.3 Explorar fuentes de financiamiento, a escala nacional, así como en los sectores público y privado para fortalecer EDH. 4.1.4 Impulsar espacios de colaboración e intercambio entre las OSC, instituciones públicas y académicas que promuevan y difundan la educación en derechos humanos. 4.1.5 Promover el intercambio de experiencias de EDH con las agrupaciones gremiales garantes de la defensa del derecho a un trabajo digno.

<p>Estrategia 4.2 Desarrollar una amplia difusión de las acciones que realizan las OSC en la promoción de una cultura de la educación en derechos humanos y gestionar espacios en los medios de comunicación gubernamental y comercial para que participen en la promoción de los mismos.</p>	<p>4.2.1 Fomentar una cultura de EDH por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. 4.2.2 Elaboración de material didáctico con apoyo de tecnologías de información y comunicación que promueva una cultura de derechos humanos. 4.2.3 Crear mecanismos de seguimiento a las recomendaciones de los organismos nacionales e internacionales en materia de EDH.</p>
<p>Estrategia 4.3 Propiciar, desde la sociedad civil, la creación de redes que promuevan el intercambio de información y de programas de formación en educación en derechos humanos.</p>	<p>4.3.1 Favorecer la creación de redes de OSC que promuevan y difundan la educación en derechos humanos. 4.3.2 Elaborar un programa de difusión y realizar encuentros de experiencias en materia de derechos humanos.</p>

SIGLAS Y ACRONIMOS

Instancias

ANUIES	Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior
APF	Administración Pública Federal
CPGMDH OPDH	Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos
OSC	Organismos Públicos de Derechos Humanos
PGR	Organizaciones de la Sociedad Civil
SEP CONACYT	Procuraduría General de la República
	Secretaría de Educación Pública
	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Organismos Internacionales

ONU	Organización de las Naciones Unidas
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Otros

EDH	Educación en Derechos Humanos
PND 2007-2012	Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012
PROSEDU	Programa Sectorial de Educación 2007-2012
PNDH 2008-2012	Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012
ProNalEDH 2010-2012	Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos.

9.8 Bases de colaboración conforme a las cuales la “SEGOB”, “la SEP” y “a SFP”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán colaborar y llevar a cabo acciones que contribuyan a respetar, impulsar, proteger, y concientizar sobre los derechos humanos, con sujeción al reconocimiento constitucional de los mismos y en los compromisos internacionales contraídos y ratificados por el Gobierno Mexicano, a fin de propiciar el andamiaje que permita consolidar una política de Estado en materia de educación en derechos humanos.

BASES DE COLABORACIÓN

Secretaría de Gobernación,
Secretaría de Educación Pública,
Secretaría de la Función Pública.

..En el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán colaborar y llevar a cabo acciones que contribuyan a respetar, impulsar, proteger, y concientizar sobre los derechos humanos, con sujeción al reconocimiento constitucional de los mismos y en los compromisos internacionales contraídos y ratificados por el Gobierno Mexicano, a fin de propiciar el andamiaje que permita consolidar una política de Estado en materia de educación en derechos humanos.



24 de octubre 2012

BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. EN LO SUCESIVO LA “SEGOB”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. MAX ALBERTO DIENER SALA, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LIC. OMEHEIRA LÓPEZ REYNA; LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA “SFP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MTRO. URIEL MÁRQUEZ CARRAZCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ING. CÉSAR ANTONIO OSUNA GÓMEZ Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LO SUCESIVO LA “SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, LIC. FRANCISCO CISCOMANI FREANER, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DEL SECTOR PARAESTATAL, MTRO. RAFAEL FREYRE MARTÍNEZ; A QUIEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I, del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual en el párrafo tercero, artículo 1º., se estableció que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3o ., párrafo segundo, establece que : “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”.

La ley General de Educación, en su artículo 7, fracción VI, señala que la educación que imparte el Estado, tendrá como uno de sus fines, “promover el valor de la justicia, de la observación de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje Rector 1 “Estado de Derecho y Seguridad”, Apartado 1.7 “Derechos humanos”, Objetivo 12 “Asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos y pugnar por su promoción y defensa”, prevé como una de sus estrategias el asegurar el respeto de los derechos humanos en toda la Administración Pública Federal; a través de acciones preventivas de capacitación y concientización de los servidores públicos.

Entre otros objetivos, la estructura del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, descansa en fortalecer la perspectiva de derechos humanos en la elaboración de las políticas públicas de la Administración Pública Federal; en fortalecer e institucionalizar mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen la defensa y promoción de los derechos humanos, y en consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos.

La educación y capacitación en derechos humanos, al constituir una condición esencial para el pleno desarrollo de la justicia social y la paz, requiere de acciones gubernamentales que establezcan la colaboración e intercambio de experiencias entre las distintas instituciones de Gobierno, y que garanticen el cumplimiento de las políticas públicas emprendidas para atender la promoción y defensa de los derechos humanos.

En razón de lo anterior, para implementar las acciones tendientes a respetar, impulsar, proteger, concientizar, capacitar, y educar en materia de derechos humanos, las “PARTES” celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. La “SEGOB” declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones vigilar que las autoridades cumplan con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en especial lo referente a garantías individuales así como las medidas administrativas necesarias;
- I.2 El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos cuenta con facultades para suscribir las presentes Bases, de conformidad con el artículo 6º., fracción IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.3 La Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, se encuentra debidamente facultada para suscribir las presentes Bases, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

I.4 Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González, número 48, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06600.

II. La “SFP” declara que:

II.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º., 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que entre sus atribuciones se encuentra dirigir, organizar y operar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, así como establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal en el ámbito de la Administración Pública Federal.

II.2 El Subsecretario de la Función Pública se encuentra facultado para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XII en relación con el 6, fracción XV de su Reglamento Interior, en términos del oficio No. SP/100/605/2012, de fecha 2 de octubre de 2012;

II.3 El Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para promover la implantación de estrategias en materia de planeación, organización y administración de los recursos humanos de las dependencias de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 19, fracción I y XVII del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, y

II.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal, C.P. 01020.

III. La “SEP” declara que:

III.1 De conformidad con los artículos 10., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios;

- III.2 El Subsecretario de Educación Básica cuenta con facultades para suscribir las presentes Bases, de conformidad con el artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;
- III.3 El titular de la Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal asiste a la suscripción de las presentes Bases, de conformidad con el artículo 11, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en términos del oficio No. 027/12, de fecha veintiséis de enero de dos mil doce; y
- III.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Argentina número 28, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06020.

BASES

PRIMERA.- OBJETO

El presente instrumento tiene como objeto establecer las Bases conforme a las cuales las “**PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán colaborar y llevar a cabo acciones que contribuyan a respetar, impulsar, proteger, y concientizar sobre los derechos humanos, con sujeción al reconocimiento constitucional de los mismos y en los compromisos internacionales contraídos y ratificados por el Gobierno Mexicano, a fin de propiciar el andamiaje que permita consolidar una política de Estado en materia de educación en derechos humanos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las “**PARTES**” se comprometen a realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades necesarias con la finalidad de lograr los siguientes objetivos:

- a.- La “**SEGOB**” se compromete a fomentar, con pleno respeto a la autonomía de los organismos públicos protectores de los derechos humanos, la educación en derechos humanos desde la perspectiva de integralidad e indivisibilidad, equidad de género e interculturalidad, así como impulsar su articulación y convergencia con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales y, en particular, con las organizaciones de la sociedad civil.

- b.- La “SFP” se compromete a realizar acciones orientadas a que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal incorporen la materia de derechos humanos en los programas de formación y capacitación que dirijan a sus servidores públicos, así como hacerlo al interior de la misma, cuando así corresponda, tanto en los cursos que de manera directa imparta en las materias de su competencia a los servidores públicos de ésta, como a los de las demás instituciones de Gobierno, y

- c.- La “SEP” se compromete a impulsar una cultura de defensa, promoción y respeto de los derechos humanos en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación formal, no formal, e informal con un enfoque integral que comprenda las dimensiones de indivisibilidad, interdependencia, universalidad y progresividad de los derechos humanos y favorezca la gobernabilidad, la consolidación de la democracia, el pleno desarrollo de la justicia social y la paz.

Asimismo, se compromete a promover la educación en derechos humanos a través de la educación no formal, y fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones gubernamentales, académicas, nacionales e internacionales para crear conciencia del valor de la dignidad humana, así como para fortalecer la defensa y vigencia de los derechos humanos;

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO

Las “**PARTES**” se comprometen a fomentar un grupo de trabajo en el cual intercambiarán experiencias, tomarán acuerdos para llevar acciones específicas, darán seguimiento y evaluarán éstas, para el cumplimiento de las Bases.

Las “**PARTES**” para la conformación del grupo de trabajo, con independencia de que en algún momento pudiera recaer en diverso servidor público, designan a los siguientes:

Por la “**SEGOB**”: al Titular de la Unidad para la Promoción y la Defensa de los derechos Humanos.

Por la “**SFP**”: al Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

Por la “**SEP**”: al Titular de la Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal.

La sustitución de los anteriores servidores públicos deberá formalizarse por escrito entre las “**PARTES**”. Los integrantes del grupo de trabajo podrán designar servidores públicos que los auxilien en el desempeño de las funciones que les corresponden para la consecución del objeto de las presentes Bases.

Las “**PARTES**” podrán sustituir en cualquier momento a su representante en el grupo de trabajo, por medio de una comunicación por escrito a las otras.

El grupo de trabajo, tendrá las funciones siguientes:

- a. Sesionar, por lo menos cada cuatro meses para analizar y actualizar la información respecto a las acciones implementadas; dar seguimiento a los acuerdos que deriven de las acciones, que en el ámbito de sus atribuciones realice cada una y con el fin de coordinarse para el adecuado cumplimiento de las presentes Bases;
- b. Dar atención a las acciones y acuerdos tomados para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- c. Informar en las sesiones a las “**PARTES**”, los resultados obtenidos de las acciones del presente instrumento; y
- d. Las demás que acuerden las “**PARTES**” en relación con el objeto de las presentes Bases.

Cuando se considere necesario, las “**PARTES**” invitarán a las sesiones del grupo de trabajo, a los miembros debidamente acreditados o, en su caso, al representante de la sociedad civil, de la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

Las “**PARTES**” convienen que los servidores públicos designados que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en las presentes Bases, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los empleó, contrató o designó, por lo que cada una de las “**PARTES**”, asumirá su responsabilidad por ese concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

QUINTA.- INFORMACIÓN RESERVADA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Toda información relacionada con las acciones que se derivan de las presentes Bases será pública, sin perjuicio de que, cuando corresponda se clasifique por las “**PARTES**”, en el ámbito de sus atribuciones, como reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las “**PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, los Lineamientos de Protección de Datos Personales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

Las presentes Bases surtirán efectos a partir de la fecha de su firma y tendrán vigencia indefinida.

Asimismo, podrán ser modificadas de común acuerdo y por escrito entre las “**PARTES**”, sus modificaciones surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción.

Estas Bases, podrán darse por terminadas en cualquier momento, siempre que las “**PARTES**” así lo juzguen conveniente, previa notificación escrita por lo menos **8 (ocho)** días de anticipación; en cuyo caso deberán tomarse medidas para que las acciones y los acuerdos se desarrollen hasta su total conclusión.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las presentes Bases son producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive de las mismas, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las “**PARTES**”.

Enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcance legal de las presentes Bases, las firman por triplicado, los que en ellas intervienen, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, al día 2 del mes de octubre de 2012.

POR “LA SEGOB”

[RÚBRICA]

LIC. MAX ALBERTO DIENER SALA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

ASISTIDO POR

[RÚBRICA]

LIC. OMEHEIRA LÓPEZ REYNA
TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA
PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

POR “LA SFP”

[RÚBRICA]

**MTRO. URIEL MÁRQUEZ
CARRAZCO**
SUBSECRETARIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

POR LA “SEP”

[RÚBRICA]

**LIC. FRANCISCO CISCOMANI
FREANER**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA

ASISTIDO POR

[RÚBRICA]

**ING. CÉSAR ANTONIO OSUNA
GÓMEZ**
DIRECTOR GENERAL DE
ORGANIZACIÓN Y
RENUMERACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, EN AUSENCIA DEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA
DE RECURSOS HUMANOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, SEGÚN OFICIO
NO.SP/100/604/2012, DE 26 DE
SEPTIEMBRE DE 2012

ASISTIDO POR

[RÚBRICA]

**MTRO. RAFAEL FREYRE
MARTÍNEZ**
TITULAR DE LA COORDINACIÓN
DE ORGANOS DESCONCENTRADOS
Y DEL SECTOR PARAESTATAL

HOJA DE FIRMA DE LAS BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA COLABORAR Y LLEVAR A CABO ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A RESPETAR, IMPULSAR, PROTEGER, Y CONCIENTIZAR SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS, CON SUJECCIÓN AL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS MISMOS Y EN LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES CONTRAÍDOS Y RATIFICADOS POR EL GOBIERNO MEXICANO, A FIN DE PROPICIAR EL ANDAMIAJE QUE PERMITA CONSOLIDAR UNA POLÍTICA DE ESTADO EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

9.9. Avances del ProNaledH 2010-2012

La elaboración del Programa Nacional de Educación en derechos Humanos 2010-2012 (ProNaledH), constituye un camino de arduo trabajo y colaboración de diversas instituciones gubernamentales, académicas, organizaciones civiles, organismos públicos de derechos humanos, sindicatos y medios de comunicación. Fue diseñado e implementado en tres fases: 2010, 2011 y 2012, estableciendo objetivos y metas para cada una de ellas. Es decir al tiempo que se diseñaba se desarrollaba y se enriquecía.

El programa está plasmado en dos documentos en los que se encuentra el fundamento del ProNaledH:

- Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos (versión oficial)
- Los caminos del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos

Resumen de participantes, reuniones, eventos, investigaciones, diagnósticos y trabajos que se han realizado con la finalidad de cumplir con el objetivo del ProNaledH.

Participantes:

- 44 instituciones de la Administración Pública Federal
- 28 Organismos Públicos de Derechos Humanos
- 100 Organizaciones de la Sociedad Civil
- 29 Instituciones de Educación Superior
- 31 entidades federativas de la SEP
- 20 investigadores y expertos en derechos humanos
- 5 Medios de Comunicación
- 11 Sindicatos
- Estudiantes e interesados en el tema

En este marco, se llevaron a cabo:

- Más de 100 reuniones con distintos grupos de trabajo para construir los cimientos del ProNaledH.
- Múltiples reuniones de coordinación y de trabajo del grupo operativo en la materia.
- 12 talleres, sesiones de debate sobre la metodología, análisis de los resultados de los diagnósticos-consultas y preparación de la planeación estratégica, etc.
- 12 sesiones de la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos de la CPGMDH.
- 6 Encuentros, Coloquios y Foros nacionales e internacionales del ProNaledH

A partir de esta información el ProNaledH generó estrategias de alineación de sus acciones y compromisos considerando las recomendaciones internacionales, así como la Alineación de objetivos sectoriales con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), con las metas de la visión 2030, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012 (PNDH) y Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PROSEDU) y busca articular programas nacionales y afines al ProNaledH.

Entre los eventos que realizaron con objeto de dar a conocer y aplicar los objetivos del ProNaledH en estos tres años destacamos:

2010

- Encuentro nacional: Hacia el Programa nacional de educación en derechos humanos
- 25 y 26 de octubre en la Secretaría de la Función Pública
- Taller para la elaboración de objetivos, estrategias y líneas de acción del ProNaledh, desde el horizonte de los servidores públicos
- Taller para la elaboración de objetivos, estrategias y líneas de acción del ProNaledh, desde el horizonte de los Organismos Públicos de Derechos Humanos
- Taller para la elaboración de objetivos, estrategias y líneas de acción del ProNaledh, desde el horizonte de la Educación Básica y Media Superior
- Taller para la elaboración de objetivos, estrategias y líneas de acción del ProNaledh, desde el horizonte de las Organizaciones Civiles

2011

- Coloquio Educación Superior desde la perspectiva de género, realizado el 29 de agosto en la Sede alterna de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
- Encuentro sobre Investigación para la Paz y derechos humanos realizado el 8 de junio en la Casa de las Humanidades
- Encuentro internacional sobre: La perspectiva de los derechos humanos en la educación ante las dimensiones de exigibilidad y justiciabilidad, realizado el 22 de noviembre en la Comisión de Derechos Humanos del DF
- Foro La Universidad ante los paradigmas de los derechos humanos en el siglo XXI realizado el 13 de diciembre en el Centro Cultural Isidro Fabela Casa del Risco

2012

- Encuentro: los caminos de la Educación en Derechos Humanos en México y el Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos 2013-2014, realizado el 3 y 4 de octubre en el Museo UNIVERSUM

Además el ProNaledh se presentó y se difundió en eventos y espacios con objetivos comunes:

- Encuentro por una cultura de Paz. Realizado por la CDHDF el 21 de septiembre de 2010
- Espacio DESC
- Coloquio sobre las tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) con el IPN
- Presentación del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos (ProNaledh) y metodología en la Universidad de Occidente y en Universidad Autónoma de Nuevo León e instalación de una mesa de trabajo para preparar los proyectos estatales.

El Diagnóstico-consulta 2010 del ProNalEDH fue el punto de partida para conocer la situación de la educación en derechos humanos en los actores claves que tienen la responsabilidad de incidir en esta materia.

Para la aplicación del diagnóstico nacional se utilizaron diversas herramientas de consulta como foros, encuentros y también el uso de las nuevas tecnologías de la información: la convocatoria se envió a través de internet y las instituciones participantes contestaron el diagnóstico en una plataforma digital denominada **Web Cuestionarios**, la cual sirvió de espacio de almacenamiento, organización y sistematización de la información y permitió acceder a los resultados de la manera ágil y accesible para su mejor análisis.

Esta valiosa herramienta contó con el **Tutorial del Web Cuestionarios**, video que sirvió de guía para el acceso a la información de este sitio en internet.

Los resultados del diagnóstico fueron plasmados en el CD interactivo **Diagnóstico-Consulta ProNalEDH 2011**.

Para la promoción y difusión del ProNalEDH se elaboraron diferentes materiales como el **Promocional del ProNalEDH**, el cual fue un pequeño video que mostraba de manera concreta una introducción al programa.

Además se realizaron dos **Memorias de los trabajos del ProNalEDH**, que plasmaron en un video los momentos y esfuerzos que se llevaron a cabo para elaborar el programa.

Estos trabajos fueron los elementos que posteriormente se plasmaron en el **CD interactivo Herramientas del ProNalEDH 2012**.

El **Sitio Web del ProNalEDH** constituye la herramienta tecnológica de mayor alcance que ha tenido el programa. En ella se almacenan y están al acceso del público en general los productos y elementos más importantes del programa que se encuentran actualizando constantemente:

<http://www.catedradh.unesco.unam.mx/pronaledh/>

Otra herramienta de difusión, contacto y comunicación con los participantes del programa han sido los **Boletines mensuales ProNalEDH**, en ellos se publican las noticias e información más relevante que se han generado a nivel mundial en materia de educación en derechos humanos.

La relación y participación con los Estados de la República Mexicana en el ProNalEDH se ha impulsado en el programa, con el objetivo de impulsar la promoción de la educación en derechos humanos en las entidades federativas y la realización de un **Programa de educación en derechos humanos en cada estado de la República mexicana**.

LOS CAMINOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS 2010 - 2012



Universidad Nacional
Autónoma de México



Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales



Cátedra Unesco
de
Derechos Humanos



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Oficina en México



NAIONES UNIDAS
ALTO COMISIONADO PARA LOS
DERECHOS HUMANOS



LOS CAMINOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS. Editado por la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM (CUDH-UNAM), con sede en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la propia FCPyS y la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el marco del convenio de colaboración SEP-UNAM: 26527-1237 el 1º de julio de 2010, por la SEP y la FCPyS de la UNAM, se terminó de imprimir el 3 de febrero de 2014, en la imprenta SM Ediciones, Lago Tláhuac núm. 4-12, Col. Anáhuac, C.P. 11320. Del. Miguel Hidalgo, México, D.F. El tiro consta de 200 ejemplares impresos mediante Offset en papel Bond de 90 gramos en interiores y forros, en selección de colores sobre Couche de 250, con encuadernación rústica pegada (Hol melt). En su composición se usó el tipo de letra de la familia Times New Roman en diversos tamaños. El diseño de la portada; diseño y formación y cuidado de la edición estuvo a cargo de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM.